TOMO 103 — Montevideo, Miércoles 3 de Junio de 1931 — Núm. 7455

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Ley. Se establece un contralor en las operaciones de cambio internacional

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Establécese el contralor de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior, el cual se comete al Banco de la República.

Art. 2.° Los Bancos particulares, casas de cambio y demás firmas, autorizadas por el Banco de la República para realizar esta clase de operaciones quedan obligados a llevar registros especiales en los que constarán detalladamente todas las operaciones de cambio que realicen, debiendo ponerlos a disposición del Banco de la República, cuando éste así lo requiera.

Art. 3.° Las disposiciones que anteceden se hacen extensivas a los corredores de Bolsa o de cambios y firmas que por cualquier motivo intervengan en cualquier operación de las comprendidas en la presente ley.

Art. 4.° Prohíbense las siguientes operaciones:

A) Toda operación de cambio que no responda al movimiento regular y legítimo de las actividades económicas y financieras normales.

B) Las operaciones consideradas de especulación, como asimismo todas aquellas otras que tiendan a trastornar en una u otra forma, el valor de nuestra moneda.

Art. 5.° Facúltase al Banco de la República para organizar por sí o con la cooperación de los principales Bancos de plaza, el mercado de cambios a término.

Art. 6.° Los infractores a las disposiciones de esta ley y su reglamentación serán penados por el Banco de la República con una multa equivalente al veinticinco por ciento ($ 25 %) del monto de la operación imputada, no pudiendo la multa ser menor de quinientos pesos ($ 500.00). En caso de reincidencia la multa se duplicará, pudiendo el Banco reiterar la autorización para realizar las operaciones a que se refiere esta ley. Las infracciones a que no fuera aplicable esta forma de penalidad serán castigadas con una multa de quinientos ($ 500.00) a dos mil pesos ($ 2.000.00). Para hacer efectivo el pago de las multas que se establecen en este artículo se seguirán los procedimientos establecidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo y Horario Obrero de fecha 29 de Mayo de 1916, pero los juicios se seguirán ante el Juez de Hacienda y con la apelación correspondiente. Sin embargo, la sola imputación de la infracción hecha por el Banco de la República, constituirá presunción legal, que el demandado deberá destruir con sus pruebas de descargo.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 28 de Mayo de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 29 de 1931.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **FABINI.—JAVIER** MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

2

Resolución. Se otorga jubilación a don Juan M. Pereyra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 27 de 1931.—Número 627|930. (*)

Vista la gestión del señor Juan M. Pereyra, de 55 años de edad, a efecto de que de acuerdo con la ley de 6 de Febrero de 1925, se le otorgue jubilación como Sirviente del Hospital Fermín Ferreira, en virtud de encontrarse inutilizado a consecuencia del sevicio, contando con 9 años, 8 meses y 16 días de servicios efectivos, hasta el 14 de Marzo de 1931, más 2 años de bonificación de acuerdo con el artículo 20 de la ley de 26 de Agosto de 1926, forman un total de 11 años, 8 meses y 16 días de servicios computables, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes.

Resultando: Que la enfermedad que padece ha sido contraída en el ejercicio de sus funciones, como se comprueba de los informes producidos en este expediente.

Considerando: Que por tal circunstancia, corresponde otorgarle la jubilación que establece el artículo 18 inciso B) y artículo 20 de la ley 6 de Febrero de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Juan M. Pereyra, con derecho a disfrutar de conformidad con la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 552.20.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 13 de Mayo.

Estando ajustándose los servicios de reparto, se ruega á los subscriptores que dejen de recibir el diario que reclamen en la Administración, presentando el recibo.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes
SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Junio 1.o de 1931

Constitución y Legislación—

Asistentes: los señores Representantes Carámbula, Fusco y García Selgas.

Inasistentes: los señores Representantes Vázquez (enfermo), Schinca (fuera de hora), Lerena Acevedo, Amorín (fuera de hora).

Especial, estudio del problema de los transportes ferroviarios y las tarifas—

Asistentes: los señores Representantes: García Selgas, Santos y Amorín.

Inasistentes: los señores Representantes Lerena Acevedo, Marizcurrena, Menéndez, Vidal y Carbajal Victorica.

Códigos—

Asistentes: los señores Representantes Menéndez y Ferrería.

Inasistentes: los señores Representantes Díaz, Ferreira, Algorta, Vidal y Ximénez (fuera de hora).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Sesión del día 29 de Mayo de 1931

(Versión oficiosa de la Secreatría)

Bajo la Presidencia del ingeniero Juan P. Fabini se reunió hoy, a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros: Berreta, García Morales, Brum, Martínez, Cortinas. Caviglia, Lussich y Sorín y actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

La Cámara de Senadores transcribe la moción que aprobó al tratarse el asunto relacionado con la expropiación de una fracción de tierra en Cañada del Pueblo (Departamento de Paysandú) y remite la versión taquigráfica de la sesión correspondiente.

—Al Ministerio de Industrias.

La referida Cámara expresa que hay conveniencia en que los Inspectores de Hacienda actualmente al servicio de la Comisión investigadora de la Dirección de Impuestos Directos y dependencias correspondientes, continúen desempeñando en ella las funciones que hasta ahora han venido realizando.

—Al Ministerio de Hacienda.

La Presidencia de la República remite copia testimoniada del decreto que expidió con fecha 23 del corriente, designando al Subsecretario del Ministerio del Interior doctor Pablo Varzi (hijo) como Delegado de la expresada Secretaría de Estado, y al Jefe de Policía de Montevideo Coronel arquitecto Alfredo Baldomir para integrar la Comisión de Lucha Contra la Desocupación, creada por decreto de fecha 7 del mes en curso.

—Al Ministerio de Industrias.

1—La Alta Corte de Justicia comunica, a sus efectos, que por resolución de fecha 22 del corriente, aceptó la renuncia presentada por don Wenceslao Viñoles del cargo de Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

2—La misma Alta Corte hace saber que por acuerdo de fecha 22 del mes en curso, nombró al ciudadano Liborio Mattos para desempeñar las referidas funciones.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

3—La referida Alta Corte acusa recibo del mensaje por el que se comunicó que se había otorgado la jubilación solicitada por don Juan Baubeta en el cargo de Alguacil Encargado del Despacho del Juzgado Departamental de Lavalleja.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

4—La mencionada corporación acusa recibo del mensaje de fecha 13 del corriente (Secretaría de Instrucción Pública) por el que se le remitió un ejemplar de la "Estadística de la Administración de Justicia en lo Criminal", enviado por la Legación de la República en Madrid, con destino a la misma.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

5—La citada Alta Corte hace saber, a sus efectos, que nombró al ciudadano don Fernando Barrios para desempeñar las funciones de Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Cerro Largo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

6—José Luis Doyanart, Guarda de 3.a clase de la División Receptorías, reclama del nombramiento de don Francisco Dionisio Villarreal para Guarda de 2.a clase de la referida repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

7—La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 7 del corriente, por el que se le remitió copia del decreto sobre creación de una Comisión de Lucha Contra la Desocupación, agradeciendo, a la vez, los términos en que se halla concebido dicho mensaje.

—Al Ministerio de Industrias.

8—El Director de la Escuela Militar de Aviación invita a los señores miembros del Consejo Nacional para concurrir a los actos que tendrán lugar en ese instituto el día 30 del corriente, a la hora 14 y 30, con motivo de la clausura del período de exámenes teóricos correspondientes al curso de pilotaje.

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

9—Antonio Oscar Fernández, Auxiliar de Barraca de la División Resguardo de la Capital reclama del nombramiento de los señores Miguel Cano, Joaquín Correa y José Codina para Guardas de Vigilancia de la expresada repartición.

—Al Ministerio de Hacienda.

Correspondiendo celebrar acuerdo de Obras Públicas, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, ingeniero Víctor Benavides, aprobándose los asuntos de la relación.

Considerados los antecedentes que se relacionan con el segundo llamado a licitación para las obras de refuerzo y conservación del rompeolas de La Paloma, a efectos de saber si los blocks a utilizarse serían monolíticos o de hormigón con piedra granítica, como se propuso después de presentadas las propuestas, se acordó aceptar la segunda solución, debiendo tenerse en cuenta para el futuro lo referente a los blocks monolíticos. El doctor Lusich dejó constancia de que si con una bonificación prudencial fuese factible el empleo de blocks de piedra, la prefería, por cuanto aseguraba una mayor duración de las obras, pero observó el señor Ministro que como sólo se necesitan 70 blocks, el proponente vencedor lucharía con grandes dificultades para cumplir esta solución.

El señor Ministro se refirió al arreglo del camino que partiendo del kilómetro 29 de la carretera a Minas, pasa frente a la estación Aero Postal de Pando y va hasta Carrasco, en una longitud de dos kilómetros 668 metros. Agregó que la licitación se ha efectuado, siendo la propuesta más baja por $ 22.00. El Consejo resolvió aceptarla y en cuanto a la contribución vecinal acordó aplicar las disposiciones del decreto respectivo aprobado por la Asamblea Representativa de Canelones.

Anunció el señor Ministro que en una de las próximas sesiones pondrá en conocimiento del Consejo la exposición que le ha sido solicitada por la Cámara de Senadores, a propósito del proyecto del legislador por Paysandú, señor Carmelo Cabrera, relativo a la creación de un Consejo Nacional de Vialidad.

Tomado en cuenta el escrito de los arquitectos señores Muñoz del Campo y García Arocena sobre los honorarios que les corresponderían en el caso de que se les confiaran la dirección de la obra "Hotel de La Paloma", se acordó agradecer su ofrecimiento, pero al mismo tiempo se les expresará que su propuesta no puede ser aceptada a causa de haberse resuelto anteriormente confiar la dirección técnica de ese edificio, de reducido costo, a la Dirección de Arquitectura, en colaboración con los ingenieros Inspectores de los Ferrocarriles del Estado.

Se acordó pasar al Ministerio de Industrias el escrito de don Santiago E. Rodríguez ofreciendo un salón en el Palacio Sarandí con motivo de la exposición que proyecta inaugurar el 1.o de Julio próximo.

A propósito del asunto número 31, por el que se prorroga por mes y medio el plazo para la terminación de la ampliación del edificio que ocupa la escuela de 2.o grado número 1 de Mercedes, el doctor García Morales dijo que entre las razones invocadas para formular el pedido, están las frecuentes lluvias y las demoras en el pago de certificados de obras.

Agregó que recientemente fué visitado por un contratista de obras escolares que se realizan en Canelones, quien le hizo saber que también se le adeudaban algunos certificados, lo que desde luego le creaba una situación difícil, al extremo de verse en la necesidad de suspender los trabajos a corto plazo. El señor Ministro expresó que las dificultades económicas se deben a la colocación de los títulos de la deuda creada para esos fines, en vista de lo cual se acordó pasar esta cuestión a estudio del Ministro de Hacienda a efecto de que proyecte una rápida solución.

Se modificó el asunto número 36, a indicación del doctor Caviglia, en el sentido de nombrar a los señores Rafael Vila, Juan Risso y Federico Dudós (hijo) para desempeñar los cargos de Sobrestantes en las obras de saneamiento de Minas.

Se aprobó el asunto por el cual se establece el tipo de puente, de tramos de cinco metros de luz, que deberá con-

truirse en el paso de Buxareo sobre el arroyo de Las Piedras, en la carretera a Belastiquí. Con motivo de este asunto, el doctor Lussich expresó que si se deseaba mejorar la conservación de esa vía de tránsito, era necesario proceder a su recubrimiento bituminoso, lo que prometió tener en cuenta el señor Ministro.

El Presidente, ingeniero Fabini, hizo saber que la Cámara de Senadores había remitido la ley que concede al Banco de la República la facultad necesaria para fiscalizar las operaciones de cambio, como medio de impedir la especulación, y como el Ministro de Hacienda comunicaba que no tenía ninguna observación que formular al respecto, propuso que fuese promulgada de inmediato, lo que se votó por unanimidad.

El señor Ministro informó sobre el resultado obtenido hasta el momento con motivo del trasplante de árboles en las carreteras, que no ha sido en general muy satisfactorio, por lo que después de un breve cambio de ideas se convino en que no se continúe realizando dicha operación.

Al tratarse el asunto número 72, por el que el Directorio de los Ferrocarriles del Estado solicita aumento de un ayudante y un auxiliar de oficina de contralor en las obras de la línea Florida-Sarandí del Yí, por la gran actividad con que se desarrollan los trabajos se aceptó la propuesta del señor Ministro en favor del señor Román Pereyra para el primer puesto, con la asignación de $ 160.00 mensuales, y a indicación del señor Consejero Sorín, fué nombrado para el cargo de auxiliar referido, al señor Raúl Rey Azopardo, que desde hace algún tiempo había cesado en otro puesto y con la asignación que percibía anteriormente.

El señor Ministro dió cuenta de un escrito presentado por una de las Compañías concurrentes a la licitación restringida que últimamente se efectuó para adquisición de carbón, interponiendo recurso en el sentido de que se suspendiese la adjudicación resuelta en oportunidad. Tomados en cuenta los razonamientos expuestos, se resolvió no hacer lugar a lo solicitado.

Después de oídas las explicaciones del Ministro, se convino en incluir entre los puntos sometidos al laudo arbitral con la Compañía Scottish, constructora del ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, el carbón mineral conjuntamente con los demás combustibles.

También dispuso el Consejo, como lo propuso el señor Ministro, uniformar los pliegos de condiciones para la licitación de las líneas férreas Florida-Progreso y Progreso-Montevideo, aclarando que los fletes por transporte en el Ferrocarril Central serán por tarifa íntegra y que los materiales libres de derechos de importación, se limitarán a las enrieladuras, puentes, etc., calculados sus precios en oro uruguayo a la par.

Por indicación del señor Consejero Sorín, se decidió incluir los explosivos entre los artículos que pagarán derechos por existir en el país fábricas de esos productos.

El Consejero Berreta, en nombre propio, y en el del Presidente Fabini, transmitió al Consejo un pedido de la población de Cerrillos, a fin de que se proceda al arreglo del trozo de camino que une a dicha localidad con el paso de Belastiquí y que rodea la plaza de la misma. También se hizo eco de la aspiración de los mismos pobladores, sobre la instalación de postes surtidores de agua, ampliando el precario servicio existente.

Se resolvió de inmediato incluir aquel trozo de un extensión aproximada de 800 metros en el nuevo plan de obras a efectuarse y que por la Dirección de Saneamiento se dispongan las ampliaciones necesarias en el servicio de agua potable.

El mismo Consejero Berreta significó la urgencia de que se dote de un pozo de agua potable al pueblo de [illegible], [illegible] ser indispensable.

Se dispuso que el señor Ministro imparta las órdenes [illegible] [illegible].

El propio Consejero Berreta sugirió la conveniencia de que se mande efectuar un tratamiento asfáltico superficial en las calles del pueblo del Sauce correspondientes a los cruces de la carretera nacional, a lo que se accedió. Con este motivo, y a indicación de varios Consejeros, se decidió hacer extensivo con carácter general a todas las poblaciones en los cruces de las vías de tránsito que tengan el carácter de carreteras nacionales.

El señor Cortinas manifestó que después de haber estudiado el memorándum del Director de Saneamiento y la planilla de empleados a sus órdenes, se ratifica en lo dicho respecto a la irregularidad de [illegible] o administrativamente un presupuesto al margen del Presupuesto General de Gastos sin que existan facultades legales para ello, como lo ha sostenido en diversas oportunidades. Se explica un período de transición a ese respecto, mientras se inician obras nuevas, pero no es posible dar carácter permanente a cargos y empleos que sólo constitucionalmente pueda crear el Parlamento. Y ya no se trata de una pequeña planilla, pues según la repartida, resulta que la Dirección de Saneamiento tiene a sus órdenes 32 ingenieros y 361 empleados, que cuestan al Estado anualmente la cantidad de $ 449.993.00.

¿Es posible que se gaste anualmente en sueldos medio millón de pesos, imputando gran parte a los Bonos de Saneamiento?

Las leyes invocadas (26 de Febrero de 1919 y 20 de Diciembre de 1927) no contienen tal facultad, pues ningún artículo se refiere a cargos de carácter permanente, sino a gastos que el legislador supuso fueran transitorios, como es en la realidad, pues hay servicios de explotación que ya tienen carácter de oficinas permanentes. Por tales razones, cree el señor Cortinas que tales cargos deben incorporarse a la ley de Presupuesto que ha de sancionarse en breve, ya que los proventos, por la ley, deben vertirse en Rentas Generales.

Mociona, pues, para que el Ministro estudie las planillas a fin de considerarlas en un próximo acuerdo y regularizar de tal modo la situación legal de las oficinas de saneamiento.

El Consejero García Morales expresó que en las planillas en cuestión había muchos servicios de carácter permanente que funcionan ya con toda regularidad, entre ellos los que corresponden a la explotación en las ciudades y pueblos cuyo saneamiento ha sido habilitado y que estando próxima la remisión del Presupuesto General de Gastos, sería conveniente incorporar al mismo el personal de la referencia.

Tanto la moción del Consejero Cortinas como el agregado del Consejero García Morales fueron aceptadas y el señor Ministro procederá en consecuencia a su estudio para presentar la resolución en un próximo acuerdo.

El señor Consejero Sorín se refirió a las reparaciones pedidas hace tiempo para el camino nacional de Castillos al Chuy, que según informes llegados a su conocimiento, se encuentra en un estado verdaderamente intransitable. Al mismo tiempo subrayó que dichas obras permitirían combatir la desocupación en aquella zona donde hay una cantidad de obreros [illegible] de algunas obras de [illegible] y otras del Estado. Recordó que el Consejo ya había dispuesto [illegible] sin que [illegible] se ejecutaran [illegible] que espera [illegible] de aquellos trabajos.

El Consejero García Morales dijo que compartía la iniciativa, pero se manifestó partidario de que las obras se realizasen con sujeción a un plan y con la intervención del Consejo Departamental.

Oídas las explicaciones del Ministro, quien expresó que ya se habían tomado las primeras disposiciones, se resolvió ordenar de inmediato los trabajos más [illegible] completan los estudios definitivos para abordar la obra en toda su extensión.

El señor Presidente, refiriéndose al problema de la desocupación en el Riachuelo, de que se habló en el acuerdo anterior, dibujo a la inactividad de las canteras ubicadas allí, propuso y fué aceptado, que a fin de dar trabajo a dichos obreros, se proceda de inmediato al arreglo de un trozo de camino que une dichas canteras con la carretera de hormigón y con cargo a la partida de "Conservación" de que dispone la Dirección de Vialidad.

A propósito de este mismo asunto, y a indicación del Consejero Berreta se resolvió incluir en la Comisión de Subsidios designada para actuar en aquella localidad, con motivo de la distribución de fondos acordada por el Consejo, al Inspector del Trabajo del Departamento de Colonia.

El Consejero García Morales manifestó que estando convenido el arreglo sobre rescisión del contrato con la Empresa Cortemalle, constructora de la carretera a Colonia, sujeto a la homologación judicial, trámite que no demorará muchos días, consideraba conveniente dar conocimiento de lo actuado al Cuerpo Legislativo, máxime en el caso de que la mayoría del Consejo ha resuelto proseguir por Administración las obras de tierra, a cuya medida se opuso el sector de la minoría. Su moción va encaminada a evitar cualquier entorpecimiento que pudiera sobrevenir para el caso de que una vez suscrito el convenio referenciado se diera acomienzo a esas obras y el Poder Legislativo pudiera formular alguna observación al respecto o desaprobar el procedimiento, cosa esta última que le parece improbable, dada la expectativa general en torno de la prosecución de la obra.

Dirigiendo en este momento un mensaje con la debida anticipación, el Cuerpo Legislativo podría pronunciarse con tiempo y por lo menos tener en sus manos todos los elementos de juicio en la solución de tan importante asunto administrativo, que desde hace meses se venía tramitando.

Las manifestaciones del Consejero García Morales fueron compartidas, encomendándose al señor Ministro la redacción del mensaje correspondiente.

El señor Consejero Berreta dejó constancia de que la prosecución de las obras de tierra por Administración es de suma urgencia por los perjuicios que irrogaría en los terraplenes la acción de las lluvias y otros factores que no detalla por ser sobradamente conocidos y ya señalados por los técnicos de la Dirección de Vialidad.

El Consejero Brum puso de manifiesto la conveniencia de que se proceda cuanto antes a la realización de las obras de saneamiento de Dolores, como medio de proporcionar trabajo a los desocupados y al mismo tiempo solicitó del señor Ministro que en todas las obras públicas adjudicadas a contratistas, se cumpla el pliego de condiciones empezando las obras en los plazos mínimos que en ellos se señalan. El señor Ministro aceptó la indicación y anunció que dirigirá una circular a todas las Direcciones, en ese sentido.

El mismo Consejero Brum expresó que con motivo del nuevo registro abierto para examen de Sobrestantes había sido entrevistado por algunos de esos profesionales que se encuentran sin puesto quienes le manifestaron su alarma por el aumento proyectado en el escalafón.

El Consejero Berreta dijo que había sido visto en el mismo sentido contestando el señor Ministro que los treinta nuevos sobrestantes que se incorporarán después de las pruebas dispuestas empezarán a actuar por el orden de antigüedad que les corresponda, de manera que los antiguos sobrestantes serán llamados a los cargos a medida que se produzcan vacantes y por orden de prelación.

El Consejero Brum solicitó la habilitación, en el más breve término, del servicio de agua potable para la localidad de Ecilda Paullier, cuyo pozo se encuentra terminado.

El señor Ministro manifestó que impartirá las órdenes del caso haciendo notar que hay varios pueblos en las mismas condiciones y que todos esos servicios serán atendidos en la medida de lo posible, por la Dirección respectiva, cuyo personal está empeñado en múltiples trabajos urgentes.

Sobre este asunto se cambiaron ideas conviniéndose en que el señor Ministro disponga la salida a campaña de los ingenieros de la Dirección respectiva que actúan en Montevideo y que alcanzan al número de veinte.

El señor Presidente dió conocimiento al Consejo de una minuta de la Cámara de Senadores solicitando se prorrogue la comisión que desempeñan dos Inspectores de Hacienda en dicha rama legislativa, y que el Consejo había dispuesto últimamente se reintegrasen a sus puestos el 1.o de Junio próximo.

Tras breve deliberación y considerando que son indispensables en la Inspección General de Hacienda, los servicios de los referidos funcionarios, se convino en que el señor Ministro del ramo haga saber al Senado, en el entendido de que ello no puede importar ninguna descortesía si se tiene en cuenta que todas las reparticiones y dependencias de esta rama del Poder Ejecutivo están enteramente a disposición del Parlamento para satisfacer cualquier informe que se estime conveniente recabar.

El Consejero García Morales se mostró partidario de dar un mes de prórroga para que los Inspectores en cuestión puedan terminar [illegible] pendiente en las Comisiones investigadoras que utilizan sus servicios.

Se levantó la sesión a las 18 y 15.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 25

Julia Petrona Gutiérrez de Ramos Suárez, oriental, 47 años, casada, Larrañaga 4587.

Eulogio Cabral, oriental, 50 años, casado, Hospital Militar.

Juras Kurila, yugoeslavo, 25 años, casado, Esperanza 801.

Manuel Sánchez, oriental, 65 años, soltero, Hospital Maciel.

Roberto Fraga, oriental, 6 meses, Carreras Nacionales 2535.

Ignacio Milano, italiano, 83 años, viudo, Juan Paullier 1941.

Carmen Osorio de Castillo, oriental, casada, Hospital Vilardebó.

Margarita Bentín de Ferreira, oriental, 71 años, viuda, Hospital Militar.

Juan Carlos Cabrera, oriental, 14 años, Hospital Pedro Visca.

Sofía Luisa Blanco, oriental, 1 mes, Zabala 1359.

Dominga Olmedo de La Cueva, oriental, 60 años, casada, Arenal Grande 1718.

Enrique María Lima, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Juan Lorenzo Zuecun, oriental, 24 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Alfredo Dambrosio, oriental, 8 meses, Villagrán 36.

Juan Rigol, español, 67 años, casado, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Antonio Matto Alvarez, español, 90 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Eduardo María Valls Silva, oriental, 13 días, Casa del Niño.

José Félix Faroppa, oriental, 31 años, casado, Joaquín Requena 2170.

Filomena Fiorito de Zacanino, italiana, 32 años, casada, Hospital Pasteur.

Eulogia Sierra, oriental, 42 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Javier Sosa, oriental, 6 días, 17.a sección.

Cecilia O. de Montaña, oriental, 67 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Diego Dionisio Gadea, oriental, 1 y medio mes, Gronardo 54.

Cándida Moreira de García, oriental, 66 años, casada, Génova sin número.

Francisca Martins de Martínez, española, 74 años, casada, Joanicó 188.

Domingo Etchart, oriental, 36 años, casado, Plata 2244.

Elvira Ruis de Icasuriaga, oriental, 56 años, viuda, Burgues sin número.

Elvira Agnelly de Jourdan, francesa, 37 años, viuda, M. Caseros 2811.

María Troya, argentina, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Pedro Bataine, oriental, 32 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Día 26 de Mayo de 1931

Florencio Faroppa, italiano, 77 años, casado, M. Caseros 18.

Héctor Borche, oriental, 60 años, casado, Goes 2149.

María Darrosa, oriental, 53 años, casada, Hospital Pasteur.

Juan González, español, 72 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Antonio Irigoyen, argentino, 74 años, casado, Ellauri 477.

José Reyes, oriental, 49 años, Reconquista 335.

Vicenta Scarpita, oriental, 38 años, soltera, Berthelot 1593.

Eloísa Isabel Chirelli, argentina, 12 años, [illegible].

[illegible], oriental, 26 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Inocencia Rodríguez, oriental, 43 años, soltera, Hospital Pasteur.

Juan Canadi, oriental, 40 años, soltero, Larravide 92.

María Echeto Arismendi, oriental, 56 años, soltera, Hospital Pasteur.

Jorgelina González de Ferreira, paraguaya, 21 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Fulgencio Villasanta, oriental, 9 meses, Navarra 1880.

Juan Bathó, oriental, 60 años, soltero, Hospital Vilardebó.

Josefa Varela de Fariña, oriental, 23 años, casada, Hospital Pereira Rossell.

José Cirilo Uranga, español, 78 años, viudo, Inca 2075.

Agustín Aguiar y Costa, oriental, 79 años, casado, Chaná 1895.

[illegible], oriental, 32 años, casada, República [illegible].

María [illegible], oriental, 14 años, soltera, Justicia 2124.

José María Redones, francés, 60 años soltero, Hospital Maciel.

Día 27 de Mayo de 1931

Anuncia Scala, italiana, 38 años, soltera, Escuela de Nurses.

Jacinta Barlocco de Galeano, oriental, 74 años, viuda, avenida Italia 3055.

Andrés Delgado, oriental, 30 años, soltero, vía pública.

Juan Genta, italiano, 76 años, casado, Hospital Pasteur.

Bernabé Freira, oriental, 39 años, Hocquart 1744.

Vicente Moreno, argentino, 78 años, viudo, Industria 109.

María Romero, oriental, 10 años, Gil 922.

Sinforosa Machado, oriental, 40 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Paulo Sacon, italiano, 86 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Víctor Perdomo, oriental, 57 años, casado, T. Villalba 3328.

Mónica Montiel de Carbajal, oriental, 88 años, viuda, Llupes 75.

Juan Maturana, oriental, 78 años, soltero, Coraceros 3663.

Eduvijes Recoba, oriental, 82 años, soltera. Ipiranga.

Juan Laborda, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.

Carlos Roberto Acosta, oriental, 35 años, soltero, Arapey 140.

Petrona Mengueri de Alvarez, oriental, 84 años, viuda, Santa Lucía 4438.

Héctor Luis Robaina, oriental, 22 años, soltero, García Zúñiga 22.

Adelaida B. de Bidone, italiana, 74 años, viuda, boulevard Artigas 1859.

Josefa Ures de Lista, española, 86 años, viuda, Brandzen 2192.

Filomena Cristiani de Francia, italiana, 82 años, viuda, Brandzen número 2049.

Juan Valverde, español, 78 años, viudo, Piedras 618.

Enrique de la Torre, argentino, 50 años, divorciado, Hospital Maciel.

Daniel Enrique del Campo, oriental, 4 meses, Paraguay 1433.

María Angélica Flores, oriental, 31 años, soltera, Hospital Pereira - Rossell.

Remigio Asenjo, español, 46 años, casado, Maciel 1438.

Manuel Norat, Español, casado, Piedras 345.

Rosa Larramendy de Tambussio, oriental, 58 años, casada, Hocquart 2144.

Isabelino Rodríguez, oriental, 44 años, soltero, Hospital Maciel.

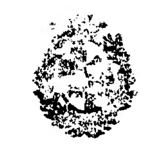
Ana Fagundes de Bourdette, oriental, 75 años, viuda, Rocha 2557.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
CÁMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

MAYO 28 DE 1931

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

(Continuación. — Véase el número 7454 Poder Legislativo, página 332 B)

presentantes y tres Consejeros, se diga "dos Ministros". El Consejo Nacional indicará los que crea más eficaces para intervenir en el estudio.

Señor Demicheli — Es que por la naturaleza de sus funciones, tendrán que ser esos dos.

Señor Estradé — Podríamos dejar al Consejo Nacional...

Señor Minelli — Yo no tengo inconveniente en que se reforme ese artículo pero entiendo que el Consejo Nacional no podría designar otros Ministros, p— que son, precisamente los que entienden en los asuntos públicos a que se refiere la reconstrucción nacional económica.

Señor Estradé — Me parece que queda más generalizado como lo proponía. Sin embargo, lo voy a votar.

Señor Minelli — Si el señor Senador insiste, no tengo inconveniente.

Señor Estradé — No, señor.

Señor Presidente — Debo declarar que voy a votar en contra, no porque no crea que sea una medida útil, sino porque considero que el problema no va a ser resuelto por estas Comisiones, en pocos días, y, por lo tanto, el retardo de algunos días para estudiar y reflexionar sobre la forma cómo se constituyen estas Comisiones, y sus alcances, no haría perder absolutamente nada a la solución que todos deseamos.

Por razón de oportunidad, únicamente, voy a votar en contra el proyecto que está a consideración del Senado.

Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota. — **Afirmativa**).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

La Presidencia de la República, de acuerdo con nuestra Constitución, es un organismo asesor y opinante en materia económica y financiera, y noto que en el proyecto del señor Senador por Soriano, falta la representación de este organismo que tiene intervención constitucional en esta materia. De manera que me parecería bien una enmienda que permitiera que un Ministro de la Presidencia de la República tuviera intervención en esta Comisión.

Señor Minelli — No me opongo, señor Presidente.

Señor Estradé — ¿Qué Ministro sería?

Señor Minelli — El Ministro que interviene por mandato constitucional, es el del Interior.

Señor Presidente — ¿De manera que el señor Senador por Rocha propone la adición del Ministro del Interior?

Señor Demicheli — Sí, señor.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con el agregado propuesto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Créase una Comisión integrada por tres Consejeros nacionales, los Ministros de Hacienda, Industrias e Interior, cinco Representantes y tres Senadores, con el cometido de proyectar un plan integral de reconstrucción económica nacional."

—Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Minelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión.

(Son las 19 y 55).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

18.ª SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA
(Presidente)
Y DEL DOCTOR FERNANDO GUTIERREZ
(Segundo Vicepresidente)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Mociones de preferencia.
3—Accidentes del trabajo. Supresión del artículo 63 y modificación del 64 de la ley de 26 de Noviembre de 1920. (Discusión general y particular. Sanción).
4—Ventas a plazos de bienes inmuebles. Reglamentación. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Erandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don Fernando), Irisarri, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Melo Mendiondo, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pérez (don Saviniano), Perotti, Pintos Curbelo, [illegible]ando, Pouce de León, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Ros[illegible]pide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salvarrey, Santos, Segarra, Segredo, Solares, Soza, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 82.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Albo.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Dutra, Halty, Ibarlucea, Lorenzo y Deal, Moreno, Paglietttini, Sánchez, Saravia, Vecino y Ximénez.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Batlle Berres, Bonnet Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Ferreira, Gallinal, Giúdice, Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don César Mayo), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Maccio, Marizcurrena, Menéndez, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Puig, Salguero, Schinca, Seuánez Olivera, Suárez, Valiño y Sueiro y Viera.

Total: 29.

Señor Presidente — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

La Cámara ha sido citada para celebrar sesión extraordinaria a fin de considerar los asuntos que figuran en la orden del día.

Señor López Aguerre — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor López Aguerre — Solicitaría de la Cámara que se sirviera poner en primer término el asunto que figura en quinto, o sea, la pensión a la viuda e hijos del doctor Ernesto Quintela.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palbara el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Aunque me resulta simpático el otorgamiento de la pensión propuesta a la viuda e hijos del doctor Quintela, por las razones de justicia que ya fueron expuestas en la sesión anterior, me voy a oponer a que se modifique la orden del día.

Las razones que tengo, son las siguientes: figura en primer término la modificación a la ley sobre Accidentes del Trabajo en lo que afecta a los obreros portuarios.

Ya tuvimos oportunidad de oir a varios colegas que expusieron la situación en que se encuentran los trabajadores del puerto en lo que se refiere a la jornada de trabajo, en lo que se refiere a la seguridad del trabajo y, finalmente, en cuanto a la posición injusta de este personal respecto a la ley de Accidentes de Trabajo.

Durante los últimos meses del año pasado figuró en la orden del día el proyecto que está a consideración de la Cámara, informado unánimemente por la Comisión. Trátase de un asunto sencillo que no puede dar lugar a mayores discusiones, y por el cual se va a eliminar una situación injusta, cual es la de que los obreros, durante el período de enfermedad, solamente perciben el 50 o|o de sus jornales; y digo injusta, porque todos los empleados y obreros de la Administración Pública en estos mismos casos, disfrutan del jornal íntegro. Ya tendré oportunidad de expresar otras razones a ese respecto, pero creo que, para no admitir la modificación de la orden del día en el sentido propuesto por el señor Diputado López Aguere, basta la sencillez del asunto.

Señor Presidente — No se puede discutir la moción, señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Hay que votar la moción de alteración de la orden del día; no se puede discutir.

Señor López Aguerre — ¿Habría número para tratar el asunto a que me he referido?

Señor Presidente — No hay número.

Señor López Aguerre — No habiendo número suficiente, aplazo mi moción hasta que lo haya.

3

Señor Presidente — Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre derogación del artículo 63 de la ley de 26 de Noviembre de 1920 y modificación del artículo 64 de la misma ley, sobre Accidentes del Trabajo.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo L. García.

La "Agrupación de Obreros Portuarios" (División Terrestre), de conformidad con el artículo 167 de la Constitución, respetuosamente a la Cámara de su digna Presidencia expresa:

Que de acuerdo con los artículos 63 y 64 de la ley de fecha 26 de Noviembre del año 1920, a todo obrero accidentado en el trabajo mientras se encuentra imposibilitado para regular ejercicio de sus funciones, el Banco de Seguros del Estado le abona el 50 o|o de sus jornales, prohibiendo, por medio de la ley, que la repartición que oficia de patrones retribuya al obrero las diferencias retenidas, yendo éstas a engrosar las arcas de la Asistencia Pública Nacional. Los efectos de la ley, señor Presidente, provoca en los hogares de los obreros accidentados una situación sumamente triste, pues a los dolores físicos se agregan los morales, fruto de la miseria que significa afrontar los gastos de la casa contribuyendo solamente con la mitad del sueldo, o sea $ 35.00 mensuales.

Para mejor ilustrar a la Cámara sobre la verdad de lo que afirmamos, mencionaremos dos casos de palpitante actualidad, siendo ellos suficientes para demostrar la razón que nos asiste al solicitar que se deroguen esos artículos de la ley.

El peón efectivo Indalecio Méndez tuvo la desgracia de fracturarse una pier-

na, en tres partes, es casado y tiene cinco hijitos.

Carlos Badano, peón efectivo, fué víctima de una grave fractura en una pierna, habiendo fallecido la esposa a consecuencia de la impresión recibida al enterarse del accidente sufrido por su marido, dejando cuatro hijitos en la orfandad.

Casos como éstos, señor Presidente, se producen de contínuo teniendo su orígen en la ruda labor que realizamos, que no obstante tomarse medidas severas de precaución, son inevitables.

Y bien: antes de sancionarse la ley de 26 de Noviembre de 1920, el Consejo de Administración Nacional del Puerto, demostrando un espíritu elevado de humanidad, entregaba a sus obreros accidentados la diferencia de medio sueldo, mitigando así, en parte, esa situación angustiosa, no pudiendo hacerlo en la actualidad por imposición de la ley.

No escapará al elevado criterio de los componentes de la Cámara que las cantidades anuales que recibe la Asistencia Pública por concepto de descuento a los obreros es pequeño en relación a otras contribuciones para sostenimiento de esa institución, dándose el caso doloroso de mitigar los sufrimientos de quienes se amparan a la Asistencia Pública, a costa de la miseria de los humildes obreros accidentados.

Todo lo expresado en las líneas precedentes demuestra hasta la evidencia la razón que invocamos para que la Cámara proceda a derogar los artículos 63 y 64 de la ley, dejando al Consejo Nacional del Puerto en libertad para cubrir las diferencias.

Al poner las firmas al pie de la presente, lo hacemos con el firme convencimiento que seremos oídos en nuestro justo petitorio, abonando a favor de esta creencia la circunstancia de unirse a la clara inteligencia de los componentes de la Cámara grandes sentimientos de humanidad.

Saludamos al señor Presidente y demás miembros de ese Alto Cuerpo Legislativo.

Juan A. Laurenzi.—Juan Carlos Silva.—Basilio Aguirre.

(Siguen las firmas).

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, ha estudiado el petitorio formulado por la Agrupación de Obreros Portuarios, quienes solicitan se deje sin efecto la disposición de la ley del 26 de Noviembre de 1920, en la que se establece que los obreros accidentados, asegurados en el Banco de Seguros que dependan de la Administración Pública no recibirán de ella, cuando se hallen en asistencia por incapacidad temporaria, otra remuneración que la correspondiente al seguro, es decir, el 50 o|o de sus jornales, pasando el importe de sus salarios a aumentar los recursos de la Asistencia Pública Nacional.

Esta Comisión, solicitó informes respecto a los ingresos a la Asistencia Pública por concepto de lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la ya referida ley de Accidentes de Trabajo, y está en condiciones de afirmar que ese descuento que se produce en circunstancias penosas de la vida del obrero, no tiene ninguna [illegible] para el sostenimiento de dicha [illegible] siendo, por otra parte fundamental, en el hogar del obrero accidentado. En efecto, durante el ejercicio 1929-30, sólo percibió la Asistencia Pública por jornales retenidos, $ 544.24.

Considera esta Comisión que por elementales razones de justicia, debe accederse al petitorio de los obreros portuarios, derogándose las disposiciones aludidas, lo que no significa otra que equiparar a los obreros del Estado al resto de los funcionarios públicos que en caso de incapacidad temporaria disfrutan de licencia con sueldo íntegro.

Hace notar también esta Comisión que la reforma proyectada no significa otra cosa que la libertad del Estado, patrono, para abonar a sus obreros la cantidad complementaria, a fin de alcanzar con lo asignado por el Banco al jornal normal.

Por tanto, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 63 de la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Art. 2.o Suprímese del artículo 64 de la misma ley lo siguiente: "... y el importe de los salarios correspondientes a los obreros de la Administración Pública que ésta retenga en virtud de lo que dispone el artículo anterior".

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre de 1930.

Carlos M. Prando. —Julio C. Grauert. — Emilio Frugoni. —M. Oribe Coronel. — A. Macció. — Hugo Antuña. — Carlos Quijano."

—Léase el proyecto de la Comisión. (Se lee).

—En discusión general.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — En la sesión pasada tuve oportunidad de poner de manifiesto ante la Cámara la injusticia cometida por la Administración Nacional del Puerto al no pagar íntegro el salario de los trabajadores de su dependencia cuando éstos sufren accidentes del trabajo; y en la misma sesión presenté un proyecto que, entre otras cosas, comprende el reconocimiento del derecho que tienen los obreros portuarios a cobrar ese salario íntegro. Lo que sostenemos para los obreros de la Administración Nacional del Puerto, claro que lo sostenemos para todos los obreros de la Administración Pública, porque entendemos que tanto en la dependencia de la Administración del Puerto, — que, posiblemente, sea uno de los lugares donde se producen más accidentes entre las reparticiones del Estado, como en cualquier otra parte donde trabajen esos obreros, — tienen derecho a cobrar su salario íntegro cuando están accidentados.

Queremos aprovechar también esta oportunidad para hacer seria crítica sobre la ley de Accidentes de Trabajo y proposiciones concretas respecto a las medidas que nosotros entendemos se deben poner en práctica, no solamente para los trabajadores del Estado, sino que para todos los trabajadores en general.

Por lo que se refiere a los trabajadores del Estado, es evidente que de acuerdo con esta ley, se está cometiendo hoy una verdadera enormidad. En algunas reparticiones del Estado se les pagaba el salario íntegro a los obreros; pero alegando que había que cumplir la ley, se les quitó ese derecho. Lo que se quitó a los obreros en esas reparticiones públicas se [illegible] a la caja de la Asistencia Pública. La Asistencia Pública recibía muy poco dinero por este concepto; en cambio, los trabajadores que habían sufrido accidentes del trabajo, esos, sufrían verdaderamente el peso enorme de la miseria de sus hogares por la obligación [illegible] que impone la ley de cobrar solamente medio jornal.

Nosotros entendemos que el derecho del trabajador a cobrar el salario íntegro en caso de accidente o enfermedad, es un derecho que nadie puede atreverse a discutir ni a los obreros dependientes del Estado ni a los que trabajan para empresas privadas en la ciudad o en el campo. El obrero produce para el capitalista y lo enriquece, y cuando sufre un accidente en el trabajo, cuando precisamente, por crear riqueza para el capitalista a costa de un mísero salario, tiene que soportar un gran sufrimiento físico y una gran miseria en el seno del hogar donde cura sus heridas, entonces la ley le da solamente derecho a cobrar un medio jornal por día. Dejar al obrero accidentado con medio jornal, es verdaderamente un crimen, que merece nuestro repudio, pero que no nos asombra, porque sabemos que de crímenes se nutre la sociedad capitalista. Marx, decía que el capitalista, por una ganancia del cien por ciento, no hay crimen que no sea capaz de cometer, y en el curso de la historia las pruebas aparecen concretas en favor de la afirmación de nuestro maestro. Lo que pasa en materia de seguros contra accidentes es precisamente uno de esos crímenes. Veamos que razones dan los capitalistas para proceder como proceden.

¿Por qué razón establece medio jornal la ley burguesa para todos los obreros? Se hace cuestión del monto de las indemnizaciones es cierto; pero una de las cuestiones fundamentales que se alegan para sostener que sólo se debe pagar medio jornal, es que por ese recurso se evitan abusos, puesto que hay obreros que se hieren para cobrar la indemnización. Eso se puede leer en diversos tratados burgueses, sobre seguros de accidentes; se puede oir de boca de los funcionarios del Banco de Seguros. Es verdad que en la sociedad capitalista hay algunos trabajadores que, abocados a la desocupación, frente al sombrío porvenir que les espera, se producen heridas para poder cobrar aunque sea el medio jornal.

Eso viene a demostrar la enorme maldad del régimen capitalista, los grandes crímenes que los explotadores cometen, porque tiene que ser una organización social realmente criminal para llevar al obrero, en defensa de los efectos que produce la desocupación en su hogar, a producirse heridas para poder cobrar un medio jornal. Y lo que estoy afirmando, se puede probar.

Cuando se terminan las faenas en determinados establecimientos y los obreros, después de labrar grandes fortunas, van a quedar desocupados, empiezan a aumentan los accidentes del trabajo. Pero no es sólo esto lo que algunos obreros hacen muchas veces en víspera de un período de desocupación. Se sabe que hay obreros que, frente a la desocupación, después de haber sufrido el accidente del trabajo, para no privar del pan a sus hijos, para no ver a los hogares víctimas de la miseria más espantosa, se abren las heridas para prolongar la curación y cobrar algunos medios jornales más. Ese enorme dolor que se produce al abrirse las heridas, significa, sin embargo, para los obreros de que hablamos, un pedazo de pan para sus hijos. Y esos obreros son, generalmente, los que sirven a las empresas imperialistas, a las empresas más ladronas, a las que se llevan del país millones y millones de pesos, y a esos obreros que sufren accidentes del trabajo, a esos obreros se les paga un medio jornal y no un jornal íntegro en caso de accidente. Esas empresas imperialistas y todos los patronos deben ser obligados, junto con el Estado, a pagar el jornal íntegro a los obreros cuando están imposibilitados, por ac-

cidentes, para el trabajo. Y a las empresas imperialistas, que son las que más oro extraen del país, las que roban en más vasta escala a los obreros y las que se llevan millones y millones, debían ser obligadas a dejar sus ganancias, a una parte de ella, mientras la resolución de la masa trabajadora no llegue para quitarle a los imperialistas esas empresas, a dejar las ganancias digo, para imponer el seguro contra la desocupación. Por este medio se evitarían muchos accidentes del trabajo, porque el obrero no tendría una perspectiva tan cruda de desolución y de miseria como tiene en la actualidad frente a la desocupación, perspectiva que le lleva a provocar muchas veces el accidente para obtener medio jornal, cuando ese seguro se debería entregar lisa y llanamente por medio del seguro contra la desocupación.

Nosotros sotenemos, entonces, que el obrero debe tener el salario íntegro desde el día en que sufre el accidente. Esta mejora, no sólo debe imponerse para los obreros del Estado, sino que debe alcanzar a todos los trabajadores y trabajadoras, de cualquier edad, sean de la ciudad o del campo. Todos, absolutamente todos los trabajadores, deben tener derecho a cobrar el salario íntegro cuando sufren accidentes del trabajo.

Claro que no solamente se puede criticar el no pago de salario íntegro al trabajador en el caso de accidentes del trabajo, sino que estamos obligados a atacar otras inmensas aberraciones que la ley contiene en lo que se refiere a los accidentes que producen invalidez previamente

La ley establece en los incisos B) y C) del artículo 14 una serie de diferencias en el pago de salario en el caso de que el accidente produzca invalidez. Dice el inciso B): "En casos de incapacidad parcial permanente, el obrero tendrá derecho a una renta vitalicia igual a la mitad del salario que el accidente le haya hecho sufrir y su salario remuneración". Y el inciso C) dice: "En caso de incapacidad absoluta permanente, el obrero tendrá derecho a una renta vitalicia igual a los dos tercios de su remuneración anual".

Para el obrero que ha quedado inválido, incapaz para el trabajo por un accidente, semejantes medidas, importan las más grandes de las injusticias. El obrero que ha sufrido accidente que produce invalidez, debe tenel el salario íntegro durante toda su vida, y no una mezquindad como establece la ley. Todavía más: debe reconocérsele a los trabajadores el derecho a aumentar ese salario de acuerdo a los aumentos que tienen los salarios de los demás obreros y con el encarecimiento que sufran los artículos de consumo, porque puede darse el caso de que ese obrero, diez años después de sufrido el accidente, aún con su salario íntegro, esté sometido a una condición miserable en virtud del encarecimiento de la vida. Sostenemos entonces que el obrero que queda incapaz para el trabajo, debe tener el salario íntegro constantemente y sujeto a las variaciones, en su favor, de acuerdo con las necesidades vitales del hogar de cada trabajador.

Para los casos de muerte, cuando el obrero perece en el accidente, la ley establece una serie de diferencias en la indemnización: si tine un hijo, tanto; si tiene dos, tanto; y si tiene tres, otra suma. Si sus deudos están en el extranjero se les priva del derecho a indemnización. Y nosotros entendemos que cuando el obrero ha perecido en el accidente, tenga uno o dos o más hijos, o tenga su compañera, debe disfrutar ella mientras viva, y su hijos hasta la mayoría de edad, del salario del que fué jefe de aquella familia; y el hecho de que los deudos del obrero vivan en el extranjero, no puede privar del derecho de cobrar la indemnización.

Yo no he podido hacer un análisis de toda la ley; pero todavía quiero señalar algunas otras enormidades que contiene. Por el artículo 59 se establece que la ley no se aplica a las enfermedades profesionales. Se precisa toda la perversidad del régimen burgués y de sus partidos para autorizar cosa semejante. Un obrero que se envenena con el albayalde en los talleres de pintura o con plomo en los talleres gráficos — que todo el mundo sabe los enormes sufrimientos que tiene que soportar — debe tener derecho a la indemnización total desde el momento mismo en que siente los síntomas de enfermedades tan terribles como "el saturnismo", etc., para que pueda irse a curar, a reponerse, para que no sea un hombre perdido en definitiva para él y sus familiares.

Nosotros sostenemos el derecho del obrero a cobrar la indemnización por las enfermedades profesionales; pero ¿por qué solamente se debe pagar el salario a los que enferman en estas condiciones? Sostenemos, y luchamos porque todos los trabajadores gocen de su salario como seguro, sea cual sea la enfermedad que sufran. El trabajador que se enferma tiene, indiscutiblemente, una serie de necesidades mucho mayor en su casa. ¿Qué puede hacer ese obrero en el seno de su hogar si no tiene los recursos indispensables, si no tiene su salario? Nosotros luchamos porque el obrero que se enferma, tenga el salario íntegro, como medio de defender su hogar de la miseria, porque de otra manera ya sabemos todas las calamidades que tendrá que pasar ese hoagr careciendo, por la enfermedad de uno de, sus miembros, del salario que éste aportaba para el sustento de su familiares.

Esta serie de mejoras que defendemos, pueden ser pagadas por el mismo Banco de Seguros. Si el dinero del Banco de Seguros no alcanza, debe recargarse a todos los patrones la parte que corresponde pagar a ese Banco por concepto de seguros, con el fin de que dé la suma necesaria para el pago de todas esas mejoras que nosotros proponemos.

El Banco de Seguros pagó en el año 1929, por indemnizaciones — es claro que la mayoría las realizó con medio jornal — $ 572.000 y en trámite tuvo indemnizaciones por valor de 130.000 pesos; en 1930, el Banco indemnizó por valor de 610.000 pesos, y tuyo en trámite por valor de 186.000 pesos. Quiere decir, entonces, que para el año 1929, si se aplicara la medida de pagar el jornal íntegro a los obreros accidentados, en vez de $ 702.884.80 que pagó el Banco, tendría que haber pagado pesos 1.405.769.60 y para el año 1930 en vez de $ 797.187.56 que pagó tendría que pagar $ 1.594.375.12.

Señor Brum — ¿Me permite?

¿Cuánto percibió por derechos de seguros el Banco?

Señor Gómez — El Banco ha percibido 1.544.0000 pesos en el año 1929, contando el reembolso de la reserva de 1928 y $ 1.707.000, etc., también contando el reembolso del año anterior.

Señor Brum — ¿Alcanzaría para pagar todo?

Señor Gómez — No podría asegurarlo en forma concluyente, pero creo que haciendo menos gastos supérfluos en administración, alcanza para pagar una buena parte y, sobre todo, que si no alcanza en las entradas corrientes, alcanzan las reservas del Banco, que van aumentando de año en año en forma extraordinaria. El Banco de Seguros pasa a sus reservas 186.000 pesos en el año 1912 y concluyen por tener 15.500.000 pesos de reservas en el año 1930.

En el de 1919 se pasaron a fondo de reserva 1.026.000 pesos; en el año 1920, $ 1.200.000; en 1921, $ 1.480.000; en 1922, $ 1.010.000. Luego vienen algunos años en que se pasó a fondo de reserva menos de un millón; y luego en 1929 el Banco pasó a reserva pesos 1.330.000, y en 1930, $ 1.039.000. Quiere decir entonces que el Banco tiene todo lo necesario para poder pagar el salario íntegro a los obreros cuando sufren accidentes del trabajo.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite?

Señor Gómez — No, porque, si no, voy a ser más extenso de lo que deseo ser. Quiero todavía hacer algunas consideraciones sobre el seguro social en otros países.

Es preciso, antes de pasar a esta cuestión, hablar de lo que el Banco gasta, en una forma extraordinaria, en materia de administración. Los gastos de la Sección Seguros contra Accidentes, de acuerdo a los datos que yo tengo, ascienden a más de 360.000 pesos en 1929; y a más de 463.000 en 1930. Aquí figura un rubro "Concepto Comisiones", en 1929, de pesos 105.000; y en 1930, esas comisiones figuran con 126.000. No sé de qué comisiones se trata; pero investigaré sobre este asunto, porque llama mucho la atención este gasto.

Es realmente extraordinario que indemnizando a los obreros accidentados en el año 30, entre lo pagado y lo que está en trámite, con una suma de 797.000 pesos, se tengan 463.000 de gastos en la Sección. Todo contribuye a demostrarnos que lo que sobra es indudablemente dinero para pagar el seguro en la forma que nosotros lo proponemos. Y entendemos que la misma afirmación se puede hacer en lo que se relaciona, no solamente con las enfermedades profesionales, sino con todas las enfermedades, puesto que es indudable que el Banco tiene toda la capacidad necesaria para resistir la carga que nosotros queremos echar sobre él, sobre todo teniéndose en cuenta que esa carga no se echa para pagar el lujo de nadie ni para hacer privilegios, sino que con el fin de que los obreros — cuando sean incapacitados por accidentes del trabajo; por enfermedad profesfional o por cualquier otra enfermedad — tengan lo indispensable para mantener sus hogares.

El momento es oportunísimo, por supuesto, para decir bien claramente a la masa de trabajadores que si quiere conquistar estas mejoras tan importantes, tan sentidas, tiene necesariamente que organizar la lucha desde sus sindicatos, desde sus comités de frente único, porque es únicamente luchando que puede imponer al Estado las mejoras que en materia de seguros, como en las de todo orden, necesita la clase trabajadora.

Nosotros sabemos que en la Cámara, como en todas partes los partidos burgueses hacen política demagógica en gran escala: se proponen mejoras; se propone, por ejemplo, ahora la derogación de un artículo de la ley del Banco de Seguros que impide que el personal obrero del Estado cobre, en caso de accidente, el seguro; pero, después, estos proyectos, si salen de la Cámara, mueren en el Senado, donde — bueno es decirlo — hay representación de todos los partidos: batllistas, nacionalistas, vieristas, riveristas, etc. Ya he citado en esta Cámara el caso, bien ilustrativo por cierto, del incendio de la calle Bequeló, en que perecieron tantos obreros. El mismo señor Diputado Arrillaga Safons, cuando yo hablaba en aquella oportunidad, me dijo: "No había necesidad, señor Diputado; no es sólo usted el que es capaz de defender con celo ese asunto. Nosotros somos capaces de

defenderlo también". El proyecto se votó en Cámara, y la demostración de cuanto dijo el Diputado comunista contra el señor Diputado Arrillaga y contra los demás señores Diputados, ha quedado bien comprobada: hace más de dos años que se produjo el siniestro y todavía las familias de las víctimas no han cobrado un solo centésimo de la indemnización votada por la Cámara, porque el proyecto descansa en el Senado. Lo que se hace, entonces, es política demagógica...

Señor Arrillaga Safons — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Arrillaga Safons — Yo creo que no es justo el señor Diputado al creer que la intervención mía en ese asunto no fué tan feliz como pudo ser la intervención de él. En aquella oportunidad yo le decía al señor Diputado comunista que los hechos ocurridos, las imprevisiones anotadas y esa falta de cuidado de parte de los patrones en vigilar el estado de las máquinas, o de los establecimientos, no era un defecto de que pudiera acusarse a la Cámara, sino que dependía más bien de la falta de vigilancia de las personas encargadas de fiscalizar el cumplimiento de la ley misma.

En cuanto a la sanción de la ley que votaba los recursos, desde luego yo acompañé con mi voto su sanción.

Y aprovecho esta interrupción para pedirle al Diputado comunista que, velando por los intereses de los obreros — en juego en estos momentos, y que él como nosotros se interesa en defender — facilite la sanción de este proyecto de ley. Yo oigo con mucho gusto y con interés la exposición del señor Diputado — pero creo que podía permitirnos que aprobáramos en general y en particular este proyecto, y de inmediato, una vez sancionado, podíamos oir las proposiciones que hará el señor Diputado comunista. De esa manera, él, como nosotros, velará por la rápida sanción de este proyecto de ley, que es un pedido de los propios obreros del puerto.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Quijano — Una pregunta, señor Presidente: ¿Qué asunto se está tratando?

Señor Presidente — El que figura en primer término en la orden del día.

Señor Quijano — Como se esá hablando de tantas cosas raras! Yo pediría que se llamara a los señores Diputados a la cuestión.

Señor Presidente — Puede continuar el señor Diputado Gómez, y la Mesa le hace saber que solamente le quedan cinco minutos para hacer uso de la palabra, de acuerdo con la correspondiente disposición reglamentaria.

Señor Gómez — Contestando al señor Diputado Arrillaga Safons, debo decir que no será por la exposición que yo hago que se dejará de sancionar el proyecto de ley en discusión, porque tenemos todavía hasta las 17 y 30 para tratar el asunto.

En cuanto se refiere al accidente de la calle Bequeló, no se trata de la intervención más o menos feliz en las palabras de uno o de varios Diputados, sino que se trata de los hechos reales. El hecho real es que en aquella oportunidad yo dije en Cámara que si la masa obrera no imponía luchando la indemnización para las familias de las víctimas de ese accidente, los organismos del Estado burgués serían incapaces de hacer efectiva esa indemnización; que lo que querían los partidos burgueses era calmar la indignación de los obreros. A pesar de todo cuanto diga el señor Diputado Arrillaga Safons, las cosas sucedieron como yo lo anuncié, porque es el caso que hasta hoy las familias de las víctimas de aquel accidente no han podido cobrar la indemnización.

Cuando me interrumpió el señor Diputado Arrillaga Safons, decía que si la masa obrera quiere obtener las mejoras en materia de seguro o cualquier otra clase de mejoras, tiene que organizarse y luchar, y no creer en la política demagógica de los partidos tradicionales.

Pero yo deseo agregar algo más: si la masa trabajadora quiere tener íntegramente lo que necesita, es necesario que ella luche por sus mejoras; pero que esa lucha se lleve adelante por la destrucción del régimen capitalista, porque únicamente cuando el régimen capitalista sea destruído, cuando la masa obrera tenga en sus manos el poder, como lo tiene en Rusia actualmente, es cuando podrá realizar todas las conquistas que necesita para su bienestar.

En materia de seguro sobre accidentes, enfermedades, etc., es muy interesante destacar la forma en que se hacen progresos dentro del régimen de la dictadura del proletariado, mientras los seguros le son arrebatados a los obreros en los países donde gobiernan los capitalistas. Por ejemplo en 1924-25 se gastaron en Rusia 310:000.000 de rublos para seguro contra accidentes y enfermedades; en 1925, esa suma subió a 527:000.0000, en 1926-27, a 600:000.000; en 1927-28, a 677:000.000. Son datos suministrados por Rickof, en un informe dado en el Congreso de Amigos de Rusia. Posteriormente, en el informe dado en el VI Congreso de los Soviets por el compañero Molotov, vemos como han sido aumentado los gastos para seguros. El año 1929 800:000.000 de rublos y este año la suma será de 1.500:000.000.

Quiere decir, entonces, que allí donde el proletariado tiene en sus manos el poder, allí él va realizando todo lo que necesita par su bienestar, mientras en países, donde tiene en sus manos el poder el capitalismo, la mayoría de ellos van retrogradando en lo que se refiere a seguros sociales a los salarios, al horario de trabajo, etc. Bajo el régimen capitalista la política que dirige el Gobierno, da mucho en materia de frases a la masa trabajadora, pero muy poco de positivo para su bienestar.

Yo sostengo, entonces, señor Presidente, las proposiciones que he formulado. Si esas proposicones no fuesen tratadas en la actualidad, voy a pedir que sean pasadas inmediatamente a Comisión, con la exposición de motivos hecha en esta sesión, y después reclamaré en Cámara, constantemente, que ellas sean tratadas, porque entiendo que hay verdadera urgencia en que estos problemas que yo he presentado, sean discutidos. La masa trabajadora organizada reclama esas reivindicaciones, y los trabajadores que no están todavía organizados, deben enrolarse, indudablemente, en las filas de la Confederación del trabajo y apoyar al Partido Comunista para desenvolver un gran movimiento de masas, que es el único que puede imponer estas mejoras que nosotros reclamamos aprovechando la discusión del proyecto en debate.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — A mí me parece que se incurre en una verdadera extralimitación cuando, a propósito de un proyecto que se limita a establecer una modificación a determinado artículo de la ley de Presupuesto o de la ley de Asistencia Pública, se plantea todo el problema de las deficiencias de nuestra legislación en materia de accidentes del trabajo...

(Apoyados).

—...con derivaciones todavía y proyecciones de carácter doctrinario.

He escuchado con bastante interés al señor Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra, y hasta con agrado, porque muchas de las críticas formuladas por él coinciden exactamente con las que ya tuve ocasión de formular cuando se sancionó en la Cámara de Representantes, el año 20, la ley de Accidentes del Trabajo que actualmente nos rige.

Entonces hice notar todas esas anomalías; puntualicé la injusticia que representa condenar a los trabajadores a percibir nada más que el 50 o|o de sus salarios en los momentos en que más lo necesitan, porque es cuando están completamente incapacitados, deben atender a su propia asistencia médica y, además, a las necesidades de su familia. Hemos pasado, entonces, revista a todas estas deficiencias que hoy se hacen notar, y estamos, por consiguiente, profundamente convencidos de que hace falta una reforma a fondo de la ley de que se trata. Tanto es así, que puedo asegurar que una de las primeras preocupaciones de mi espíritu, como legislador, fué la de realizar ese estudio que ya he comenzado y que ya había propuesto a la Comisión de Trabajo de que formo parte, sobre la base de un proyecto presentado hace ya algunos años por el Directorio del Banco de Seguros, tendiente a suprimir algunas de estas anomalías, pero en forma — a mi juicio — todavía muy deficiente, por que entiendo que la reforma debe encararse con un espíritu más amplio, más justiciero y más humanitario.

No tan sólo es necesario atender los puntos a que acaba de referirse el señor Diputado comunista sino que también convendría mucho establecer la obligatoriedad del seguro para todas las empresas, como una manera de evitar que en muchos casos los obreros queden completamente desamparados, porque las empresas quiebran y no saben luego a quien recurrir. Estas y otras son las deficiencias que pueden hacerse notar en esa ley y que deberemos corregir cuanto antes.

A mí no me deja de extrañar, señor Presidente, que un Diputado que se sienta en la Cámara como representante, — según él — de la clase trabajadora, haya dejado pasar tres legislaturas, que él ha integrado, sin ocuparse para nada de este problema, y recién ahora venga a plantearlo a propósito y como incidencia, de un proyectito que solamente se refiere a la situación de los trabajadores de la Administración Pública. Y aún en ese mismo punto el Representante que habló formulando tan acerbas críticas — justas, desde luego, — a la ley que nos rige, se colocaba en un terreno más modesto que el del mismo proyecto que la Cámara tiene ahora a su consideración, porque se limitaba a pedir el salario íntegro para los trabajadores del puerto mientras que el proyecto lo reclama para todos los obreros de la Administración Pública.

Esto quiere decir que el Representante comunista, antes tan contrario a toda clase de colaboraciones y de reformas legales, ha entrado francamente— y yo me felicito de ello—en el camino de las conquistas graduales, y que en ese camino le está ocurriendo ya que muchas veces queda más atrás que los propios Representantes burgueses.

Pero mi propósito, naturalmente, no es poner ahora en evidencia las contradicciones en que pueda incurrir el implcable crítico de la acción legislativa nacional. Creo que ha estado oportuno en las manifestaciones que ha hecho y que yo comparto en su sentido, si bien entiendo que abusó un poco de la liberalidad reglamentaria en cuanto ha venido a plantear un problema que, en realidad, debiera haberse planteado en otra ocasión, cuando se discutiera el proyecto de reformas a fondo de la ley de Accidentes del Trabajo, que propondrá la Comisión que yo integro a su debido tiempo, y acaso cualquier otro proyecto que en ese mismo sentido se formule, si no se ha formulado ya.

Por el momento, señor Presidente, a mí me parece que lo que la Cámara debe hacer, es sancionar sin mayor dilación este proyecto, porque si entramos ahora a estudiar las reformas o los agregados que propone el Diputado comunista, eso no tan solo nos apartaría demasiado de la cuestión concreta que se plantea y acaso nos obligaría a hacer un nuevo estudio del asunto, sino que hasta nos colocaría frente al riesgo de que ni siquiera este proyectito pasara en la otra rama del Cuerpo Legislativo. Porque no es la primera vez que en esta Cámara ocurre—a pesar de haberlo yo previsto con toda cordura—que al plantearse un proyecto destinado a favorecer a determinado sector de los trabajadores, se han venido a pedir cosas más o menos semejantes para otros sectores, y en el afán de irse sobrepujando los señores Diputados, de ir mejorando cada uno de ellos la obra de los otros, en una especie de competencia y de puja, el proyecto fuera muy modificado a la otra rama del Cuerpo Legislativo, y ahí está todavía fondeado sin producir, por consiguiente, ni beneficio para muchos, ni beneficio para pocos, ni beneficio para nadie.

Esto es, exactamente, lo que ocurrió —por no recordar nada más que un caso—con el proyecto que trataba de contemplar la situación de los enfermeros del Hospital Maciel y de algunas otras reparticiones de la Asistencia Pública.

Cuando ese proyecto vino a la Cámara, a muchos señores Diputados se les antojó que era deficiente; que era buena la oportunidad, y que había que aprovecharla, para amparar también, en condiciones más o menos semejantes, a los obreros de otras reparticiones de la Asistencia Pública, y no tan solo con el beneficio de que se trataba, sino con otros beneficios distintos. Yo lo advertí: "Con esto, lo único que vamos a conseguir es que no podamos nosotros amparar ni siquiera en la forma justa que lo deseamos, a los obreros que lo han reclamado y que, en realidad, han promovido la cuestión, que son los enfermeros del Hospital Maciel y de algunos otros hospitales".

Dicho y hecho, señor Presidente! El proyecto pasó al Senado con unas ampliaciones verdaderamente fantásticas, abarcando, no tan solo a los enfermeros de los hospitales indicados en el proyecto primitivo, sino a muchos otros enfermeros y empleados de diversas reparticiones de la Asistencia Pública y, además, a muchos trabajadores, es decir, a casi todos los trabajadores del Gobierno departamental, no tan solo de Montevideo, sino de toda la República. Y ésta es la hora en que ese proyecto todavía permanece en las carpetas de la otra rama del Cuerpo Legislativo, aplastado sin duda por esa enorme lápida que se han encargado de ponerle previamente los propios Diputados que se mostraban tan interesados en favorecer a los trabajadores. A veces, en el afán de hacer las cosas más perfectas y más completas, no permitimos siquiera que se hagan las más urgentes, aunque no sean las más completas.

Por eso, señor Presidente, voy a dejar la palabra en el deseo de que se vote cuanto antes este pequeño proyecto que está a nuestra consideración.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — El señor Diputado Frugoni pretende que hay extralimitación en cuanto se trata de las proposiciones que yo he formulado. No hay tal. He de aprovechar cada uno de los debates de la Cámara para plantear los asuntos relacionados con la masa obrera, sin importárseme si ellos han sido considerados por la Cámara burguesa o no, si ésta tiene o no el deseo de tratar esas proposiciones, porque lo que interesa a nuestro partido, son los intereses de los trabajadores y no las conveniencias de la Cámara burguesa.

No puede tampoco acusárseme ni acusar a nuesto partido de haber dejado pasar dos legislaturas sin plantear estos asuntos. Es indudable que todas las aspiraciones del proletariado no pueden ser proyectadas por un solo Representante; pero lo que hay que ver no es si nosotros hemos abarcado todas las proposiciones en el seno de la Cámara, de todas las aspiraciones de la masa trabajadora: lo que hay que ver es que en todos los combates de la masa trabajadora por sus mejoras inmediatas contra las injusticias del régimen burgués, el Partido Comunista ha estado siempre a la cabeza de esas masas, combatiendo con ellas, al revés de lo que pasa con el señor Diputado Frugoni y con su partido, que en vez de estar con el proletariado, hacen todo lo posible por que en los combates el proletariado sea vencido en beneficio del capitalismo. Precisamente antes de proponer el seguro íntegro para los obreros de Capatacías, entre ellos hemos iniciado la agitación, y de esto hace mucho tiempo, para que conquisten el salario íntegro en caso de accidente. Y luchamos diariamente con ellos.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—No hay, por cierto, ninguna razón para decir que nosotros hemos entrado en el terreno de las conquistas graduales, si con ello se dice que hemos entrado en el terreno del reformismo. Sostuvimos y luchamos siempre por las mejoras inmediatas de los obreros, pero con un sentido profundamente revolucionario.

La verdad es que yo he sostenido que las masas trabajadoras, si quieren mejorar sus condiciones de vida y de trabajo, tienen que luchar, tienen que combatir por esas mejoras y por la destrucción del régimen capitalista, a la inversa de lo que hace el señor Diputado Frugoni, que trata de infundir confianza en el régimen burgués, en el estado capitalista, que sirve para explotar a las masas trabajadoras.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Cuando el señor Representante Frugoni sostiene las mejoras, las relaciona, no sólo con las posibilidades del capitalismo, sino que también en lo que pueda hacer el Senado.

Nosotros no nos ajustamos para nada a esas posibilidades, pues la masa trabajadora debe exigir siempre más, aunque se derrumbe el capitalismo, y creemos que las mejoras van a venir por la voluntad del Senado y de la Cámara, sino que van a venir bajo la presión de las masas trabajadoras por sus luchas.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Proponemos en el Parlamento las mejoras inmediatas para la clase obrera, porque nosotros entendemos que la masa trabajadora debe luchar, porque ese es el programa de lucha del partido en la calle, con las huelgas, en el Parlamento y en todas partes. Cuando el Parlamento reconoce estas mejoras, — ya lo he señalado perfectamente en otras discusiones,—no es por la voluntad del Parlamento, sino bajo la presión de la fuerza de la masa obrera en combate abierto contra el régimen capiaalista, y en ese caso la mejora no viene por el imperio de la ley, sino por la fuerza y la lucha de la masa trabajadora.

(Diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Gómez. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Gómez — De manera, que nuestro partido coloca esas proposiciones en su programa y nosotros las traemos al Parlamento para que la masa obrera combata por ellas en el Parlamento y fuera del Parlamento.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Apartándome un tanto del debate político, voy a hacer una proposición que me parece que va a ser efectiva.

Entiendo que las proposiciones del señor Diputado Gómez, así como el proyecto del Directorio del Banco de Seguros, como también diversas proposiciones formuladas en distintas oportunidades y manifestaciones bien concretas hechas, entre otros, por el que habla, tienen que ser consideradas por la Comisión de Legislación Social, de acuerdo con el nuevo reglamento.

Ahora bien: la Comisión de Legislación Social va a iniciar, en estos momentos, el estudio de las jubilaciones generales. Tiene, además a su estudio, el proyecto de seguros de desocupación obrera y otros proyectos interesantes y que es de suma urgencia también el resolver.

Considero, por lo tanto, que al efecto de que pueda llegarse a una solución práctica y poder corregir todas esas anormalidades de la ley de Accidentes del Trabajo y corregirse, además, todas esas injusticias apuntadas, como decía, en diversas oportunidades, lo mejor es la designación de una Comisión especial.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Creo, señor Presidente, que la reforma de la ley de Accidentes del Trabajo es absolutamente necesaria y urgente. Ahora bien: Como la Comisión de Legislación Social no puede estudiarla, porque tiene otros proyectos a su estudio, lógico y legítimo es proponer que otra Comisión la estudie, fijando un plazo de un mes para que se expida al respecto.

Considero, pues, señor Presidente, que eso es lo más práctico, y por eso lo propongo.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado hace moción?

Señor Grauert — Sí, señor.

Señor Presidente — Para nombrar una Comisión especial se necesitan sesenta y dos votos.

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — Yo me voy a oponer a la moción del señor Diputado Grauert.

Considero también necesaria y urgente la sanción de la ley sobre Accidentes del Trabajo; pero creo que la Cámara no puede estar en este régimen de Comisiones especiales que no conducen prácticamente a ningún resultado, porque hay que tener en cuenta lo siguiente: que si la Comisión de Legislación Social está abocada al estudio de dos problemas fundamentales, como jubilaciones generales y seguro de la desocupación, la Cámara también tendrá que abocarse al estudio de esas cosas, y no tendrá seguramente tiempo para estudiar otros problemas.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra para una moción de orden.

(Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Se está faltando al reglamento, señor Presidente. El señor Diputado [illegible] no puede haber hecho esa [illegible] asunto. La hizo [illegible] para el futuro.

De manera que no puede haber debate sobre una cosa que no está planteada.

Señor Grauert — ¿Me permite?

Yo, en ningún momento he dicho que el proyecto de ley que tenemos a estudio, pase a Comisión. Me he referido a las proposiciones del señor Diputado Gómez y al proyecto del Director del Banco de Seguros.

Entiendo que el proyecto que está en discusión debe aprobarse en esta oportunidad.

Señor Presidente — La Mesa entendió que el señor Diputado Grauert hacía moción para que se designara una Comisión especial.

Señor Grauert — Pero no para este asunto, sino para las proposiciones del señor Diputado Gómez, así como el proyecto del Directorio del Banco de Seguros y todas las iniciativas que haya a este respecto.

(Murmullos).

Señor Quijano — Quería decir, pues, que me parece absurdo, como régimen parlamentario, que cada vez que se trata un problema concreto, resuelto por unanimidad en una Comisión como ésta, estemos haciendo una revisión general de las leyes de accidentes del trabajo del país, porque a ese paso no vamos a resolver ningún problema. Esa es la proposición mía.

Creo, por otra parte, — y me llama la atención que el señor Diputado Ceruti Crosa lo diga recién ahora — que la moción del señor Diputado Grauert no procede reglamentariamente.

(Murmullos).

—De manera, pues, señor Presidente, que para terminar este debate, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

—Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Derógase el artículo 63 de la ley de 26 de Noviembre de 1920."

—En discusión.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Yo desearía que el señor miembro informante me dijera si eliminado el artículo 63 de la ley de Noviembre del año 20, de por sí los obreros tendrán derecho a gozar del salario íntegro, porque la ley no lo dice, y podría ser facultad del Consejo del Puerto determinar si ganarán o no ese salario.

Señor Quijano — Se deduce claramente eso, y ese ha sido el interés y la finalidad de la Comisión.

No está el miembro informante, que es el doctor Prando; pero eso está expresamente establecido en el informe. Se equiparan a los empleados de la administración pública, a los demás, en el sentido de que gocen, cuando hay accidentes del trabajo, del salario íntegro. Esa es la finalidad de la Comisión.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y nueve en cincuenta y uno).**

Señor Gómez — Queda bien establecido, [illegible]

Señor [illegible] — Sí, señor; eso es lo que se acaba de aclarar.

(Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Suprímese del artículo 64 de la misma ley, lo siguiente: "y el importe de los salarios correspondientes a los obreros de la Administración Pública que ésta retenga en virtud de lo que dispone el artículo anterior."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta).**

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Grauert — ¿Me permite?...

Yo creo que, de acuerdo con el Reglamento, en este momento se puede votar la proposición que he hecho, a efecto de que se designe una Comisión especial para estudiar la revisión total de la ley de accidentes del trabajo. Solicito, pues, de la Mesa que me indique si se puede votar ahora.

Señor Presidente — Este asunto está terminado y la proposición del señor Diputado trae al debate un nuevo aspecto que altera la orden del día. Se necesitaría, pues, sesenta y dos votos para que pudiera prosperar la proposición del señor Diputado, a juicio de la Mesa.

4

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a venta a plazos de bienes inmuebles.

Léase el artículo 28.

(Se lee):

"Artículo 28. En el caso de resolución del contrato por culpa del promisario adquirente, para la desocupación o entrega del bien, se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la ley de 16 de Diciembre de 1927."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Negativa: cuatro en cuarenta y nueve).**

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Dufour — Se podría leer nuevamente.

Señor Presidente — Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — No tengo a mano la ley de 1927 relativa a desalojos. De manera que pediría que el miembro informante me dijera qué plazo es el que se aplica.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Este artículo tiende a armonizar las situaciones en que se pueden encontrar los promitentes que no cumplen con sus obligaciones, y tengan que restituir el bien enagenante. Para ese caso se otorga un plazo precario de quince días cuando la rescisión declarada es por culpa del adquirente. Cuando la culpa sea del enagenante se fija el plazo máximo.

Señor Ceruti Crosa — ¿Me permite?...

Yo suponía que fuera el plazo mínimo el que acordaba el autor de este proyecto, o la Comisión, al promitente comprador cuando, por su culpa, se rescindiera el contrato.

Entiendo que la situación de un promitente comprador que no ha podido cumplir con sus obligaciones, no debe compararse o asimilarse a la situación del inquilino que se encuentra en igual situación. Creo, que por la relación contractual que ha mediado, que [illegible] suponer que es una [illegible] su contrato, [illegible] que indudablemente debe haber beneficiado y por eso lo ha estipulado; pero creo que mediando esa circunstancia de fuerza mayor, que es la que ha de producirse en la mayoría de los casos, no se debe dar el término mínimo que establece la ley de desalojos, con un criterio especialísimo, basado en otro motivo muy distinto.

No creo, tampoco que haya por qué ajustarse, en este proyecto de ley, a los términos de la ley de Desalojos, desde que yo entiendo que este proyecto, para esta rescisión de contratos, debe inspirarse en otros motivos. Creo que habría que fijar el término, estudiando, analizando, precisamente, la situación en que se encuentra el promitente comprador, que, por lo mismo que ocupa el terreno que ha adquirido o pensado adquirir, habrá, en la mayoría de los casos, construído una vivienda, será aquél su propio hogar y no estará en condiciones, como el que habita diversas casas mediante arrendamientos, de mudarse tan fácilmente como un inquilino vulgar.

Creo que sería el caso — y véase que mi oposición no tiene más fin que analizar el caso concreto — de estudiar la situación en que generalmente se encuentra el promitente comprador para que, frente a ese caso y ante la situación de total abandono en que se ha de encontrar esa persona que ha dejado de pagar sus cuotas, que debe buscar un nuevo hogar, teniendo que arreglar su situación con el propietario por la casilla o pequeña casa que haya construído en el terreno, se le fije un plazo determinado y apropiado a la situación especial de un promitente comprador de esta naturaleza.

Yo creo que lo mejor que habría que hacer, es no referirse a la ley de Desalojos en materia de plazos. Admito que se refiera a esa ley en materia de procedimientos; pero en materia de plazos, dada la situación natural de angustia en que se ha de encontrar el comprador frente al gran vendedor, al gran capitalista, debe dársele más ventajas para abandonar el predio que ha adquirido.

Entiendo que quince días es un término angustioso; aún un mes sería poco. Creo que habría que buscar un plazo apropiado dentro de la ley, sin referirse a otra ley; creo que, por lo menos, debería tener dos meses y, luego, que quede facultado el Juez de Paz, naturalmente, por razones de humanidad, — que ya se previeron también en la ley de Desalojos,— para buscar una solución a la mudanza que se le exige al promitente comprador.

Yo propongo, pues, que, cualquiera sean las circunstancias que obliguen al promitente comprador a abandonar el bien adquirido, se le fije el plazo de dos meses, como mínimo, sin perjuicio de la tolerancia que al respecto admite la ley de Desalojos para los casos de lanzamiento.

Esa es mi proposición concreta y la voy a pasar a la Mesa.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Si los casos de rescisión de contratos ocurrieran con la simplicidad que expone el señor Diputado Ceruti Crosa, efectivamente, el término de quince días para desalojar el bien, sería angustioso; pero olvida el señor Diputado que el adquirente goza de un período o plazo anterior a la mora que, generalmente no será nunca menor de seis meses, una tolerancia que se extenderá, en la práctica, a ocho o diez. Además, hay que tener en cuenta el tiempo necesario para seguir el trámi-

te para la rescisión y recién, a partir del momento en que se declara la rescisión del contrato, es que se empieza a computar ese plazo de quince días. Es posible que el señor Diputado Ceruti Crosa haya impresionado al plantear el problema; pero esta ley es un todo orgánico y es necesario tener en cuenta, al estudiar una de sus disposiciones, las que ya han sido sancionadas que señalan el criterio de amparo, beneficio y protección a los modestos adquirentes de terrenos.

En cuanto a que el proyecto se refiere a la ley de Desalojos, no hay en eso ningún inconveniente. El legislador, en esta materia, como en otras, debe seguir una orientación, y si en época reciente ha sancionado una ley estableciendo esos términos para casos semejantes, es lógico suponer que ha tenido en cuenta la identidad de situación jurídica para resolverlo con el mismo criterio, y a idéntica situación de hecho, le aplica una misma solución de derecho.

La Comisión no tendría inconveniente, reafirmando el criterio transaccional y el vivo deseo, — que reitera, por palabra de su miembro informante, — de que este proyecto se sancione cuanto antes, de buscar la fórmula a fin de extender el plazo de quince días que señala la ley de Desalojos, hasta treinta días, pero no sin insistir en las razones que acabo de dar en lo que se refiere a la amplia protección que el adquirente le concede el mecanismo de este proyecto.

Señor Presidente — ¿Acepta el autor del proyecto la enmienda propuesta?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —La extensión del plazo de 15 días a 30, sería para evitar debate y continuar dando andamiento rápido a este proyecto. Si el autor de la modificación insiste, en ese caso, la Comisión mantendrá el texto que ha presentado.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Yo creo que no es cuestión de transar, no estamos rematando plazos, para ver si se dan 15 días o un mes.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Si me he referido a la conciliación y lo he repetido, con bastante claridad, es en el deseo de acelerar la sanción de esta ley, porque atendiendo pequeños detalles vamos a demorar un beneficio como es este instituto tan urgentemente reclamado.

Señor Ceruti Crosa — Yo lo que pido a la Cámara es que estudie el caso concreto. Es una cuestión que no se puede pasar por alto, haciendo paralelo con otras leyes y hasta creyendo que siempre ha de ser el promitente comprador el que se encuentre con una culpa personal o algo doloso o algo que tenga contenido de culpa por acto propio en la situación en que los quiere colocar la Comisión informante.

Es sabido, es notorio, todos lo saben en la Cámara, que el 90 o|o de los casos que llegan a esa situación de tener que abandonar lo que han pagado, lo que ha sido también el anhelo de toda su vida, es por una fuerza mayor. Por eso yo le pido a la Cámara que no haga conciliaciones en materia de postulados, y que ni siquiera para la discusión del asunto, piense en leyes anteriores, ni en plazos que ya han sido fijados por otros artículos. Es necesario que pensemos, frente a la situación precaria en que se encuentra un modestísimo comprador de terrenos a plazo, que ha de luchar ante los Tribunales contra un poderoso propietario de tierra, en la situación especialísima que en estos casos de rescisión del contrato, se ha de encontrar siempre, el promitente comprador.

Habría que comprobar la situación de plena miseria y todos los trastornos que le acarrearía, después de estar pagando años y años las cuotas en un terreno a plazos, aquello que ya ha tomado como vivenda para su familia, y después, por trastornos que quién sabe a qué causas obedecen, ha de perderlo todo. No se trata del mero desalojo de un mal inquilino: se trata de un comprador. Ni siquiera se trata de quienes tengan el hábito de alquilar una casa y andan de un lado para otro a fin de librarse de dos o tres meses de alquileres, porque son insolventes, no se trata de gente que tiene hábito de estar luchando frente a los propietarios que los demandan por pago de alquileres. Se trata de situaciones muy conocidas para los miembros de esta Cámara que deben abocarse al estudio de esas situaciones para fijar un plazo especial.

Yo creo que no hay que hacer comparaciones ni transacciones respecto a lo que establece la ley de Desalojo para que la Cámara, analizando esta situación establezca sobre la experiencia del 90 o|o de las cosas, que a un hombre que ha perdido todo, se le dé el plazo de dos meses para que abandone un terreno comprado a plazos.

En ese sentido insisto en mi posición y solicito que la Cámara no haga comparaciones injustas.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Corresponde votar los artículos en el orden reglamentario. La Comisión mantiene su artículo. Si fuera desechado se votará el sustitutivo que propone el señor Diputado Ceruti Crosa.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 28 de la Comisión.

(Se vuelve a leer).

Señor Cornú — Convendría que se leyera el sustitutivo del señor Diputado Ceruti Crosa, para poderlos comparar.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 28. En el caso de resoluciones de contrato por culpa de un promisario adquirente para la desocupación o entrega del bien, tendrá dos meses de plazo como mínimo."

—Se va a votar el artículo tal como lo propone la Comisión.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y tres).**

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y tres).**

Señor Quijano — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Quijano — La Comisión de Hacienda tendría que celebrar ahora una reunión y solicita permiso para retirarse de Sala.

Señor Presidente — Se va a votar si se concede permiso a los miembros de la Comisión de Hacienda para retirarse de Sala.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta y seis).**

—Continúa le discusión del proyecto Léase el artículo 29.

(Se lee):

"Artículo 29. Los efectos de la inscripción caducarán, de pleno derecho, a los treinta y cinco años de verificada, salvo que las partes soliciten la reinscripción, a cuyo efecto, se declara aplicable lo dispuesto en los artículos 1.o al 4.c de la ley de 24 de Noviembre de 1905."

—En discusión.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Deseo justificar en dos palabras la razón de este artículo.

Este artículo es inspirado en los mismos principios que justifican la prescripción extintiva de los derechos, y la reinscripción que debe ordenarse judicialmente, es para los casos que se dilate el cumplimiento del contrato y haya necesidad de reinscribirlo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta y siete).**

—Léase el artículo 30.

(Se lee):

"Artículo 30. Si el bien estuviere hipotecado, el enajenante deberá obtener previamente del acreedor, consentimiento para comprometerlo en enajenación y la obligación de concurrir a la cancelación total o parcial del gravamen, de acuerdo con el citado inciso I) del artículo 4.o.

Los derechos del acreedor, en este caso, se regirán por lo establecido en el inciso 2.o del artículo 17. El consentimiento se hará constar por nota autenticada por escribano público, a continuación de la copia inscripta del crédito hipotecario."

—En discusión.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Este artículo 30, señor Presidente, parece regir como condición especialísima que el acreedor hipotecario consienta la venta del terreno a plazo para que ella pueda efectuarse. Yo estoy de acuerdo con el criterio que indica este artículo; pero observo que el inciso I) del artículo 4.o admite una excepción, en cuanto establece la expresa aceptación por el comprador.

Quiere decir, pues, que se puede vender el bien hipotecado aunque no consienta el acreedor hipotecario siempre que el comprador consienta en adquirirlo con hipoteca. Creo que como esta ley legisla sobre toda clase de ventas a plazo, podría admitirse la excepción en las operaciones de mayor cuantía; pero entiendo que puede ser un peligro en cuanto se admita, también, en la venta de pequeños terrenos o en solares a plazo, porque el comprador no siempre se encuentra en el caso de hacer observaciones. Creo que, anunciada la subdivisión de un terreno para venderlo en solares, el adquirente se verá en el caso de aceptar casi obligatoriamente la hipoteca siempre que se autorice la venta en esa forma, renunciando los derechos que puedan corresponderle o que pueda hacer valer, frente a un bien hipotecado. Creo que debería admitirse la excepción, en cuanto a que no se faculte la expresa aceptación del comprador, pero no cuando se trate de pequeños solares vendidos a plazo. Estos deben venderse con la conformidad del acreedor hipotecario o libres de hipotecas.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Este artículo no hace obligatorio, como surge de la letra, el consentimiento de parte de los acreedores hipotecarios. El consentimiento es voluntario y cuando se otorga, los efectos que produce están establecidos en la ley. En ese supuesto el acreedor sólo tendrá una acción especial a hacerla efectiva contra los saldos que resulten a cobrar.

La ley ha seguido el mismo principio que rige en materia de propiedades gravadas con hipotecas, que se pueden ena-

jenar tomando a su cargo el adquirente el gravamen.

No hay ningún inconveniente, ni ningún interés en quebrantar esta regla que facilitar la contratación. Es sabido que cuando se trata de adquirir un bien y el comprador no dispone íntegramente del precio, toma a su cargo el gravamen que existe sobre la propiedad. Lo que quiere esta ley de protección es que no se sorprenda al adquirente con gravámenes que no conoce; pero desde que, como ha señalado bien el señor Diputado Antía Errandonea, por otra disposición, se obliga a especificar los gravámenes, el consentimiento recae sobre un hecho perfectamente conocido, que es la extensión y la naturaleza del mismo. Me explico bien que el señor Diputado Antía Errandonea se refiera a esas compras de pequeños solares realizada por gente muy modesta que no tiene noción del alcance de sus derechos, y que puede ser sorprendida por ese desconocimiento; pero le señalo al señor Diputado Antía Erarndonea un hecho que pone un tanto a cubierto a esos modestos adquirentes de esa sorpresa, y es la intervención notarial en el documento. La intervención del escribano y la necesaria publicidad que hay que darle, de acuerdo con las disposiciones aprobadas, hace que el adquirente esté suficientemente habilitado para negar su consentimiento si ese gravamen afecta a sus intereses.

Estas son las razones que tiene la Comisión para mantener el artículo como lo ha formulado.

Señor Presidente — ¿Insiste el señor Diputado Antía Errandonea?

Señor Antía Errandonea — Quiero dejar constancia de mi opinión al respecto, porque considero que lo establecido en el artículo 30 es innecesario en cuanto se mantenga aquel otro agregado al inciso I), en cuanto la expresa aceptación del comprador puede dejar sin efecto o anula el compromiso que debería exigirse al vendedor de obtener el asentimiento del acreedor hipotecario antes de vender pequeños terrenos a plazo.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 30.

(Se vota. — **Negativa: catorce en treinta y ocho).**

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y ocho).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 31. En caso de resistencia, ausencia, impedimento, concurso, quiebra o incapacidad de la parte del enajenante o en el previsto en el artículo 15, el Juez competente, previa citación o citación con emplazamiento en forma, otorgará, en representación del enagenante, la escritura de traslación de dominio. El enajenante será el tradente, el Juez su representante legal (artículo 770 del Código Civil).

"La escritura la autorizarán en todos los casos, el escribano que designe el adquirente".

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Este artículo 31, señor Presidente, hace referencia a un artículo ya votado, al 15, es decir, cuando se ha pagado totalmente el bien. Creo que sería conveniente hacer referencia en el mismo artículo, al 16, es decir, cuando se ha pagado más del 50 o|o de ese bien. En ese caso igualaríamos las dos situaciones, y la referencia, a mi juicio, sería pertinente.

A su vez, observo, en cuanto a la incapacidad por parte del promitente vendedor, que habría que agregar:—"o de sus sucesores"—es decir, cuando en vendedor hubiese desaparecido y vin esen en su reemplazo los sucesores correspondientes.

Si la Comisión acepta esas dos indicaciones, no tengo inconveniente en votar el artículo.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) — El objeto principal de este artículo, casi, el motivo que lo inspira, es precisamente lo que ha ocurrido con muchos promitentes, que han fallecido dejando una sucesión numerosa, haciéndose imposible obtener el concurso de consentimientos para otorgar la traslación dominial.

La ampliación que se formula, no es necesaria establecerla expresamente, porque está previsto el caso de impedimento que es absoluto cuando la persona ha fallecido. Ese es el motivo fundamental del artículo: el caso de imposibilidad de parte del enajenante o sus sucesores para poder otorgar la transmisión.

Este artículo establece que el Juez ha de ser el representante. Conviene también señalar que este artículo tendrá efecto retroactivo en cuanto se refiere a regularizar la situación de infinidad de promitentes adquirentes, que no han podido obtener la regularización de sus títulos por la falta de persona habilitada, jurídicamente hablando, para otorgar la traslación de dominio.

En cuanto al caso del promitente en realiza mejoras, y que está en situación legal de ampararse en la disposición, queda comprendido en la expresión "resistencia", es decir, cuando se resiste a cumplir una obligación de dar que la ley define e impone. La ley fija el derecho de pedir la escrituración, y la otra parte se resiste a cumplirla. Es de estricta aplicación el artículo que establece, que en caso de impedimento, resistencia, ausencia, etc., otorgará el Juez de oficio la traslación del dominio.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Indudablemente, el señor miembro informante le da una amplitud a la expresión "impedimento", un tanto desmesurada, — pero si el propósito de la Comisión es precisamente ese y en las expresiones "resistencia" e "impedimento" estén completadas las dos acotaciones que hacía al artículo en discusión, no tengo ningún inconveniente en acompañarlo con mi voto, siempre que desde luego quede esta explicación en la versión taquigráfica, para que sirva de norma a los magistrados encargados de aplicar la ley.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Puede quedar perfectamente establecido, porque ese ha sido el propósito de la Comisión.

Señor Solares — Si es así, no tengo más nada que agregar.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Yo había formulado, personalmente, al señor Diputado Carámbula la misma observación que ha hecho el señor Diputado Solares. Sin embargo, a pesar de las razones que da el miembro informante, creo que quedaría más clara la redacción del artículo, si se contempla, expresamente, el caso de fallecimiento.

Sobre todo, que será el caso más corriente y el que se presentará más a menudo, y si bien puede estar comprendida en la palabra "impedimento", como lo dice el señor miembro informante, con la misma razón, no tendría por qué haberse hablado de concurso, quiebra o incapacidad, porque todas esas causas serían igualmente causas de impedimento. "Impedida por cualquier causa", podría decir, y no tendría por qué hablar de aquéllas o mencionar ésta. Tan impedido está el que fallece, como el que se vuelve incapaz. Ya que el caso más corriente es el de fallecimiento, vamos a nombrar también éste, diciendo: "Caso de resistencia, ausencia, fallecimiento". Quedaría más clara la redacción del artículo si se hiciera en esa forma, enumerando todas las causas.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —¿Me permite?

No vale la pena hacer un debate en torno de esta cuestión; de manera que bien puede ponerse la palabra "fallecimiento" para que sea más específico y mas concretamente determinado el alcance del artículo.

Señor Antía Errandonea — Resistencia, fallecimiento, ausencia, impedimento, etc.

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma que propone el señor Diputado Antía Errandonea.

(Se lee):

"Artículo 31. En caso de resistencia, fallecimiento, ausencia, impedimento, concurso, quiebra o incapacidad de la parte del enagenante, o en el previsto en el artículo 15, el Juez competente, previa citación o citación con emplazamiento en forma, otorgará, en representaión del enagenante la escritura de traslación de dominio. El enagenante será el tradente, el Juez su representante legal (artículo 770 del Código Civil).

La escritura la autorizará en todos los casos el Escribano que designe el adquirente".

¿Acepta el señor miembro informante la modificación del señor Diputado Antía Errandonea?

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo leído con la modificación propuesta por el señor Diputado Antía Errandonea y aceptada por el miembro informante de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 32. El Escribano percibirá, por la certificación notarial en cada contrato a que se refiere el artíulo 3.o, la cantidad de $ 2.50."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta y nueve).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 33. En la promesa se entiende implícita la condición resolutoria, si los títulos no fueran perfectos. No tendrá lugar esta disposición, cuando el adquirente acepte expresamente el título y siempre que se especifique en el documento el vicio o defecto de que adolece."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinticinco en cuarenta).**

—Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 34. El adquirente tendrá derecho de exigir del enajenante que facilite o ponga a disposición del Escribano o Abogado que designe, el título del bien a los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente.

Si la operación se verificara mediante remate público, el martillero deberá hacer constar en los anuncios el lugar don-

do se encuentran los títulos a los efectos [illegible] publi[illegible]

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta**)

—Léase el artículo 35.

(Se lee):

"Artículo 35. El compromiso de enajenación a plazo es transferible por el endoso escrito a continuación, al margen al dorso del instrumento inscripto, que deberá practicarse con los requisitos exigidos por el artículo 3.o y con las enunciaciones de los incisos a y b, del artículo 4.o.

De la transferencia se tomará razón al margen de la inscripción respectiva, y el enajenante deberá comunicarla a la otra parte (artículos 1757 y siguientes del Código Civil).

La misma anotación se hará cuando se rescinda el contrato por sentencia judicial o por acuerdo de las partes. (Artículo 3.o, inciso 4.o)."

—En discusión.

No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 36.

(Se lee):

"Artículo 36. El adquirente podrá, en cualquier momento, dentro del plazo acordado en el contrato, exigir que se otorgue la traslación del dominio, pagando el saldo deudor de la enagenación, con el descuento racional compuesto, al tipo de interés legal, o sea el seis por ciento anual, o medio por ciento mensual, sobre los servicios impagos no vencidos y liquidados. teniendo en cuenta, al respectivo vencimiento de las cuotas, si el descuento establecido en el contrato no fuere mayor.

El mismo descuento se aplicará por los anticipos extraordinarios que excedan de dos cuotas."

—En discusión.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — Este artículo, señor Presidente, es de extraordinaria importancia y ha sido estudiado en diferentes órganos de publicidad por personas capacitadas para ello, y a efecto de que queden en la versión taquigráfica también las ventajas del sistema que se establece, voy a formular una pregunta al señor miembro informante.

Se ha sostenido que sería preferible incorporar a la ley las tablas de descuento en las amortizaciones, que establece el Banco de la República en su dependencia de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, en esto mismo, que es sobre la base del interés del 6 o|o, pero evita la parte de decimales en las operaciones de descuentos que se hagan.

Yo pregunto al señor miembro informante si no sería preferible a este sistema del interés del 6 o|o uniforme fijo, establecido en la ley. Si no sería preferible establecer en esta ley las tablas ya conocidas aplicadas por un organismo oficial como el Banco de la República.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —El artículo que se va a votar, señor Presidente, es el más importante de este proyecto. El fija la regla y el tipo legal del descuento, terminando con el régimen arbitrario actual, según el cual ciertos propietarios se niegan a hacer descuentos cuando son requeridos por pago anticipado.

Quebranta esta disposición la regla de derecho común según la cual los plazos son estipulados en los contratos en beneficio de las dos partes; pero la excep- [illegible]

[illegible] tengo que concretar así mi pensamiento en el deseo de que este proyecto se sancione esta misma tarde; pero, concretándome a la pregunta que formula el señor Diputado Solares, le voy a contestar que por el artículo que subsigue, se deja librada al Poder Ejecutivo la confección de la tabla de descuentos y amortizaciones a la que deberán ajustarse las operaciones de esta clase. Pero no es una facultad o potestad arbitraria la que se le confiere al Poder Administrador, sino ajustada a las reglas que establece el artículo en discusión, es decir, a tablas que deberán formularse de acuerdo con el tipo de descuento legal; y si no se ha adoptado el procedimiento que señala el señor Diputado Solares, es porque, tres instituciones del Estado tienen tablas de descuentos que contienen algunas variantes que la Comisión tuvo a la vista. Se refiere a las tablas del Banco Hipotecario del Uruguay, del Banco de la República y del Banco de Seguros, que realiza algunas operaciones de esta índole.

Por otra parte, por una razón de técnica, y por tratarse de una disposición estrictamente reglamentaria, — la confección de la tabla de descuentos, — se debe dejar librada al Poder Ejecutivo. De esto no se sigue ningún inconveniente, porque esas tablas serán oficiales y serán dadas a publicidad, por manera que el adquirente estará en pleno conocimiento de esta disposición de la ley, y de su alcance.

Conviene decir, al pasar, que la tabla se referirá al descuento, y a las amortizaciones, es decir, a la discriminación de la alícuota amortizable del precio, de la parte que corresponde al interés del capital invertido al tipo legal. Esa tabla será de gran importancia, no solo para este artículo, sino a efecto de fijar la máxima penalidad, que se establecen en el artículo 47.

La complejidad misma de la formulación de la tabla, determinó que la Comisión se inclinara a dejarla librada al Poder Ejecutivo, por esa razón y además, por tratarse de una disposición estrictamente reglamentaria.

Creo que esta explicación satisfará al señor Diputado Solares y podremos votar el artículo.

Señor Solares — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Solares — En la esperanza, señor Presidente, de que el Poder Ejecutivo ha de establecer rápidamente la reglamentación de la ley y estas tablas a que hace referencia, no voy a insistir en que se establezcan en esta misma ley las tablas de instituciones bancarias oficiales ya conocidas. Mi objeto era simplificar el trámite de esta ley a efecto de que una vez sancionada pudiera ponerse de inmediato en ejecución; pero en la esperanza de que el Poder Ejecutivo reglamentará la ley aceptando una de las tablas a que hace referencia, me doy por satisfecho con las explicaciones del miembro informante.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y nueve).**

—Léase el artículo 37.

(Se lee):

"Artículo 37. El Poder Ejecutivo, por vía reglamentaria, deberá establecer la tabla de los descuentos y amortizaciones de acuerdo con el artículo precedente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y uno).**

—Léase el artículo 38.

[illegible] del bien objeto de la promesa, se rescindirá el contrato, debiendo el enagenante reintegrar el importe de las cuotas pagadas.

En caso de privación parcial, el adquirente podrá optar entre la resolución o continuar el compromiso, reduciendo proporcionalmente el precio (artículo 1710 del Código Civil)."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres).**

—Léase el artículo 39.

(Se lee):

"Artículo 39. Si el adquirente, durante la vigencia del compromiso, sustrajere, destruyere o alterare el estado del bien, en términos de disminuir notoriamente su valor originario, el enagenante podrá pedir de inmediato la resolución con daños y perjuicios y la sanción penal que corresponde (artículo 395 del Código Penal). En este caso el juicio se seguirá por el procedimiento señalado en el artículo 24."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta y seis).**

—Léase el artículo 40.

(Se lee):

"Artículo 40. Los contratos a que se refiere esta ley, no podrán rescindirse por falta de pago de la prestación, sino cuando el deudor cayere en mora en seis cuotas consecutivas, si fueran por períodos no mayores de un mes; dos cuotas, si fueren los períodos de más de un mes hasta un trimestre inclusive, y una cuota en los demás casos (artículo 22)."

—En discusión.

Señor Antía Errandonea — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antía Errandonea — Este artículo, señor Presidente, ha previsto el caso de rescisión del contrato por falta de pago y ha contemplado las dos situaciones que prevé la ley, la de los pagos a cuotas periódicas pequeñas, de meses, y los otros compromisos que pueden hacerse a plazos más o menos largos.

Respecto a la primera parte, no tengo nada que observar; pero en cuanto a la última parte, parece que no estuviera bien claro el pensamiento de la Comisión porque vendría a decir que "los contratos a que se refiere esta ley, no podrán rescindirse por falta de pago del precio, sino cuando el deudor cayere en mora en una cuota en los demás casos". Puede, por lo menos, prestarse a dudas. ¿Quiere decir, acaso, que vencida la cuota, inmediatamente después puede ponerse en mora al comprador? ¿Quiere decir, en cambio, que vencida una cuota de más de seis meses, debe esperar el vencimiento de otro plazo, que en ese caso sería de más de seis meses, para recién poner en mora al deudor?

He hablado con el señor miembro informante y parece que no es este último el pensar de la Comisión. En ese caso yo propondría una modificación, que expresaría: "y en los casos (como dice el artículo)", previa interpelación (artículo 22)".

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Carámbula (don Felisberto F.) —Como la indicación que formula el doctor Antía Errandonea, tiende a acla-

rar el concepto de la ley en lo que se re- [illegible] tenido la Comisión inconveniente en redactar una nueva fórmula para comprender la observación del señor Diputado Antía Errandonea.

Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase en la parte pertinente, el artículo 40.

(Se lee):

"...En los demás casos, previa interpelación de acuerdo con lo que establece el artículo 22."

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Entiendo, señor Presidenae, que en este artículo se va a contemplar la situación del que cae en mora en el cumplimiento de sus obligaciones respecto al pago de las cuotas.

Deben contemplarse varios casos. El caso del que no cumple por una real imposibilidad es el que especialmente me interesa. Esas imposibilidades pueden ser, en la gente de trabajo, por falta del mismo o por otras causas, como es frecuente notarlo, y me refiero al caso en que el promitente comprador se vea abocado a un juicio de divorcio, y que mientras el Juez no liquide ese problema de la sociedad conyugal, se encuentra en una situación tal, que sin faltarle el deseo o la buena voluntad de cumplir el pacto, se encuentra realmente en la imposibilidad de pagar. Por eso entiendo que el plazo estipulado en este artículo es exiguo y se me ocurre que podría ponerse por vía de excepción que el Juez que entendiese en la rescisión del contrato podrá apreciar las razones que invoca el promitente comprador para no dar cumplimiento al contrato. De manera que propongo que la rescisión por falta de pago se produzca a los seis meses de haber caído en mora el comprador en el cumplimiento de sus obligaciones, salvo el caso que justificase el no pago ante [illegible]

Señor Canessa (don Fel'sberto F.) — La Comisión mantiene el artículo tal como ha sido propuesto.

Señor Solares — Va a sonar la hora de terminar la sesión y este proyecto de ley no podrá ser sancionado en esta sesión. Teniendo en cuenta que faltan muy pocos artículos y que en segundo y tercer término figura el presupuesto de los liceos de campaña a crearse y administración de zonas francas, asuntos de urgente sanción, voy a proponer que esta misma orden del día se continúe considerando el día lunes a las 15 y 30, haciéndose un intermedio desde las 17 y 30 de hoy hasta ese día.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cincuenta y dos**).

—Redactó la modificacinó el señor Diputado Arrillaga Safons?

Señor Arrillaga Safons — Yo sostenía que no se puede admitir el artículo tal como está redactado, porque seis meses significa un plazo muy breve, pues es frecuente el atraso de los promitentes compradores. Creo no exagerar afirmando que el 25 o|o de los promitentes compradores del Departamento de Montevideo adeudan en cualquier momento más de seis cuotas; vale decir, que si se sancionase esta ley y los promitentes vendedores hiciesen uso del derecho que el artículo les acuerda, el 25 o|o de los promitentes compradores irían a la calle.

Señor Costa — ¿Me permite?...

Si no lo hacen actualmente sin ley, lo lógico es que no lo hagan tampoco más adelante.

Señor Arrillaga Safons — Lo que yo deseo es que esa situación de hecho que denuncio, y que reconoce que es cierta el señor Diputado Costa, esa costumbre que ya han establecido, por considerarla humana los enagenantes, sea consagrada en la ley. Creo que esa es la obligación del legislador: consagrar en esta disposición una costumbre que ya se ha hecho carne en esta clase de nego- [illegible]

Además, en lo que se refiere al plazo yo propongo que se autorice al Juez que intervenga en el caso de rescisión del contrato para que aprecie las causas en que justifique el promitente comprador el incumplimiento de sus obligaciones. Puede existir un caso de incumplimiento de sus obligaciones. Puede existir un caso de enfermedad, puede existir el caso de muerte del comprador y que los sucesores del causante no hubiesen podido liquidar los haberes que le corresponden, por ejemplo, como pensionista del mismo, encontrándose en situación de no poder cumplir con esa obligación. Sería éste un caso que la ley deberá dejar librado al criterio de los Jueces que entienden en el asunto, para que, apreciando la verdad de esos hechos, haga más extenso el período que establece el artículo 4.o. Creo que esas dos disposiciones harían más humano este precepto.

La fórmula sería esta: "Los contratos a que se refiere esta ley, no podrán rescindirse por falta de pago de la prestación, sino a los seis meses de haberse producido la mora en el pago, salvo causas justificadas a juicio del Juez que intervenga en la rescisión del contrato".

(Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de la Comisión.

Si fuese rechazado, se votará el del señor Diputado Arrillaga Safons.

Si se aprueba el artículo de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cincuenta y tres**).

Han llegado las 15 y 30.

La Cámara pasa a intermedio hasta el lunes a las 15 y 30.

(Se levantó la sesión).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

19.a SESION ORDINARIA

MAYO 6 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

12—Cambios. Moción de preferencia del señor Representante doctor Carlos Quijano.

13—Universidad de la República. Suspensión de pagos decretado por el Consejo Central Universitario. Manifestación del señor Representante Arturo Lerena Acevedo, tendiente a presentar una solución para Abonar los ueldos del mes de Abril.

14—Jurados Departamentales de Conciliación y Arbitraje. Creación. Moción de preferencia del señor Representante don Alcides Aldama.

15—Escuela Industrial en la villa de San Ramón. Creación. Pedido de pronto despacho formulado por el señor Representante don Antonio Pintos Curbelo.

16—Integración de Comisiones.

17—Licencia concedida.

18—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Aprobación de la moción del señor Representante don Rogelio C. Dufour para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Hacienda e Instrucción Pública, a informar sobre la situación financiera de la Universidad.

19—Mociones de sesión especial, de preferencia y de gravedad y urgencia.

20—Doctor Ernesto Quintela. Pensión a la viuda e hija. (Discusión general y particular. Sanción). Constancia de veto.

21—Ley Electoral. Proyecto de modificación del artículo 11 de la ley 22 de Octubre de 1925. Proposición del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat para que se designe una Comisión especial para estudio del asunto.

22—Jurados de Conciliación y Arbitraje. (Creación). Pago de los peones del Vivero de Toledo. Manifestación del señor Ministro de Industrias sobre la urgencia en despachar esos asuntos.

23—Farmacias. Apertura de las mismas en los días inhábiles. (Discusión general y particular. Sanción).

1

En Montevideo, a los ocho días del mes de Mayo del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), Carbajal Victorica, Carballo, Cerdeiras, Ceruti Crosa, Cornú, Coronel, Costa, Damoriana, De la Fuente, De Luis, Dufour, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, García Selgas, Garolini, Grauert, Ghigliani, Griot, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (Fernando), Halty, Labat, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Macció, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Ros, Rospide Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Salbarrey, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa, Zanzi y Zavala Muniz.

Total: 96.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo y Sánchez.

Total: 2.

Con aviso, los señores Representantes: Algorta, Arrillaga Dutra, Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Irisarri, Lorenzo y Deal, Pagliettini, Vecino y Ximénez.

Total: 9.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella, Bonmet, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carnelli, De Dovitiis, Díaz, Gallinal, Giúdice, Gutiérrez (don César G.), Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Menéndez, Seuánez Olivera, Suárez y Valiño y Sueiro.

Total: 16.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensajes del Consejo Nacional de Administración por los que solicita el pronto despacho de los siguientes proyectos:

—Autorización al Banco de la República para dictar una reglamentación tendiente a fiscalizar las operaciones de cambio que se realizan en el país.

—Modificación del artículo 250 del Código de Comercio.

3—Mensaje del mismo Consejo remitiendo antecedentes relacionados con el proyecto por el que se prohibe el uso de los fascímiles de las monedas nacionales o de los billetes del Banco de la República con fines de reclame comercial.

—A sus antecedentes.

3—Socorro a los habitantes de Managua damnificados por el terremoto ocurrido en el mes de Marzo último.

—A la Comisión de Legislación social.

4—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se destina la suma de $ 80.091.24 para pago de sueldos y gastos de las oficinas inscriptoras.

—Archívese.

5—La Comisión de Peticiones se expide en el petitorio de doña América Rauduviniche.

—Repártase.

6—El señor Representante don José A. Otamendi (hijo), solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública, acerca de las causas por las cuales la Unversidad se ve en la imposibilidad de atender el pago de su personal enseñante, empleados y obreros.

7—El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Industrias sobre cumplimiento de la ley que autoriza las ampliaciones del Hospital de Colonia.

—Transmítanse.

8—El señor Representante doctor Amador Sánchez, solicita licencia por el término de tres meses.

—Se votará oportunamente.

9—Varios vecinos, comerciantes y propietarios de las inmediaciones del Palacio Legislativo, solicitan la pronta sanción del proyecto por el que se crean recursos para la terminación de las obras del Palacio.

10—El "Centro Protección de Choferes", solicita el pronto despacho del proyecto sobre jubilaciones y pensiones de ese gremio.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante doctor Fidencio Nunes Ribeiro, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETA:

Artículo 1.o Créase un curso nocturno para adultos en el pueblo de Guichón (Departamento de Paysandú, 5.a sección judicial).

Art. 2.o Agrégase a la planilla 86 del Presupuesto General de Gastos la siguiente partida:

1 Director .... $ 960.00

Art. 3.o Destínase por una sola vez de Rentas Generales, la suma de mil pesos, para la instalación de dicho curso nocturno, el cual deberá funcionar en uno de los locales existentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc. etc.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de necesidad absoluta un curso nocturno para adultos en el pueblo Guichón, localidad de densa población en el Departamento de Paysandú, existe en ella una gran cantidad de personas ya adultas, que merecen recibir instrucción, pero que por motivos fáciles de explicar, no pueden obtenerla a no ser con la instalación de una escuela de esta índole.

No necesito fundar extensamente un proyecto de esta naturaleza por ser por demás clara la urgente necesidad de una escuela de esta clase que va a beneficiar a personas que la lucha por la vida los priva de recibir la mínima instrucción.

Su instalación es bien económica; y más aún porque dicha escuela puede funcionar en el local escolar actual, sin perjuicio alguno.

Dejo así fundado este proyecto de claridad meridiana.

Fidencio Nunes Ribeiro, Rep. por Paysandú.

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor Representante don Juan Francisco Guichón, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Nacional de Administración tomará de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 100.000 (cien mil pesos) para poner a disposición de la Asistencia Pública a los efectos establecidos en las leyes de 24 de Octubre de 1919 y 12 de Julio de 1916.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El numeral 23 de nuestra carta de principios establece que es propósito y aspiración del Partido, el mantenimiento del derecho a los medios de vida, consagrado en las leyes a que se refiere la parte dispositiva de este proyecto. Frente al angustioso problema del hambre, que ya golpea la puerta de muchos hogares humildes, el camino está pues claramente trazado para todo batllista. Rechazamos la caridad que deprime al que la otorga y ofende al que la recibe, para dar paso al derecho que a todos enaltece.

Me considero eximido de reeditar los conceptos que fundamentan la consagración del generoso principio que informa esta ley, dictado por el sentimiento de la solidaridad social. Basta recorrer la colección legislativa del año 1916 para encontrar los fundamentos claros, precisos,

irrefragables de éstas leyes cuyo vigor nos proponemos restablecer al acordar los recursos necesarios para su aplicación. El mensaje del entonces Ministro del Interior doctor Baltasar Brum y el discurso del doctor Domingo Arena, en el Senado, constituyen piezas magistrales que expresan, con elocuencia definitiva, todo lo que sobre esta materia cabe decir. No obstante, no podemos substraernos a la tentación de transcribir del mensaje precitado los párrafos que subsiguen:

"Es inconcebible que en una nación civilizada una persona pueda morirse de hambre."

"Si se admite que el Estado tiene el deber de proporcionar la asistencia médica gratuita al enfermo indigente, debe admitirse, lógicamente, la obligación correlativa de suministrar la comida al obrero sano que no tenga trabajo, para impedir que él y la familia se mueran de inanición."

Y para terminar con las transcripciones del mensaje referenciado, reproducimos esta hermosa cita:

"La conservación de aquellos que después de haber satisfecho lealmente sus tareas en la lucha por la vida, amenazan perecer, es un imperativo de la conciencia social y la circunstancia de que la ayuda colectiva impida al individuo sucumbir así, representa una victoria, un perfeccionamiento de la especie."

El restablecimiento de la vigencia de las leyes referenciadas no obstaculiza en lo mínimo el estudio de las soluciones de fondo al problema de la desocupación.

Se trata, pura y exclusivamente, de la solución de emergencia, — de acuerdo con la concepción moderna del Estado,— de lo que es efecto terrible de aquélla el hambre. Nuestro partido, con una visión clara de la realidad económica de dominio industrial del Estado para defender la economía nacional y vigoriza las industrias primarias; aceleración de ritmo de las obras públicas, propuesto por el Consejo Nacional hace más de un año, seguro contra la desocupación forzosa, etc., etc. Pero todas estas soluciones son — excepto la que se refiere a las obras públicas, — de efectos lentos Y el hambre, que ronda los hogares de los obreros sin trabajo, no permite aguardar el desenvolvimiento de ese vasto plan, certeramente trazado por nuestros estadistas para favorecer la expansión económica de la República.

La imposibilidad de precisar el número de desocupados determina la fijación de una cantidad quizá arbitraria. Pero si al aplicarse la ley esa cantidad resultase exigua, nada impediría al Parlamento acrecentarla votando nuevos recursos.

Juan F. Guichón, Rep. por Florida."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Se va a dar cuenta de la inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

(Se da de lo siguiente):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 6 de Mayo a las 15 y 30.

Con licencia: Albo.

Con aviso: Algorta, De Luis, Halty, Paglietini, Sánchez, Saravia, Urioste Olivera, Vázquez y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aldama, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo) Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Cerdeira, Coronel, Díaz, Ferreira Ferrería, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea Macció, Mendiondo, Menéndez, Muñoz Nunes Ribeiro, Pérez (don Silvestre), Prando, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Sozo, Valiño y Sueiro y Vecino.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 6 de Mayo a las 17 y 30.

Con licencia: Albo.

Con aviso: Algorta, De Luis, Paglietti ni, Sánchez, Saravia, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Aldama, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carbajal Victorica, Díaz, Ferreira, Giúdice Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Macció, Mendiondo, Muñoz, Schinca Segarra, Seuánez Olivera, Sozo y Valiño y Sueiro.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 6 de Mayo

Códigos: Menéndez, Díaz, Algorta y Ximénez y con aviso el doctor Ferreira.

Asuntos Internos: Con aviso De Luis

Nómina de los señores Representantes inasistentes a la reuniones de Comisiones citadas para el día 7 de Mayo.

Milicias y Policías: Suárez y Sozo (con aviso Costa).

Asuntos Internacionales y Diplomáticos: Valiño y Sueiro (con aviso Gallinal y López Aguerre).

Fomento de la Producción: Arrarte Corbo, Batlle Berres, Buranelli, Marizcurena (con aviso Otamendi y Gutiérrez. C. M.).

Legislación Social: Antuña, Giúdice Grauert, Legnani, Macció, Patrón, Prando Segarra.

Presupuesto: Abella Viera, Paglietti Melo, Zaballa, Aguirre, Aldama y Patrón

Asuntos Financieros y Bancarios: Venino, Santos, Carnelli, Acevedo Alvarez Gerotti y Ceruti Crosa.

Constitución y Legislación General Vázquez (con aviso por enfermedad) Fusco y Barrios Amorín.

Obras Públicas: Barrios Amorín, Gutiérrez (César G.), Batlle Pacheco (Lorenzo) y Pintos Curbelo. (Con aviso de enfermo, Vázquez).

Higiene y Asistencia: Etchepare, Romeo, Seuánez Olivera y Valiño y Sueiro.

Instrucción Pública: Otamendi y Viera.

Cómputos y Pensiones: Ibarlucea, Muñoz (J. J.), Carámbula (A.) y Pérez (Saturniano).

Asuntos Administrativos: Hontou Aguiar, Moreno y Salguero.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Catorce señores Diputados han solicitado hacer uso de la palabra durante la media hora previa que a tal efecto acuerda el Reglamento.

Señor Fusco — Yo renuncio a mi derecho.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Otamendi.

Señor Otamendi — Se ha hecho público, señor Presidente, que la Universidad de la República se ve en la imposibilidad de atender el pago del personal enseñante, de empleados y obreros de la misma. Es una situación grave e irregular, que debe ser, sin duda, solucionada de inmediato. Desde luego, lesiona intereses muy respetables, afectando esta situación a casi un millar de funcionarios públicos; introduce en la marcha de la Universidad un factor de perturbación, pudiendo llegarse, si no se toman medidas urgentes, hasta el cierre de la Universidad misma; y es, sin duda, también un factor de desprestigio para el país.

Creo que es necesario saber exactamente si a esta situación se ha llegado por la falta de rentas en relación con los gastos autorizados, o si sólo ha sido, como afirman el Rector de la Universidad y algunos miembros del Consejo Central Universitario, porque el Estado no ha hecho efectivo el pago de lo que a la Universidad corresponde por concepto del impuesto al ausentismo durante los tres últimos ejercicios lo que alcanzaría, casi, a la suma de novecientos mil pesos.

De cualquier modo, señor Presidente, solicito con estas palabras informes al señor Ministro de Instrucción Pública con carácter de urgentes y pido que se le adjunte la versión taquigráfica de mis palabras para que proponga en todo caso, las medidas que considere pertinentes.

6

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Aguirre.

Señor Aguirre — Señor Presidente: quería dar cuenta a la Cámara de que en estos últimos días he recibido la visita de una delegación del Directorio de la Federación de los Empleados del Comercio y de la Industria, a efecto de solicitarme reclamara de la Cámara el pronto despacho del proyecto de ley que crea la semana inglesa.

En esa oportunidad manifesté a la delegación que, a mi juicio, lo más eficaz para obtener lo que se proponían, era que interesaran al señor Diputado Frugoni, autor del proyecto y miembro de la Comisión de Trabajo y al señor Diputado Prando, también miembro de la Comisión de Trabajo y hasta miembro informante, según lo manifestó en oportunidad el doctor Prando.

En Antesalas, señor Presidente, le hacía estas manifestaciones al doctor Prando, y me dijo que el informe ya está terminado. Se trata de un proyecto de ley de estricta justicia. Me parece que el Parlamento, que se ha preocupado siempre por el mejoramiento de los funcionarios del Estado, debe prestar atención en este caso a los funcionarios del comercio y de la industria a efecto de hacer cesar una injusticia notoria.

Por esa circunstancia, señor Presidente, he presentado a la Mesa una moción, teniendo en cuenta las manifestaciones del doctor Prando en el sentido de que el informe está preparado, para que dicho proyecto de ley se considere en la sesión del día lunes a las 15 y 30 a continuación de los asuntos que figuran en la orden del día.

Nada más.

7

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Es para reiterar el pedido de informes que he hecho al Ministerio de la Guerra sobre la forma en que deben estar tripulados los barcos de cabotaje, remolcadores, etc. He hecho ese pedido repetidas veces y todavía no ha sido contestado. Insisto una vez más.

Yo deseaba hacer una exposición de motivos, pero el tiempo no me da para ello. Me limito, pues, a pedir que se pase la versión taquigráfica de mis palabras al Ministro de la Guerra.

8

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Buranelli.

Señor Buranelli — En la sesión anterior, señor Presidente, inicié una exposición que no pude proseguir, y que deseo terminar en esta oportunidad.

Me refería al caso de un vecino de Pedrera, agricultor, persona de buenos antecedentes, que se dedicaba a cazar por los campos de aquel lugar munido de un permiso expedido por el Municipio de Pando, cuando fué interpelado por un agente de policía que le reclamó el permiso, a consecuencia de lo cual se produjo un incidente entre el agente y el vecino. El agente lo llevó a la Comisaría de

[illegible] y el [illegible] pasado [illegible] ticia, [illegible] por el delito de desacato a la autoridad. [illegible] hecho se repite frecuentemente en la campaña y me parece que sería del caso tratar de evitarlo, porque da lugar a que se cometan injusticias notorias.

En consecuencia, señor Presidente, yo pido que se pase la versión taquigráfica de estas palabras al Ministerio del Interior a efecto de que dicho Ministerio vea si es posible dirigir un comunicado a las Jefaturas de Policía para que los Comisarios fiscalicen de una manera más rigurosa, cada vez que lleguen a las comisarías denuncias sobre desacatos a la autoridad, si ese desacato ha existido; porque, como dije anteriormente, según la ley, ese es un delito grave y a pesar de que en muchos casos no se comete, los ciudadanos son condenados por ese delito.

9

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Arrarte Corbo.

Señor Arrarte Corbo — He pedido la palabra para solicitar la oficialización del Liceo de Enseñanza instalado en Lazcano por el esfuerzo particular y privado del vecindario de aquella localidad.

Es sabido que la Cámara de Representantes resolvió en Mayo de 1928 la creación de nueve liceos de enseñanza en otros tantos centros de población que se especificaban ya en el texto de la ley votada, y luego el Senado modificó esa ley reduciendo a siete el número de liceos, dejando librado al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria su ubicación en los centros de enseñanza en que entendiera más oportuno y más necesaria su instalación.

La verdad es que, a pesar de la voluntad concordante de ambas ramas del Cuerpo Legislativo, los liceos de enseñanza secundaria no se han instalado todavía, por lo menos con carácter de oficiales, en ningún centro de población del país. No obstante eso, algunos de esos centros de población que ya se especificaban en el texto de la ley votada en la Cámara de Representantes, ven funcionar liceos que se han instalado por el esfuerzo particular y privado del vecindario, como pasó en Lazcano, y quería que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria tomara en cuenta preferentemente el caso de Lazcano, porque hay [illegible] que hay razones sobradas para [illegible] atención hacia ese centro de enseñanza.

Lamento que la falta de tiempo no me permita dar los argumentos que tenía para solicitar esa preferencia a que me he referido; pero anuncio entonces que en la próxima sesión continuaré ocupándome de este asunto, porque es necesario que la Cámara, y especialmente el Consejo de Enseñanza S. y P., al [illegible] se pase la versión taquigráfica [illegible] palabras, se compenetren en su oportunidad de las razones que aduzco para [illegible] la preferencia referida.

10

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Dufour.

Señor Dufour — Señor Presidente: he presentado a la Mesa, para que sea considerado en el momento oportuno, un pedido para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Hacienda y de Instrucción Pública a fin de que den explicaciones sobre el estado financiero de la Universidad.

[illegible] señor Diputado Otamendi acaba de [illegible] Central [illegible] declarando la suspensión de los pagos a todos los profesores que no correspondan a las planillas del Presupuesto General, es decir a todos aquellos que son encargados de grupo, ayudantes de clase, profesores agregados, etc., y, además, a los acreedores comunes, que entiendo que el Parlamento debe tomar también medidas urgentes que pongan término a una situación tan irregular.

(Apoyados).

—Pero es el caso, señor Presidente, que no obstante el empeño que hemos [illegible] algunos legisladores en estudiar esta cuestión financiera de la Universidad, hemos encontrado al respecto serias dificultades. He de recordar a la Cámara la extensa e incómoda polémica sostenida en los últimos meses del año anterior por el señor Ministro de Instrucción Pública y distinguidos profesores de la Sección de Enseñanza Secundaria, respecto de este mismo asunto, lo que revela que es realmente intrincado y serio y que no podríamos abocarnos de inmediato al estudio de la cuestión sin conocer muy bien los antecedentes ilustrativos al respecto.

De manera que con estas palabras, ya que el tiempo ha terminado, dejo fundada mi proposición para ese llamado a Sala.

11

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Barrios Amorín — Los dos minutos reglamentarios no me alcanzan; de manera que desisto, por esta vez.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez (don Fernando).

Señor Gutiérrez (don Fernando) — Hace varios años, señor Presidente, por resolución del Consejo Nacional de Administración, los habitantes de Cerro Chato fueron convocados para que se pronunciaran en un plebiscito, el primero que se realizó en el país, y decidieran si esa localidad debía ser anexada a Durazno o a Treinta y Tres. De acuerdo con el resultado del plebiscito el Consejo Nacional de Administración envió un proyecto a la Asamblea General, que pasó a estudio de esta Cámara por el que aquella localidad sería anexada a Durazno. Posteriormente algunos Diputados presentaron proyectos de ley con distintas finalidades: el señor Diputado Aztiazaran para que Cerro Chato fuera anexado a Durazno y el señor Diputado Macedo para que fuera anexado a Treinta y Tres. El asunto estuvo colocado en la orden del día en el período anterior de esta Legislatura y no pudo ser tratado por falta de informe. Los habitantes de Cerro Chato claman por la pronta sanción de este asunto.

En consecuencia, pido al señor Presidente que se sirva exhortar a la Comisión respectiva para que produzca a la mayor brevedad dicho informe.

12

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente: la situación de los cambios en nuestro país evidentemente debe despertar la atención del Parlamento.

La Comisión de Asuntos Bancarios y Financieros de la Cámara se ha abocado al estudio de un proyecto de fiscalización de los cambios que viene del Consejo Nacional después de haberse presentado por el Directorio del Banco de la República. La Comisión, después de tres o cuatro sesiones, ya se ha expedido [illegible] pronto el proyecto definitivo [illegible] portancia del problema, que la Cámara resuelva tratar este asunto en una sesión especial el miércoles próximo a las 15 y 30, colocándolo en primer término de la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se votará oportunamente.

Tiene la palabra el señor Diputado Coronel.

Señor Coronel — Renuncio, por hoy, a usar de la palabra, señor Presidente. Lo haré en la próxima sesión.

13

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Lerena Acevedo.

Señor Lerena Acevedo — La cuestión planteada en la sesión de hoy por los señores Diputados Otamendi y Dufour tiene evidentemente una importancia fundamental. La situación financiera de la Universidad es de una gravedad extrema. La medida adoptada por el Consejo Central Universitario equivale a declarar en quiebra a la Universidad.

A partir del momento actual solamente se servirán los sueldos y gastos que gravitan sobre el Presupuesto General, y, por el contrario, todo lo que tiene relación con el presupuesto interno que se paga con rentas universitarias, dejará de abonarse. Las deudas, según el cálculo de la Contaduría de la Universidad, que deberán abonarse antes del cierre del ejercicio económico actual, ascienden a la suma de 620.000 pesos.

La Universidad pretende, en estas circunstancias, resolver el problema solicitando del Parlamento que apruebe el pago de las diferencias no cubiertas por el impuesto al ausentismo en los ejercicios económicos 1928-29 y 1929-30. Pero, evidentemente, eso no será sino un paliativo que no alcanzará ni siquiera a cubrir el déficit del actual ejercicio económico.

En esas circunstancias considero que existe algo mucho más fundamental que abordar: el desequilibrio presupuestal y la cuestión relativa a la unificación del presupuesto externo y el presupuesto interno para ser atendidos con rentas propias.

Pero—y son las últimas palabras que digo sobre este problema—por más rápidamente que el Parlamento se aboque a la solución del asunto, pasarán posiblemente quince o veinte días. Mientras tanto, es impostergable el pago de los sueldos universitarios.

Entiendo que el Consejo Central Universitario tiene todavía un último recurso de que echar mano: los títulos de la deuda de 1923, que importan cerca de 97.000 pesos y que podría caucionar, aunque fuera como medida transitoria, para abonar los sueldos del mes de Abril.

14

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado Aldama.

Señor **Aldama** — Señor Presidente: nuevamente llamo la latención de esta Cámara sobre la urgencia que existe en nuevamente llamo la atención de esta se crean los Jurados departamentales de conciliación y arbitraje urbanos y rurales.

En consecuencia, formulo moción para que cuando haya número reglamentario en Sala se declare urgente y se trate sobre tablas el proyecto a que he hecho referencia.

15

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Pintos Carbajo.

Señor Pintos Carbajo — Hace varios meses, señor Presidente, creo que en Octubre del año pasado, presenté un proyecto [illegible] industrial [illegible] después de un largo debate, se resolvió

pasarlas a Comisión teniendo en cuenta un proyecto más amplio presentado por el señor Diputado Vázquez. Creo innecesario destacar lo que significa la creación de estas escuelas industriales, factores indiscutibles del progreso departamental.

Por estas breves razones pido a la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva para que a la mayor brevedad produzca su informe sobre todas las iniciativas que tiene a su estudio.

16

Señor Presidente — Antes de entrar a la orden del día, la Mesa da cuenta de que en reemplazo del doctor Manini Ríos, ha designado, para integrar la Comisión de Asuntos Internacionales, al doctor Carbajal Victorica, y suplente del doctor Demicheli, al doctor Alfeo Brum, para integrar la Comisión de Milicias y Policías.

17

Se va a votar la licencia solicitada por el doctor Amador Sánchez.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en sesenta y cinco**).

18

—Léase una moción de interpelación.

(Se lee):

"El señor Representante Dufour mociona:

Para que se invite a concurrir a Sala a los señores Ministros de Instrucción Pública y Hacienda, a fin de dar explicaciones relativas a la situación financiera de la Universidad de la República.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cuatro en sesenta y seis**).

19

Léase la moción del señor Diputado Labat.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Labat, mociona: Para que se declare urgente el el proyecto de pensión a los deudos del doctor Ernesto Quintela."

Señor Quijano — ¿Me permite?...

Yo creo que convendría votar antes las mociones respecto a sesiones extraordinarias. Hay una moción mía para que se realice una sesión el miércoles a las 15 y 30.

Señor Presidente — Se están votando por su orden, pero no hay inconveniente.

Léase la moción del señor Diputado Quijano.

(Se lee):

"Moción del señor Representante Quijano: Para que la Cámara se reuna en sesión extraordinaria el miércoles 13 a las 15 y 30, a fin de considerar el proyecto sobre regulación de los cambios."

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Yo voy a votar afirmativamente la moción de señor Diputado Quijano; pero si no hay ningún inconveniente reglamentario, voy a hacer moción para que se incorpore a esa orden del día el proyecto por el cual se fiscaliza el pago a los obreros y se prohibe el establecimiento de proveedurías en las compañías de servicios públicos.

Señor Presidente — Se va a votar primeramente la moción del señor Diputado Quijano.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y siete en sesenta y uno**).

[illegible] — Pido la palabra.

[illegible] — Tiene la palabra el señor Diputado.

[illegible] — Yo pediría señor Presidente, que se coloque en la orden del día que se está votando...

Señor Presidente — En tercer término.

Señor Luranelli — ...el asunto que se refiere al pago de jornales atrasados en el Vivero de Toledo, puesto que es un asunto urgente.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en segundo término el asunto a que se ha referido el señor Diputado Grauert.

(Se vota. **Afirmativa: sesenta y tres en setenta y tres**).

—Se va a votar si se coloca en tercer término de la orden del día de la sesión extraordinaria del miércoles el asunto a que se ha referido el señor Diputado Buranelli.

(Murmullos).

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en setenta y seis**).

—Léase la moción del señor Diputado Aguirre.

(Se lee):

"Del señor Representante Aguirre: Mociono para que a continuación de la orden del día de la sesión del lunes a la hora 15 y 30, se incluya el proyecto de ley sobre adopción de la semana inglesa."

Señor Anfusso — ¿Está informado?

Señor Anfusso — ¿Está informado?

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en setenta y seis**).

—Léase la moción del señor Labat.

(Se lee):

"Del señor Representante Labat: Hago moción para que se incluya en último término de la sesión extraordinaria del lunes próximo, el proyecto venido con sanción del Senado e informado por unanimidad por la Comisión de Trabajo, sobre cierre de farmacias los días domingos."

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Prando — Yo modificaría la moción del señor Diputado Labat en el sentido de que se trate en la sesión de hoy.

Es un asunto que está informado hace dos meses y viene con sanción del Senado. Su pronta sanción está reclamada por un interés público, urgente. Como se ha expresado ya en diversos diarios, se comete una verdadera irregularidad con ésto.

En ese sentido modificaría la moción: para que se trate en la sesión de hoy.

(Apoyados).

Señor Labat — Yo acepto la modificación que propone el señor Diputado Prando; pero en el sentido de que primero se va a tratar la pensión a los deudos del señor Ernesto Quintela.

Señor Presidente — Se va a votar si se declara urgente, en primer término, el proyecto relativo a la pensión a los deudos del doctor Quintela y, en segundo término, el proyecto del señor Diputado Labat.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y cinco en setenta y [illegible]**).

[illegible] Pacheco (don Lorenzo)— ¿[illegible]?

[illegible] puede hacer, señor Presidente, una sola votación para declarar urgente dos asuntos.

Señor Antuña — Ya se declaró urgente el asunto relativo a la pensión a los deudos del doctor Quintela.

Señor Batlle Pacheco (don Lorenzo)— ¿Cuándo?

Señor Antuña — Al principio de la sesión.

Reglamentariamente, una vez declarado que un asunto debe tratarse urgentemente y sobre tablas, debe empezarse a tratar ese asunto. Por consiguiente, lo [illegible] corresponde ahora es [illegible] el [illegible] de la pensión proyectada para los deudos del doctor Quintela.

[illegible] además, que [illegible] las mociones presentadas, es la única que requiere el quórum de sesenta y dos Diputados. [illegible] economía parlamentaria tratar esta de inmediato, sin perjuicio de considerar las otras después.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Aldama — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Aldama — Hago notar a la Mesa que he presentado una moción para que se declare grave y urgente, alterándose la orden del día, el asunto relativo a arrendamientos rurales, y pido que se ponga a consideración de la Cámara.

Señor Presidente—Se tratará después.

20

Está en discusión el proyecto venido con sanción del Senado por el que se acuerda pensión a la viuda e hija del doctor Quintela.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial a la viuda e hija del doctor Ernesto Quintela, una pensión inembargable de $ 3.000.00 anuales.

Art. 2.o Queda anulada cualquier otra pensión que pudiera corresponderle.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo, a 6 de Mayo de 1931.

Juan B. Morelli, Presidente. — Martín R. Etchegoyen, Secretario."

—En discusión.

Señor García Selgas—Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Señor Presidente: creo que a los méritos excepcionales del doctor Quintela corresponde que los Poderes Públicos adopten una actitud también excepcional. Creo eso, no obstante haber votado en la sesión anterior en contra del pedido de que el asunto se tratara sobre tablas, en virtud de que algunos colegas habían pedido tiempo para informarse sobre él, y no obstante también el hecho de que un diario nacionalista, con intención inexplicable para mí, —porque el asunto, en realidad, [illegible] la pena, — coloca a los que votamos en contra de aquel pedido como contrarios al otorgamiento de una pensión que, por mi parte, considero de estricta justicia.

(Interrupciones).

—Según mis informes, — porque no he tenido tiempo de comprobarlos, — el diario "El País" expresa que se pronunciaron en contra de la pensión tales y [illegible] personalmente, en una situación absolutamente fastidiosa, porque antes de ese momento había manifestado mi opinión favorable sobre el fondo del asunto y aparezco como contrario a él en el momento de votar. Por eso quiero dejar perfectamente bien explicada mi actitud.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!

Los señores Diputados están obligados a atender las advertencias de la Mesa. De lo contrario, serán llamados al orden.

[illegible] — Pido la palabra.

[illegible] — Tiene la palabra [illegible]

[illegible] García Selgas ha estado injusto en sus manifestaciones.

Señor García Seigas—¿Me permite?...

Yo no he hecho ninguna apreciación sobre el diario "El País". He dicho que ha publicado eso con una intención que yo no me explico.

Señor Aguirre — Señor Presidente: el diario "El País", en la relación de la sesión celebrada el día miércoles, ha señalado a los Diputados que han votado en contra de que se declarara urgente el estudio del proyecto venido con sanción del Senado. Nada más.

Por otra parte, me parece que es un asunto completamente fuera de lugar. El diario "El País" tiene a su frente gente perfectamente responsable y que no rehuye explicación de ninguna naturaleza que sea. De manera que por cualquier asunto relativo al diario "El País", debe dirigirse allí y no venir a plantearlo en Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez — Yo me voy a oponer a la pensión que se propone para la viuda del doctor Quintela.

Evidentemente, la Cámara, al votar esta pensión, va a hacer, una vez más, una cuestión de clase. Va a votar una pensión para la viuda de un médico que ha ganado mucho dinero en su vida y que pudo dejar, en virtud de las condiciones en que se mueven los hombres dentro del régimen capitalista, lo necesario para que su familia estuviera a cubierto de la miseria.

Pero lo fundamental no es eso. Lo fundamental es que existen en el país miles y miles de trabajadores, inválidos algunos por accidentes del trabajo, que están percibiendo miserables pensiones o que no reciben nada: que existen en el país miles y miles de obreros desocupados...

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Esos miles de trabajadores desocupados no tienen un pedazo de pan, y el Estado no es capaz de asegurarles ni siquiera una parte de sus salarios para que esos hombres no mueran de hambre. En cambio, cuando muere un hombre de la clase capitalista, — y no hago cuestión de sus merecimientos científicos, — que ha ganado dinero, que ha podido llevar una vida de holgura, la Cámara inmediatamente se aboca, sin pérdida de tiempo, al estudio de una pensión, y no de pensión para asegurar una vida modesta, como la vida del trabajador, — que es el que soporta sobre sí todas estas cargas y que vive con 30, 40, 50, 60 pesos, —sino pensión de 250 pesos, que va a permitir llevar una vida de lujo, como no la lleva, por cierto, ninguno de los trabajadores ni de los campesinos, que son los que, al fin de cuentas, tienen que pagar estas pensiones.

Es por estas razones que yo protesto contra la injusticia que hace la Cámara y dejo constancia de mi voto en contra de la pensión propuesta.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arena — Yo, señor Presidente, voy a votar esta pensión. Pero es claro que no tengo más remedio que hacer un un paréntesis y reconocer que muchas de las cosas que ha dicho el señor Diputado Gómez, son razonables.

La verdad yo la he dicho muchas veces: esta Cámara no se reune para votar sino pensiones gordas, de gente acomodada y lo frecuente es que cuando aparece ese cúmulo de pequeñas pensiones de muertos de hambre, a los cuales sería necesario ayudar, es casi imposible hacerlo. Pero, qué le vamos a hacer! Es parece que es una desgracia que no tiene remedio.

(Interrupciones).

—Admito, señor Presidente, que del punto de vista de la justicia social, esta Cámara no tiene por qué congratularse en materia de pensiones graciables. En general, siempre procede mal y, seguramente, esta va a ser una de las veces que, desde el punto de vista de la justicia social, vamos a proceder mal. Pero, a pesar de todo, vamos a proceder, porque hemos procedido, en caso análogos así, y sería injusto cortar el hilo precisamente, cuando se trata de uno de esos señores que, dentro del orden en que la Cámara se ha colocado, está en las mejores condiciones imaginables para ser premiado.

Ha sido, sin duda alguna, el doctor Quintela uno de nuestros hombres de ciencia más meritorio. Se ha consagrado como pocos a la ciencia pura.

(Interrupción del señor Representante Prando).

—No es hipérbole. Estoy seguro que el doctor Quintela era un grandísimo anatomista.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente.

El doctor Quintela tiene además, un mérito excepcional que le da un derecho pleno a la jubilación que vamos a darle. Era el Director del Instituto de Anatomía. Estaba seguro en su puesto; nadie pensaba en sacarlo, porque no se podía pensar en un sujeto con tantos títulos como él para ponerlo en el Instituto de Anatomía. El hubiera podido hacer lo que han hecho otros: quedarse en un puesto, seguir atendiéndolo a ratos y dedicarse al mismo tiempo, sin perder su sueldo y sin perder su derecho a la jubilación, a las actividades que fueran de su gusto; y, sin embargo el doctor Quintela con una hombría de bien, envidiable — que sería interesante encontrar en otros hombres que se encuentren en su caso — dijo: "No; yo quiero ac... otra cosa y para poder hacerla bien voy a empezar por dejar este instituto para que venga a sustituirme otro, que pueda con el tiempo, tal vez, ser más que yo"; y, pensando así, dejó su puesto sin pensar en la jubilación y yendo a ocupar otro puesto de 80 o 100 pesos. Esa es la situación del doctor Quintela: si hubiera procedido egoístamente, no sólo a estas horas tendría una pensión su familia tan alta como la que vamos a darle, sino que hubiera estado ganándose su sueldo de 450 pesos.

De manera que es un acto de justicia estricta dentro de nuestros cánones burgueses que si otros hombres con menos merecimientos que él, sin haber hecho el sacrificio que él ha hecho, llegado el momento crítico, han tenido una gran pensión, ¿cómo se la vamos a negar a los deudos del doctor Quintela que no sólo la ha conquistado por sus méritos, sino que la ha ganado por su esfuerzo? Con sólo dejarse estar, con sólo dejar trabajar a otros, como hacen tantas personas, lo que ahora tendría a su favor lo hubiera ganado.

Por consiguiente, lo repito, dentro de la relativa justicia con que en materia de pensiones se hacen las cosas en esta Cámara, la pensión que vamos a dar a la familia del doctor Quintela, es una de las merecidas, es una de las más justas, y yo exhorto a mis compañeros de bancada a que, sin vacilar, voten conmigo por la afirmativa este proyecto.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Ya en la sesión anterior fuí uno de los que asumieron el papel, para muchos antipático, de oponernos a que una pensión como ésta se tratara sobre tablas. Dije que no podía admitir como práctica tolerable que se trataran así asuntos de esta índole, cuando todavía estaba fresca y viva la impresión del fallecimiento de una persona muy vinculada a diversos círculos de nuestra población y, sobre todo, a los componentes de la misma Cámara, lo que, naturalmente, se traduce en una impresión dolorosa que quita al ánimo de los legisladores la necesaria serenidad y claridad para pronunciarse en el momento.

A pesar de ello, se vuelve a insitir en que se trate el asunto casi en las mismas condiciones de entonces. Apenas ha pasado un día y no hemos tenido, por consiguiente, tiempo material para que nosotros pudiéramos adquirir conocimiento bastante respecto a las circunstancias que deben tenerse en cuenta cada vez que la Cámara resuelve arrojar sobre Rentas generales una carga como la de que se trata. Quedan, pues, subsistentes los mismos motivos que entonces invoqué para resistirme a votar esta pensión.

Yo comparto las apreciaciones que se han hecho aquí respecto a la personalidad del doctor Quintela, y debo añadir más: he sido amigo de él, me he honrado con su amistad. Creo realmente que ha prestado servicios de positivo valor al país en su calidad de catedrático y como Director del Instituto de Anatomía, cargos que desempeñó durante muchos años. Tengo el más alto concepto de su capacidad científica y también de su bellas prendas personales; pero nada de esto puede impedirme cumplir con mi deber, y yo entiendo que cumplir con nuestro deber consite, en momentos como éstos, en exigir que las cosas se hagan dentro de los trámites reglamentarios...

(Apoyados).

—... para poder tener la más absoluta seguridad de que el voto que demos, no ha de ser dado bajo la impresión de un sentimiento personal, sino que ha de obedecer a un raciocinio perfectamente fundado.

Por lo demás, señor Presidente, yo quiero llamar la atención sobre el hecho de que la Cámara suele encarar estos problemas con un marcado espíritu de clase, según ya se ha dicho aquí. Mueren en el país muchos hombres altamente meritorios en la humildad de su existencia fecunda sin que llegue nunca para ellos el amparo oficial ni cuando viven, ni para su deudos, después de muertos.

(Apoyados).

—Y cuando muere una personalidad como ésta, la Cámara se apresura a tener movimientos de generosidad de ánimo sin detenerse ante consideraciones como las que acabo de hacer. La mayor parte de estos hombres han desempeñado cargos de alta significación, generalmente largamente rentados, o han podido, por lo menos, desenvolverse en la vida al amparo y en medio de ventajas sociales que deben tenerse en cuenta cuando nosotros nos decidimos a votar una pensión, porque si no las tenemos en cuenta, podemos llegar a estimular, sistemáticamente, la imprevisión en nuestros compatriotas, sobre todo entre los más destacados, que pueden siempre hacerse el razonamiento de que, en el peor de los cosas, el Estado acudirá en amparo de sus deudos, no ya para darles lo necesario a las más imperiosas necesidades de la existencia, porque de eso no se trata, sino para que puedan seguir llevando un tren de vida más o menos parecido al que ellos sostuvieron.

Además, se ha dicho aquí y conviene puntualizarlo, que cuando se trata de otra clase de pensiones, mucho más modestas, prescindiendo de los altos merecimientos de los causantes, la Cámara ha adoptado un criterio distinto: se les hace seguir un turno, un riguroso turno,

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 103 — Montevideo, Miércoles 3 de Junio de 1931 — Núm. 7455

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 . " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir 76.400 kilos de verdura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo a las 9 horas y 30 minutos por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.30-9998-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 404.400 litros de leche, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Junio próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.30-9999-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 11

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja, densidad 700; 500 kilos de aceite mineral denso, Mobiloil, Veedol, Standard Oil o similar; 500 kilos de aceite mineral liviano Mobiloil, Standard Oil, Veedol o similar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.28-9920-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 12

Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 12 para adquirir 300.400 kilos de pan y 82.600 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.28-9927-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir 827.200 kilos de carne, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

My.28-9928-v.jn.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

AVISO AL COMERCIO

Se hace saber que la Intendencia General del Ejército y la Armada ha dispuesto llamar a licitación pública para el aprovisionamiento de los renglones carne (o ganado vacuno), pan, galleta, verdura, papas, boniatos y leña, en las localidades que se indican y con destino a las Unidades y Destacamentos del Ejército que también se especifican a continuación:

Salto. — Batallón de Infantería número 2.

Treinta y Tres. — Batallón de Infantería número 6.

Vergara. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6 (por leña únicamente).

Lascano. — Destacamento del Batallón de Infantería número 6.

Florida. — Batallón de Infantería número 9.

Santa Isabel. — Batallón de Infantería número 10.

San Gregorio. — Destacamento del Batallón de Infantería número 10.

Colonia. — Batallón de Infantería número 11.

Juan Lacaze. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Carmelo. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Nueva Palmira. — Destacamento del Batallón de Infantería número 11.

Mercedes. — Batallón de Infantería número 12.

Cardona. — Destacamento del Batallón de Infantería número 12.

Paysandú. — Batallón de Infantería número 13.

San José. — Batallón de Infantería número 14.

Canelones. — Destacamento del Batallón de Infantería número 9.

Minas. — Batallón de Infantería número 15.

Maldonado. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15.

Aiguá. — Destacamento del Batallón de Infantería número 15 (todos los renglones menos pan).

Fray Bentos. — Batallón de Infantería número 16.

Batlle y Ordóñez. — Batallón de Infan-

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

tería número 17 (todos los renglones menos verdura).
Saranuí del Yí. — Destacamento del Batallón de Infantería número 1[illegible].
Rocha. — Batallón de Infantería número 18.
Castillos. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18.
Santa Teresa. — Destacamento del Batallón de Infantería número 18 (todos los renglones menos pan y verdura).
San Ramón. — Batallón de Ingenieros número 2 (Pontoneros).
Trinidad. — Regimiento de Artillería Montada número 2 (todos los renglones menos verdura).
Durazno. — Regimiento de Caballería número 2.
Rivera. — Regimiento de Caballería número 3.
Minas de Corrales. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 3.
Tacuarembó. — Regimiento de Caballería número 5.
Artigas. — Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 5.
Arapey. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6 (todos los renglones menos verdura y leña).
Bella Unión. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 6.
Santa Clara de Olimar. — Regimiento de Caballería número 7.
Melo. — Regimiento de Caballería número 8.
Río Branco. — Destacamento del Regimiento de Caballería número 8.
Campo Militar número 1 (Cerrillos). — Solamente por carne y galleta..

Las licitaciones abarcan el período de 1.o Julio de mil novecientos treinta y uno al treinta de Junio de mil novecientos treinta y dos (ejercicio económico 1931 - 1932).

Las propuestas deben ser presentadas en las Mayorías de las respectivas Unidades o ante los Comandantes de los Destacamentos, según los casos, hasta el día 8 de Junio de mil novecientos treinta y uno, a la hora que fijarán los comandos, fecha en que se procederá a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

My.22-9772-v.jn.3.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 18

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 18 para adquirir hierro acerado dulce, para herrar, en atados de varillas cortas, según detalle: 8000 kilos de 6 x 3, 3000 kilos de [illegible] 8000 kilos de 7 x 3, 5000 kilos de **7 x 8 1|2; 5000 kilos de 8 x 3; clavos de** [illegible] o similar, según detalle: 1000 kilos número 8, 1000 kilos número 7, 300 kilos número 6. 240 raspas para cascos, de 14 a 15 pulgadas, 240 corta cascos "Peugeot" o similar, 6 tornos de banco, 2 fuelles de cuero, 24 delantales de cuero, 24 piedras de asentar, 120 mangos de marrón, 120 mangos de martillo, 2 fraguas portátiles, 58000 kilos de carbón de fragua, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los intersados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10048-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir 1.666.800 kilos de carbón de Cardiff, 880.680 kilos de carbón de Glasgow, 26.000 kilos de carbón de fragua, 11.000 kilos de carbón de cocke, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jn.1.o-10049-v.jn.10.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIAL METALICO DE VIAS PARA EL MERCADO DE FRUTOS

Llámase a licitación pública para el suministro del material metálico de vías para las vías de maniobra del Mercado de Frutos, de conformidad con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días dentro del horario hábil. El precio fijado para cada juego de recaudos correspondiente, a esta licitación (pliego de condiciones y planos), es de $ 4.25.

Las propuestas en el sellado respectivo, deberán presentarse en esta Secretaría el día 1[illegible] de Julio próximo, a las 15 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

My.29-9971-v.jn.22.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días. a contar de la fecha de esta publicación.

Padrones	Nombres
27418	Juan C. Figari.
133315	Rosalindo Armando Barros.
38036	Amelia A. de Pareto.
51076	José Mondino.
125994	Octaviano Sosa.
123611	Clara M. Balbela y otros.
125954 al 126072	Juan A. Buero.
59784	Clemente E. Lavaggi.
59785 - 125176 - 7	Clementina Lavaggi.
124178	Toribio V. Martínez Torres.
68335 - 125185 - 6	Claudio Restano.
66499	Francisco Machado.
57326	Manuel Pérez.
67028	Juan Estefano.
133355	Manuel Novas.
67528	Emilia Costa de Márquez.
67714	Manuel Lamas.
67711	Isaac Ramella.
72824	Ana y Eustaqui Ibarburú.
72825	Natalio Chiesa.
72812 al 14 y 16	J Pedro Starico.
72815	Olimpio Moalli.
70507 - 134005 - 6 - 08 - 13 al 18 - 20 - 134023 al 25 - 28 al 31 - 34 al 36 - 134039 - 41 - 43 al 45 - 51 - 2 - 134059 al 62 - 65 - 60	Banco de la República.
130001	Antonio Parques.
134002	Manuel García.
134003	Petrona Romero.
134004	José Mateu y Lisboa.
134007	Domingo González o Manuel Baltasar.
134009	A. Sánchez.
134010	Juan de Armas.
134011	Pascuala S. de Bebane.
134012	Antonio E. Mosegui.
134019	Carmen A. de Muiños.
134021	Antonio Artese o Gregorio M. Farías.
134022	Antonio A. Torres.
134026	Juan Goicoechea.
134027	Silverio Balcon.
134032	Ramón Y. Denusta.
134033	Antonio Bovino.
134037	Víctor Redondo Arriera.
134038	Federico Goncalvez.
134040	Dalmiro Outerelo.
134042	Guillermo Campos.
134046	Juan J. van Usseldyk.
134047	Marcelino Delbono o Primitivo Alonso.
134048	Herminio Cedrez.
134049	D. Espósito.
134050	José Marchetti.
134053 - 64	Manuel Ríos.
134054	Gabriel García o Ramón Varela.
134055	Rufino Flores.
134056	Atilio Pupno.
134057	Ramón Martínez.
134058	María Agustina Tagliaferro.
134063	Felipe Pérez.
134066	Gregorio Luque.
134067	Cristina W. de Moreno.
134068	Manuel García.
87342	Román Labat.
124183	Fernando Gómez.

Jn.2-10080-v.jn.3.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

DESTRUCCION ARCHIVO TELEGRAFICO AÑOS 1927 y 1928

Se hace saber al público que el Consejo Directivo de esta Administración autorizó la destrucción del archivo telegráfico correspondiente a los años 1927 y 1928, en virtud de haber vencido el término que señala el artículo 31 del Reglamento respectivo. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — **La Secretaría General.**

My.11-9364-v.jl.17.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos, calle Soriano número 1045, en Montevideo, y en las Inspecciones de Escuelas, en campaña, se encuentran a su disposición las listas de llamamientos a concursos decretados con plazo hasta el 20 de Junio próximo, para la provisión de todos los cargos escolares vacantes en la República. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de Oficina.

My.29-9979-v.jn.19.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de goma crepé para el taller de calzado de la Cárcel Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas cerradas y lacradas, extendidas en el sellado de ley, se abrirán en la expresada Secretaría el día 5 de Junio próximo, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — La Secretaría.

My.30-10000-v.jn.8.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguientes: Tupambaé (Cerro Largo) y La Paloma (Durazno), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9774-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Suárez

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Suárez, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9776-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Juan Lacaze y Sauce (Colonia)

Llámase a licitación pública para la ejecución de pozos semisurgentes en las localidades siguiente: Juan Lacaze y Sauce (Colonia), de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para estas obras de alumbramiento, que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondientes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931.

My.22-9773-v.jn.3.

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y PERFORACIONES

2.o LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Alumbramiento de agua en Montes

Llámase a licitación pública para la ejecución de un pozo semisurgente en la localidad de Montes, de acuerdo con los pliegos de condiciones generales para las obras públicas y particular para esta obra de alumbramiento que se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas del Instituto, calle Canelones número 1222.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado, con sus correspondien-

tes sellados y timbres, serán abiertas en la Secretaría del Instituto en presencia de los interesados que concurran, el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. My.22-9775-v.jn.3.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para proveer el cargo de Director de la Escuela Industrial de Treinta y Tres, el de Maestro de Carpintería de la misma, el de Profesor de Industrias Agrarias de la Escuela Industrial de Carmelo (Departamento de Colonia) y cinco puestos de Maestros de Electrotecnia, para escuelas industriales en ciudades del interior, de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría de la Enseñanza Industrial, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que será de las 8 a las 12 horas.

Las solicitudes se admitirán hasta el día 22 del próximo Junio a las 17 horas y deberán ser extendidas en el sellado de ley, acompañadas de la correspondiente estampilla de Biblioteca. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — La Secretaría.

Jn.1.o-10047-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21554

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Columbia Phonograph Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Columbia

para distinguir artículos de la clase 21.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9558-v.jn.3.

ACTA N.o 21556

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Baking Powder Company, una corporación del Estado de Nueva Jerser, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

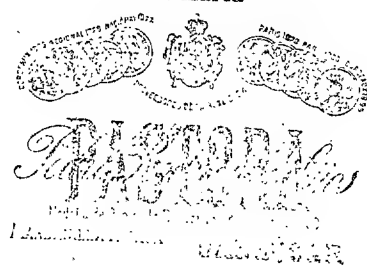


para distinguir artículols de la clase 9.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9556-v.jn.3.

ACTA N.o 21555

Montevideo, Abril 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pedro Rodríguez e Hijos, con domicilio en Sanlucar, de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (un vino especial). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.15-9557-v.jn.3.

ACTA N.o 21628

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



NEGRA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9619-v.jn.5.

ACTA N.o 21629

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Muñoz Linares y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ETERNUS"

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9618-v.jn.5.

ACTA N.o 21562

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

ROVA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9969-v.jn.5.

ACTA N.o 21641

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUPAVERIN"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9645-v.jn.5.

ACTA N.o 21564

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Glazo Company, Inc., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

"GLAZO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (esmalte y hermoseador de las uñas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9620-v.jn.5.

ACTA N.o 21636

Montevideo Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Juan Pedro Suárez, Alberto Arocena y Roberto Berro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"EL DEBATE"

para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9607-v.jn.5.

ACTA N.o 21640

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca

"VIM"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9646-v.jn.5.

ACTA N.o 21646

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. S. Stafford, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

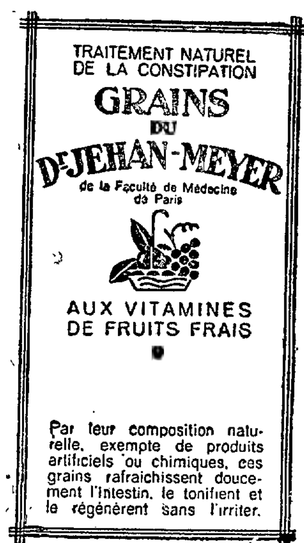
Stafford's

para distinguir artículos de la clase 15.a (según se detalla). — Horacio Arredondon, Jefe de Sección.

My.26-9864-v.jn.11.

ACTA N.o 21649

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Franco-Belge de Specialites Pharmaceutiques de Haren, Société Anonyme, de Bruselas, Bélgica, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9865-v.jn.11.

ACTA N.o 21634

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Nicholson File Company, de Providence, Rhode Island, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (limas y escofinas, sus rangos y agarraderas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9845-v.jn.11.

ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Studebaker Corporation, con domicilio en la ciudad de South Bend, Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

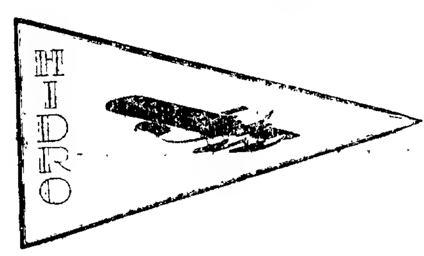


para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, camiones y carros de remolque). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.26-9848-v.jn.11.

ACTA N.o 21665

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos M. Rosasco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9966 v.jn.15.

ACTA N.o 21682

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA TROPICAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10002-v.jn.16.

ACTA N.o 21655

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9993-v.jn.16.

ACTA N.o 21656

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The London Varnish y Enamel Company Limited, de Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, esmaltes, pinturas y colores). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-9994-v.jn.16.

ACTA N.o 21686

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Elektrizitats Werke zu AachenGarben, Lahmeyer y Co., Aktiengesellschaft, de Aguisgran Aachen, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"GARBE - LAHMEYER"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10003-v.jn.16.

ACTA N.o 21675

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

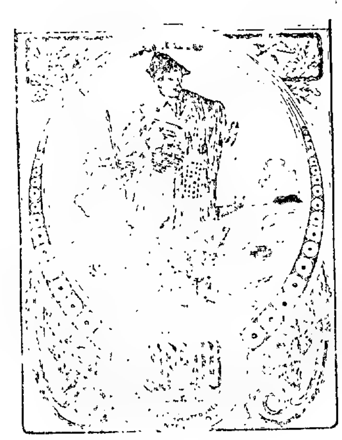
"PERU"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10026-v.jn.17.

ACTA N.o 21676

Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10025-v.jn.17.

ACTA N.o 21680

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alejandro Sola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10024-v.jn.17.

ACTA N.o 21701

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Philadelphia Storage Batery Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

PHILCO

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10076-v.jn.17.

ACTA N.o 21693

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de G. W. Griffin Company, de Franklin, New Hampshire, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

GRIFFIN

para distinguir artículos de la clase 6.a (sierras para cortar metales y hojas para estas sierras). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10081-v.jn.17.

ACTA N.o 21691

Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIRELUZ"

para distinguir artículos de la clase 13.a (fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jn.1.o-10082-v.jn.17.

ACTA N.o 21631

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bernardo y Luis Fontan, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



HALCON

para distinguir artículos de la clase 2.a (cognacs, grapas, jugo de uva, vermouth, vinos en general y demás artículos de bodega). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.19-9670-v.jn.5.

ACTA N.o 21658

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

ERCUIS

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.29-9965-v.jn.15.

ACTA N.o 21584

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Peter Scott y Co. Limited, de Hawich, Escocia, han solicitado la renovación de la marca

PESCO

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (prendas de vestir de cualquier clase y naturaleza que ellas sean). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9716-v.jn.8.

ACTA N.o 21581

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Electric X-Ray Corporation, con domicilio en la ciudad de Chicago, Ill, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.21-9715-v.jn.8.

ACTA N.o 21596

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"NOVARIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.16-9578-v.jn.4.

ACTA N.o 21687

Montevideo, Mayo 2 7de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "The American Multigraph Sales Company", una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"THE GAMMETER MULTIGRAPH"

para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de imprimir rotativas, adaptadas para ser operadas a mano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

My.30-10004-v.jn.16.

ACTA N.o 21083

Montevideo, Diciembre 20 de 1930. — Con esta fecha el señor Juan Oliver Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.21-9703-v.jn.8.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.21-9714-v.jn.8.

ACTA N.o 21651

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Raybestos-Manhattan, Inc., de Passaic, N. J. y Bridgeport, Conn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VEL-COE

para distinguir artículos de la clase 6.a (forros para frenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.26-9867-v.jn.11.

ACTA N.o 21632

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Solvay Process Company, con domicilio en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.26-9847-v.jn.11.

ACTA N.o 21666

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ernest Stevens Limited, con domicilió en Staffordshire, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

"JUDGE"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10075-v.jn.17.

ACTA N.o 21638

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha el señor Evidio E. Carvajal, de Trinidad, Departamento de Flores, ha solicitado el registro de la marca

"CAPOTINA"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.1.o-10083-v.jn.17.

ACTA N.o 21599

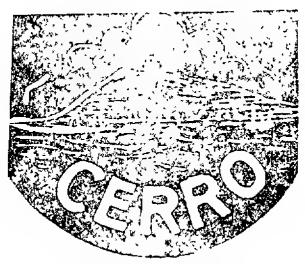
Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"EUMENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.19-9575-v.jn.5

ACTA N.o 21624

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Carderello (hijo) y Compañía, con domicilio en la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 10.a y 13.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.16-9586-v.jn.4.

ACTA N.o 21626

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Rafael Erico,, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

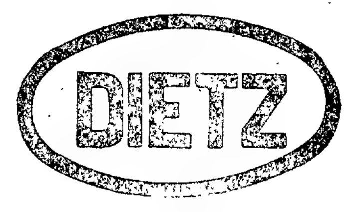


"THE AMERICAN HAT"

para distinguir artículos de la clase 5.a (sastrería y ropería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.16-9588-v.jn.4.

ACTA N.o 21392

Montevideo, Enero 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. E. Dietz Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (lámparas y linternas a kerosene y otros aceites y sus quemadores y boquillas, globos, pantallas y tubos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.16-9587-v.jn.4.

ACTA N.o 21602

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"FANTAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.16-9572-v.jn.4.

ACTA N.o 21601

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"JODIPIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.16-9573-v.jn.4.

ACTA N.o 21600

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"PERHYDROL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.16-9574-v.jn.4.

ACTA N.o 21657

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Varela, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (tan solo miel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.22-9760-v.jn.9.

ACTA N.o 21579

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

WELLINGTON

para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.22-9748-v.jn.9.

ACTA N.o 21580

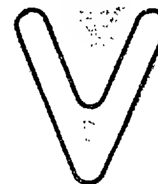
Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón John Oakey and Sons Limited, de Wéllington Mills, Londres, Inglaterra, ha nsolicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detallla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.22-9749-v.jn.9.

ACTA N.o 21587

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Animal Trap Company of América, con domicilio en la ciudad de Lititz, Lancaster, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My.22-9750-v.jn.9.

ACTA N.o 21514

Montevideo, Abril 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Degewop" Gesellschaft Wissenschaftlicher Organpraeparate A. G., de Berlín, Spandau, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"HOMBREOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. My16-9579-v.jn.4.

ACTA N.o 21635

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor José San Román, apoderado de la "Compañía para el Comercio de Ultramar Sido Ltda., S. A., de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 8.a, 9.a, 11.a, 12.a, 19.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9710-v.jn.8.

ACTA N.o 21642

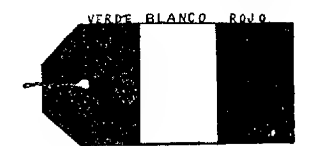
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Lanzillotti Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (pastas, lustres y tintas para el calzado). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9711-v.jn.8.

ACTA N.o 21644

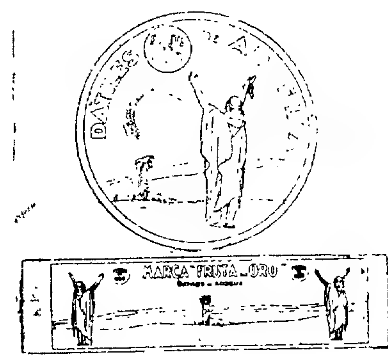
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9712-v.jn.8.

ACTA N.o 21625

Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vital Mántaras, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9707-v.jn.8.

ACTA N.o 21565

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Curt Berger y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"POLY"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.21-9713-v.jn.8.

ACTA N.o 21663

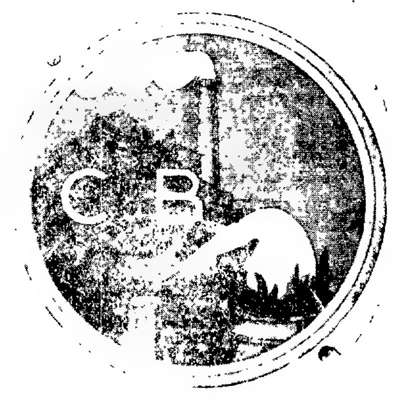
Montevideo, Mayo 21 de 1913. — Con esta fecha los señores Guerin y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9833-v.jn.10.

ACTA N.o 21620

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9799-v.jn.10.

ACTA N.o 21621

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía,, apoderados de la Compagnie de Bethune, con domicilio en Bully - les Mines, Pas de Calais, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9800-v.jn.10.

ACTA N.o 21647

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"IDOLO"

para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas de café con leche y demás artículos de confitería, excepto chocolates, chocolatines, cacaos y bombones a base de chocolate). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.22-9747-v.jn.9.

ACTA N.o 21652

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Texas Company, de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VALOR

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9916-v.jn.13.

ACTA N.o 21683

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Raúl Sienra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONCRETO BIT"

para distinguir artículos de la clase 8.a (material frío para betunar o asfaltar calles o carreteras, impermeabilizar azoteas y paredes, proteger y aislar hierros de construcciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9933-v.jn.13.

ACTA N.o 21661

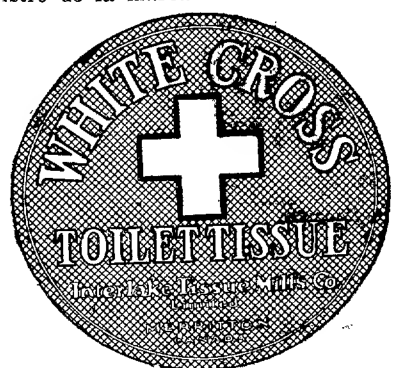
Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi, Coari y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9923-v.jn.13.

ACTA N.o 21653

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlake Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (papel higiénico). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9917-v.jn.13.

ACTA N.o 21654

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Interlaken Tissue Mills Co., Limited, de Toronto, provincia de Ontario, Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (productos de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9918-v.jn.13.

ACTA N.o 21650

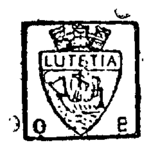
Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vesta Battery Corporation, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

VESTA

para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías de acumuladores eléctricos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9866-v.jn.11.

ACTA N.o 21659

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevreirie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.29-9964-v.jn.15.

ACTA N.o 21630

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Nouvelle de L'Orfevrerie D'Ercuis, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación y ampliación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.29-9967-v.jn.15.

ACTA N.o 21633

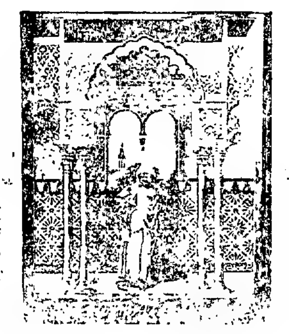
Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Phoenix Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaukke, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9846-v.jn.11.

ACTA N.o 21667

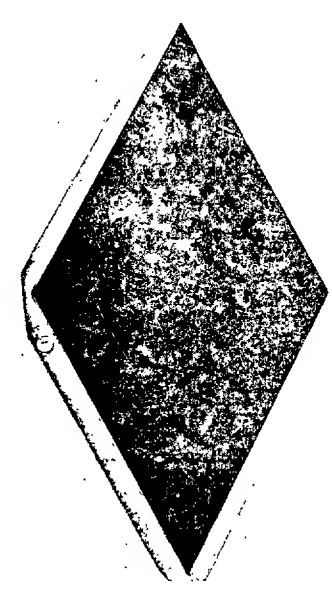
Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de J. I. Aguerre, de la ciudad de Montevideo, Uruguay, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.30-9992-v.jn.16.

ACTA N.o 21450

Montevideo, Abril 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro M. Gallishaw, apoderado de la United Shoe Machinery Company Argentina, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 14.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.26-9870-v.jn.11.

ACTA N.o 21559

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Campany, con domicilio en Bayonne, New Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TIDE WATER OIL
Co

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (aceites y grases lubrificantes, bencina, fuel oil, gasolina, kerosene y nafta). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9585-v.jn.4.

ACTA N.o 21605

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.23-9801-v.jn.10.

ACTA N.o 21563

Montevideo, Abril 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca

VAN HOUTEN'S
RONA

para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.19-9669-v.jn.5.

ACTA N.o 21645

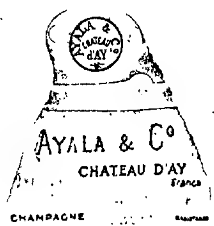
Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Leonardo M. Ordoqui, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos, piolas y piolines). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9924-v.jn.13.

ACTA N.o 21662

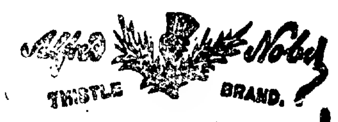
Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Champagne Ayala, Société Anonyme, de Ay, Marne, Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos champagne). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.28-9922-v.jn.13.

ACTA N.o 21673

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

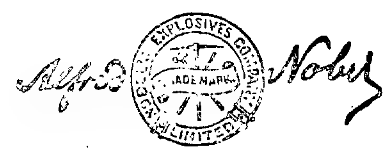


"CARDO" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (mechas de seguridad para dinamita y detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.27-9890-v.jn.12.

ACTA N.o 21674

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Nobel's Explosives, Company Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



"NOBEL" (ETIQUETA)

para distinguir artículos de la clase 17.a (detonadores y fulminantes para barrenos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.27-9891-v.jn.12.

ACTA N.o 21598

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"DIONIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9576-v.jn.4.

ACTA N.o 21597

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstadt, Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"STYPTICIN"

para distinguir artículos de la clase 9. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
My.16-9577-v.jn.4.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3340

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Sociedad Anónima Cristalerías del Uruguay", con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina semiautomática para la fabricación de envases de vidrio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10027-v.jn.24.

ACTA N.o 3345

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M., Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco de materias primas de color, por ejemplo, conteniendo hierro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jn.1.o-10045-v.jn.24.

ACTA N.o 3341

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Guida Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva celosía metálica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.30-9995-v.jn.23.

ACTA N.o 3338

Montevideo, Mayo, 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Halvor S. Egeberg, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de substancias animales y vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9919-v.jn.20.

ACTA N.o 42

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Capurro y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de avena laminada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9960-v.jn.20.

ACTA N.o 3337

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Guillermo Schmidt, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el encofrado para construcciones de hormigón armado obtenida por nuevos elementos constructivos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.28-9912-v.jn.20.

ACTA N.o 3336

Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para mejorar por medio del mentol el tabaco destinado a la elaboración de cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9913-v.jn.20.

ACTA N.o 3333

Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verrerie, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la recepción del vidrio en los moldes de las máquinas automáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9709-v.jn.13.

ACTA N.o 40

Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan de Gallande, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Manufactura de artículos de cauchu en general y recuperación de cauchu usado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.23-9794-v.jn.16.

ACTA N.o 3334

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Dossabhoy Nowrojee Cooper, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una nueva hélice", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9751-v.jn.15.

ACTA N.o 38

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlini Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cambrillones de madera, de madera y acero y de cartón y acero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.22-9739-v.jn.15.

ACTA N.o 3332

Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societe Anonyme D'Etudes et de Constructions D'Appareils Mecaniques pour la Verriere, de París, Francia, ha silicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento para efectuar el picado de las botellas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9708-v.jn.13.

ACTA N.o 3329

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Guía autoeléctrica e indicador profesional de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9727-v.jn.13.

ACTA N.o 3327

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Geografía general y aritmética extractadas, así como también guía de tranvías y general a la vez de población", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.21-9728-v.jn.13.

ACTA N.o 3328

Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Ingeniero José Navarro y Lombas, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato indicador automático de dirección de vehículos, independiente en absoluto de la voluntad del conductor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My 21-9729-v.jn.13.

ACTA N.o 37

Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del maní de mesa elaborado mecánicamente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.20-9695-v.jn.12.

ACTA N.o 36

Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos eléctricos medicinales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.19-9667-v.jn.11.

ACTA N.o 3331

Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pasta para lavados y limpieza en general, denominada "Sesenta y nueve", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.16-9583-v.jn.10.

ACTA N.o 35

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de algodón hidrófilo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9466-v.jn.6.

ACTA N.o 34

Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite de algodón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.13-9467-v.jn.6.

ACTA N.o 3326

Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Emilio Sventurati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Calentador eléctrico para cuarto de baño" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.11-9378-v.jn.4.

ACTA N.o 33

Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Pedro Julio Hormaeche, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento del jugo de los pinos para la obtención de resina, trementina y sus productos intermediarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.14-9497-v.jn.8.

ACTA N.o 31

Montevideo, Abril 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Díaz y [illegible], industriales de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de gasógenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

My.9-9330-v.jn.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliaciones a ejecutarse en el subsuelo del edificio escolar ubicado en "La Teja", calle Carlos M. Ramírez esquina Humboldt, del Departamento de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.2-10086-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una escuela en Mal Abrigo, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de

San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 20 de Junio próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.2-10087-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de conservación del edificio de la escuela rural número 40, del Departamento de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Rocha. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.2.-10088-v.jn.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela rural número 16, de Centurión, Departamento de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Cerro Largo. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Jn.2-10085-v.jn 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 291

Llámase a licitación pública para la construcción de la casillería del vapor "H. D. S". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.30-9990-v.jn 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 290

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de ampliación del puerto de Mercedes. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Se abrirán las propuestas el día 1.o de Junio, a las 16 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

My.4-9083-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación por segunda vez para la provisión de tubos y piezas especiales de fundición para obras de abastecimiento de agua potable en diversas poblaciones de la República. Las propuestas se recibirán el 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528 y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles. Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones y planos solicitándolos en la Secretaría de la Dirección, previo abono de la suma de cinco pesos con cincuenta centésimos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Emilio Du Pré, Secretario.

My.30-10008-v.jn.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de las obras de saneamiento de la ciudad de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán el día 3 de Julio próximo, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los intetresados que concurran al acto. Los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles a las horas de oficina.

Los interesados podrán adquirir los pliegos de condiciones, memorias, planos, etc., solicitándolos en la Secretaría de la Dirección previo pago de la suma de $ 20.00 por los planos y $ 2.50 por los pliegos de condiciones y memoria. — Montevideo, Mayo [illegible] 1930. — Emilio Du Pré, Secretario.

My.21-9723-v.jn.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Melo a Río Branco

EDICTO—De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 10 y 22 de Abril del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino Melo-Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en las secciones judiciales 1.a, 2.a y 12.a del Departamento de Cerro Largo:

Propiedad de don Otacilio Araújo, con una superficie de 0 H. 5392 m.2 15 y linda: por el Norte, con más campo del señor Araújo; por el Este, con campo a expropiarse a don Aguenel Silva; por el Sur, con el camino nacional de Melo a Río Branco; y por el Oeste, con campo a expropiarse a la sucesión de don Rafael Píriz.

Propiedad de don Nicanor Correa da Silva, con una superficie total de 3 H. 3305 m.2 20, dividida en cuatro fracciones señaladas con las letras A), B), C) y D). Superficie de la fracción A): 1 H. 4760 m.2 43, y linda por el Nordeste y Sudoeste, con más terreno del señor Nicolás Correa da Silva; por el Sur, con el camino de Melo a Río Branco; por el Oeste, con don Néstor Collazo. Fracción B), con una superficie de 1 H. 5361 m.2 17 y linda por el Norte y Nordeste, con más terreno del señor Correa da Silva; por el Este, Sur y Suroeste, con el mismo camino de Melo a Río Branco. Fracción C), con una superficie de 0 H. 2833 m.2 60 y linda: por el Nordeste, con el señor Correa da Silva; y por el Suroeste, con el camino de Melo a Río Branco. Fracción D), con una superficie de 0 H. 0350 m.2 00 y linda por el Nordeste, con más terreno del señor Correa da Silva y por el Sudoeste, sobre el camino a Río Branco.

Propiedad de don Anselmo Solares, con una superficie total de 10 H. 4741 m.2 92, compuesta de cinco fracciones señaladas con las letras A), B), C), D) y E). Fracción A), con una superficie de 0 H. 6927 m.2 83, y linda: por el Nordeste y Noroeste, con el Camino a Río Branco, y por el Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción B), con 1 H. 2679 m.2 05 y linda: por el Norte y Noroeste, con el camino de Melo a Río Branco; y por el Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción C), con una superficie de 5 H. 2311 m.2 42 y linda: por el Noroeste, Norte y Este, con el camino a Río Branco; y por el Sur y Suroeste, con don Anselmo Solares. Fracción D, con una superficie de 0 H. 4786 m.2 49 y linda: por el Norte y Sur, con don Anselmo Solares; por el Sudeste y Sudoeste, con el camino de Melo a Río Branco. Fracción E), con 5 H. 2311 m.2 42 y linda: por el Noroeste, Norte y Nordeste, con don Anselmo Solares; por el Este, con la sucesión de don Claro Ferreira; por el Sudeste, Sur y Suodeste, con don Anselmo Solares; y por el Oeste, con el camino de Melo a Río Branco.

Propiedad de la sucesión de don Ibraim Felipe Aude, con un área de 0 H. 3784 m.2 50, y linda por el Nordeste, con más terreno de la sucesión Aude; por el Este, con la sucesión Claro Ferreira; y por el Suroeste, con don Anselmo Solares.

Propiedad de la Sucesión de don Claro Ferreira, con un área de 3 H. 6670 m.2 00 y linda por el Noroeste y Suroeste, con más terreno de la sucesión Claro Ferreira; por el Este, sobre calle; por el Oeste, don Anselmo Solares y sucesión Ibraim Felipe Aude.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — A. Galletti, Secretario interino.

Jn.1.o-10080-v.jn.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los puentes sobre los arroyos Yucutujá, en el paso de Tiraponchos, Yacuy en el paso del B[illegible]e, Tres Cruces en el paso del Cortado y Cuaró en el paso de Farías. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 5 de Junio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

My.20-9681-v.jn.5.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS
Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — La Dirección.

My.19-9616-v.jn.24.

Debiendo ser extraídos del nicho número 621 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza, Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpa el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.

My 7-9244-v.ag.7.

Doña Celia Raggio Acosta y Lara de Wilson se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 31 del primer cuerpo del Cementerio Central, que esté a nombre de don Francisco Lara. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1931.

Mz-25-7939-v.jun.23.

Don Juan M. Minelli se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 332, del Cementerio de Buceo, que está a nombre de su finada madre don Sofía González de Minelli. Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 28 de 1931. — La Dirección.

Feb.27-7168-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal
EDICTO

El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Pedro Carrasco Irigaray, en representación de la sucesión Pedro Carrasco, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal denominado "De abajo", que partiendo por el Sud del predio de la señora viuda de don Serafín de Oliveira, desemboca por el Norte, en el de la señora Francisca A. de Mendy, en una extensión de 3500 metros, aproximadamente, encallejonándolo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Juana Da Rosa, manteniéndose la servidumbre de paso a favor de los predios de la sucesión Isabelino Vargas en la nueva desembocadura sobre campos de la señora Mendy del camino a encallejonar. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931. — Miguel J. Olaso, Presidente.

My.27-9899-v.jn.6.

CONCEJO AUXILIAR DE PASO DE LOS TOROS
Desvío de camino vecinal

EDICTO — El Concejo Auxiliar de Paso de los Toros, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto gubernativo de 20 de Noviembre de 1911, hace saber al público que se ha presentado a este Municipio el señor Adolfo Gelsi en representación de la señora Ema Bidart, solicitando la correspondiente autorización para desviar el camino vecinal que arrancando del paso de Cristóbal, en Salsipuedes Chico, empalma en el camino que conduce a Estación Menéndez y camino nacional, en esta sección, atrave-

sando campos de la peticionantes. Dicho camino vecinal se proyecta encallejonarlo sobre la divisa del predio de referencia con campos de la sucesión Francisco Dorrego. En consecuencia, se hace saber a los interesados que pueden hacer a la gestión expresada las observaciones que estimen pertinentes dentro de los treinta días de la presente publicación. — Paso de los Toros, Mayo 15 de 1931.

My.22-9742-v.jn.27.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Desvío de camino

A los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que ante este Concejo se ha presentado don Luis Roberto Tavares, vecino de la 7.a sección de este Departamento, solicitando el desvío de un camino en la picada de Cuello, en Yaguarí, en una extensión de seiscientos metros, más o menos, cuyo desvío afectará campos de don Antonio Sa. Los antecedentes respectivos se encuentran en las Oficinas de esta corporación a disposición de las personas que se consideren interesadas en el mismo. — Tacuarembó, Mayo de 1931. — La Secretaría.

My.13-9445-v.jn.13.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOB NICANOR LARRAIN, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Capital Federal el 1.o de Noviembre de 1878, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña HERMINIA ALBARET, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 13 de Enero de 1877, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5271-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HANS HERRMANN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad alemán, nacido en Dresden, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña ELISA MARSHALL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Kassel, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5272-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO FERNANDO SPAGNOLO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Rincón número 638, y doña IRMA LILY BREGI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fe, domiciliada en la calle Rincón número 638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5273-v.jn.8.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALOIS JUDT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en [illegible], domiciliado en la calle Piedras número 681, y doña NEZA KIS[illegible], de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dolic, domiciliada en la calle Piedras número 681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5255-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mercedes, domiciliado en la calle Río Branco número 1286, y doña MARIA GLORIA ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5177-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO IGLESIAS, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA PASCUAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Andoani, domiciliada en la calle Colonia número 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

5178-v.jn.3.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO TERRANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1373, y doña ANA MARCHESE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Acre, domiciliada en la calle Juncal número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

5179-v.jn.3.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO BARRERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle La Marsellaise número 392, y doña MAURA IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zamora, domiciliada en la calle La Marsellaise número 392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5256-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PAZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Solís número 1502, y doña MANUELA PENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zabala número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5257-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO WEISS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad húngaro, nacido en Kesraida, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1572, y doña ELENA KOHN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Sibin, domiciliada en la calle Colón número 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

5258-v.jn.6.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME FRANCISCO CALCAGNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 320, y doña ROSA MATTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5270-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLYS PAULAUSKAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña BRONISLAVA REMEIKAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5225-v.jn.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUOZAS LAPASINSKAS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle Reconquista número 573, y doña BRONISLAVA ZABLOCKYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Reconquista número 573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5226-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMO PAOLETTA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1339, y doña SUSANA CONCEPCION TEIJEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

5227-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CAZES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la

calle Guaraní número 1379, y doña ESPERANZA ESMERALDA MILAN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 171.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5180-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIEGBERT LEVINSOHN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad alemán, nacido en Berlín (Alemania), domiciliado en la calle Buenos Aires número 435, y doña ELISABETH OLSZEWSKI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad aleamna, nacida en Berlín (Alemania), domiciliada en la calle Buenos Aires número 452.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5181-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ URGAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1320, y doña CARMEN RODRIGUEZ VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1320.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5182-v.jn.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC PACK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Dubno, domiciliado en la calle Alzaibar número 1313, y doña AIDA BURSTEIN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dubno, domiciliada en la calle Alzaibar número 1313.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 5183-v.jn.3.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO TORRE (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 15 de Enero de 1909, domiciliado en la calle Bermejo número 122 (Malvín, 10.a sección), y doña MARIA TERESA IMBRIACO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Abril de 1913, domiciliada en la calle Soriano número 837.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5264-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOLMEO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 16 de Agosto de 1902, domiciliado en la calle Miní número 813 y doña TERESA EZCURRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires el 4 de Octubre de 1906, domiciliada en la calle Miní número 813.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5221-v.jn.4.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SOLARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yí número 1068, y doña ADELAIDA CABRERA, de 46 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yí número 1068.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 5265-v.jn.8.

En Montevideo y el día 20 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS WOLF HECHT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad polaco, nacido en Lemberg, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña FANNY TIEGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Lemberg, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5223-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERVIN NOTHEN, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Ensmerich, domiciliado en la calle Ejido número 1000, y doña MARTHA BAUER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Ebenfurth, domiciliada en la calle Ejido número 1000.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5224-v.jn.5.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARIO CORDARA METHOL, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2478, y doña ABIGAIL MAGDALENA PINTOS RISSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1636.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5266-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1596, y doña ELVIRA BIANCHI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Chaná número 1861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5267-v.jn.8.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RICARDO AYALA PIZARRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la provincia de San Juan, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA YOLANDA GOÑI VILASECA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Magallanes número 1538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5254-v.jn.3.

En Montevideo y el día 21 de Mayo de 1931 hago saber: Que en el día de ayer y en la calle Médanos N.o 1106, contrajeron matrimonio "in extremis" don GIL AURELIO ZAS MARTINEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1106, y doña HERMITA PAZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Médanos número 1106.
En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y firmo dos del mismo tenor para ser fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 5222-v.jn.4.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ROBERTO FUENTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1433 y doña BLANCA AZUCENA FRIZZERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1133.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5214-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO WINICHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la avenida Agraciada número 1744 y doña ELCA LIPEC, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la avenida Agraciada número 1744.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5213-v.jn.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ORSINI BATTELLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5253-v.jn.6.

En Colón y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO GARBARINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Colón, y doña LEOCADIA BLANCA VIALE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. 5252-v.jn.6.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRARI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Asamblea sin número, y doña FRANCISCA MONTAÑES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Mondragón número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5243-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LACRUZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Nancy número 9, y doña BEATRIZ AUROPA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nancy número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5344-v jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO VILLABONA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Plata número 2202, y doña MARIA IGNACIA SERRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Plata número 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5245-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CANEPA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Carrasco y doña MARIA MAGDALENA SAN SEBASTIAN, de 17 años, de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5216-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LEANDRO GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Arotea número 13 y doña MARIA DOLORES MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5217-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON MARCENZON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad rumano, nacido en Vasilaiti, domiciliado en la calle Azara número 3698 y doña TUBA BUBIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Hotin, domiciliada en la calle Timoteo Aparicio número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 5215-v.jn.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LORENZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gronardo número 33, y doña ANTONIA MARZOA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José Shaw número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5201-v.jn.4.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO NOLASCO AREVALO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Durazno, domiciliado en la calle F. Ferreira número 1993, y doña CONSTANCIA SILVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle F. Ferreira número 1993.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 5275-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO BRUZONE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Acosta número 23, y doña SEVERA AROCHA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle J. Acosta número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 5276-v.jn.8.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO DOMINGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Elba número 890 y doña LUISA MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Elba número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. 5277-v.jn.8.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO GUGLIELMO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mariano Soler número 15, y doña CARMEN AIDA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mariano Soler número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5259--v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS CASAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la avenida San Martín número 2841, y doña CELIA ERQUICIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la avenida San Martín número 2841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5228-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LINARES HORNE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1139, y doña CARMEN ESTER DAMBORIANA, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Garibaldi número 2479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5229-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ODONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Propios número 33, y doña MARIA ANGELICA PATTAGLIESE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida San Martín número 3471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 5230-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Austria sin número y doña JOSEFA BURLON, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Granaderos número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5231-v.jn.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO NEPOMUCENO FERREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 3527, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5232-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araygua número 2056, y doña JUSTA REINA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Araygua número 2056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
5233-v.jn.5.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TOMEO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1440 y doña RAQUEL LAMAITA, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
5210-v.jn.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISKO CESNA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Trakunas, domiciliado en la calle Portugal número 1022 y doña ANTONIA BAUMILITE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Trakunas, domiciliada en la calle Portugal número 1022.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5186-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Dinamarca número 10 y doña MARIA ANGELA SENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Dinamarca número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5187-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KHACHIG KHALISIAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profefsión lustrador, de nacionalidad armenio, nacido en Adama, domiciliado en la calle Bélgica número 67 y doña LUCIA MURADIAN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Hazrro, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5207-v.jn.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILIPOS MURIKIAN, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad armenio, nacido en Zeitun, domiciliado en la calle Bogotá número 748 y doña TURVAN CHANSARIAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Zeitun, domiciliada en la calle Bogotá número 748.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5208-v.jn.4.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PETRAS MIUKEVICIUS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Rokiski, domiciliado en la calle Bélgica número 503, y doña ONA KAZEMECAITE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Rokiski, domiciliada en la calle Bélgica número 503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5185-v.jn.3.

En el Cerro y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARCOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Suecia número 449, y doña ORFILIA HERNANDEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia número 448.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
5184-v.jn.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO BULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gil número 1062, y doña CELIA RAIZ ALVES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1062.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5274-v.jn.8.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO SECRETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 3200 y doña MARGARITA ELINA ZILIANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Olivos número 860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5203-v.jn.4.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Machado número 29 y doña PEREGRINA LOPEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Chapela, domiciliada en la calle Machado número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar.
5206-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TURRINA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trento, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696 y doña MARIA CATALINA CAMPOS, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pablo Zufriateguy número 966.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5202-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO SCARPATO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mamo, de nacionalidad italiano, nacido en Palenuros, domiciliado en la calle Zapicán número 2761 y doña INES SINISCALCHI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Palenuros, domiciliada en la calle Zapicán número 2761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
5304-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GILES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Alberto Flangini número 795 y doña MANUELA MARIA JOSEFA BELTEMPO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Dupont Aguiar.
5205-v.jn.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO COPOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la

calle San Salvador número 1661, y [illegible] Pérez, de 30 años de edad, de estado [illegible], de profesión [illegible] [illegible] domiciliada en la calle Magallanes número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. [illegible]

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE ROSSI, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Las Viñas número 5, y doña BELMIRA JAUNARENA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5263-v.jn.6.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible], de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza número 88, y doña IRMA GARCIA CASARAVILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5246-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1017, y doña FRANCISCA CAMINO, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5261-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SUAYA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Damasco, domiciliado en la calle Brito del Pino número 5, y doña ANITA RAQUEL SAITUNE MAMDOAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5242-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO REMIGIO BENUE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle General Aguilar número 1290, y doña JACINTA VALDIVIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Ortiz número 58.

[illegible] lo que [illegible] proyectado lo denuncien [illegible] sea fijado en [illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5265-v.jn.5.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición [illegible] [illegible] ARNAUD [illegible], de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible], de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 1762, y doña MARIA LUISA SCA[illegible], de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 2535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5240-v.jn.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BALARINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Caraguatá número 2315, y doña LAS[illegible], de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de [illegible], domiciliada en la calle [illegible] número 1767.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5218-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GARCIA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1668, y doña ROSA D'AMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5219-v.jn.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOPEL RESMICOVICH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno, domiciliado en la calle San Salvador número 2008, y doña SARA VIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle San Salvador número 2008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5220-v.jn.4.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PAREDES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Rincón del Cerro, domiciliado en el camino Sanguinetti sin número, y doña JUANA GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón, domiciliada en el camino Sanguinetti sin número.

[illegible] esta Oficina [illegible] en el "D[illegible] [illegible] — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5234-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MARTIN LACARRA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la avenida Simón Martínez sin número, y doña BERTHA DE LA SERNA, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida Simón Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 5235-v.jn.5.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSKAR MANN SCHONHOF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Pereira número 2789, y doña HELENA DINGERKUS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Attendorn, domiciliada en la calle Chaná número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5247-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN FURFARO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Regio Calabria, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1626, y doña CATALINA DESENA URAN, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5248-v.jn.6.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO DOPICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Brito del Pino número 1553, y doña ANTONIA SANJURJO FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la avenida Brasil número 2446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5249-v.jn.6.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DIAZ ROTELLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño (ciudadano legal), nacido en Yaguarón, domiciliado en la calle Pernas número 2406 (10.a sección), y doña VICTORIA DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Navarra número 1942.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio. 5250-v.jn.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

TOMAS MENDEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Julio César número 1625, y doña MARCELINA BENITEZ, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Julio César número 1625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 5251-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Patria número 1076, y doña BERTA MARIA GARGANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 2223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5241-v.jn.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LETTIERI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2084, y doña PRIMITIVA VALLADARES DIEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Constitución número 2314.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5260-v.jn.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUDENCIO MARQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2289, y doña MARIA AGUERRE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5236-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERVANDO CLAUDIO BAZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en las calles Patria y Cuñapirú, y doña PILAR SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en las calles Nicaragua y Cabildo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 5237-v.jn.5.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO GONZALEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2075, y doña [illegible] EMILIA LABORDE LANDA, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Victoria número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5238-v.jn.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BIRENBAUM, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Pedro Errasquín número 2089, y doña CHAIA EIDELMAN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Pedro Errasquín número 2089.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5194-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO CASULLO, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Democracia número 1892, y doña ESTER PROTTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle Democracia número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5195-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALDARINI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad italiano, nacido en Cuomo, domiciliado en la calle Victoria número 2026, y doña EMILIA SALDARINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5196-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO SALVADOR GIMENEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Defensa número 2336, y doña TULA MONZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Constitución número 2253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5197-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ZAZZARI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2028, y doña MARIA [illegible], de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5198-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DI PIERRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número [illegible], y doña AMALIA PERRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5199-v.jn.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE PERDOMO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1641, y doña ROSA ETCHEVERRIGARAY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5200-v.jn.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SILVA VILA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1891, y doña LULIA EMA PALLARES PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5209-v.jn.4.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO A. NICOLETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle E. Romero número 132, y doña MARIA GRAZIA DANTUONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Emilio Romero número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5268-v.jn.8.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES P. AMARELLE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José domiciliado en la calle Gregorio Camino sin número, y doña MARIA ESTHER RUIZ de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Gregorio Camino número 281.

[illegible] supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer [illegible] para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" [illegible] como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5211-v.jn.4.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LASARIAN, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad armenio, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Heredia número 140, y doña ASNIF BAKURDJIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Heredia número 140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5269-v.jn.8.

En Montevideo y el día 25 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO ROLLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Yáñez Pinzón número 164, y doña AURORA GAMBOA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 5212-v.jn.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCHNEEK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad austriaco, nacido en Michel, domiciliado en el camino Instrucciones número 19, y doña MARIE WILHELMINE PYDD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Bremen, domiciliada en el camino Edison número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5188-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LANGE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Edendorf, domiciliado en el camino Edison número 16, y doña KATHARINA WINTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Wartberg-ob-it-Aist, domiciliada en la avenida Sayago número 874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5189-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SEVERO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 32, y doña MARIA OFELIA MILAN, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Of... número 1142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5190-v.jn.4.

En Sayago y el día 21 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO IDILIO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Payagúas número 1260, y doña MARIA MERCEDES LARREIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Payagúas número 1260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5191-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO VAZQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Payagúas número 1238, y doña OFELIA ORTIZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Bell número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 5192-v.jn.4.

En Sayago y el día 24 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ALMEIDA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Domingo Torres número 174, y doña JOSEFA MEDINA, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Domingo Torres número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 5193-v.jn.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella**, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Besio o Bessio y Julia Benedetti o Debenedetti o Julia Angela Benedetti o Debenedetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.2-10096-v.jn.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eleuterio Gómez y de Rafaela Rodríguez de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10027-v.jn.11.

MENSURA JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Juana Francisca Moreno. Mensura", se hace saber al público que se va a proceder a la mensura judicial de las siguientes propiedades ubicadas en la vigésima primera sección judicial de este Departamento: A) La que comprende los solares empadronados con los números 49711, 49712, 49713 y 4973..., que lindan por el Norte, con la calle José María Silva; por el Oeste, con la calle Pedro Fuentes; por el Sur, con propiedad de la sucesión de Alfredo H. Laventure; y por el Este, con propiedad de Aquiles Cóppola; B) La que comprende los solares empadronados con los números 49701, 49702, 49703, 49704, 49705, 49706 y 49707, que lindan por el Norte, con Agustín Laxalde; por el Oeste, con calle Behering; por el Sur, con el camino Santos; y por el Este, con Aquiles Cóppola; C) La que comprende los solares empadronados con los números 49728, 49729 y 49730, que linda por el Oeste, con la calle Pedro Fuentes; por el Norte, con la sucesión de Alfredo H. Laventure; por el Este, con Juan J. Cóppola; y por el Sur, con Aquiles Cóppola; D) La que comprende los solares empadronados con los números 49682, 49683, 49684, 49685, 49686, 49687 y 49698, que linda por el Este, con la calle Behering; por el Sur, con el camino Santos; por el Norte, con Antonio F. Presto; y por el Oeste, con Mario R. Dall'Orto; E) La que comprende los solares empadronados con los números 49676 y 49677, que lindan por el Norte, con la calle José María Silva; por el Este, con propiedad de Antonio J. Presto; por el Sur y Oeste, con propiedad de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos; F) La que comprende el solar empadronado con el número 49659, que linda por el Este, con la calle Dielafoix; y por el Norte, con Juan Puig; G) La que comprende los solares empadronados con los números 49662 y 49671, que linda por el Este, con la calle Dielafoix; por el Oeste, con la calle Tillaud; por el Sur, con Santiago Berreta; y por el Norte, con Luis T. Becco. Dicha mensura será practicada por el agrimensor Bernardino Silva Díaz y presidida por el señor Juez de Paz de la vigésima primera sección de este Departamento. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10074-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10060-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público** la apertura de la sucesión de doña Sofía Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10061-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Della Cella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10062-v.jn.11.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Concurso voluntario de José Piñera", se cita a los acreedores de don José Piñera para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el 7 de Julio próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10073-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Nieves, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10065-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vázquez Calvetes o Calvete o Manuel Vázquez, a fin de que tolos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10063-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reina Luisa Gil de Sierra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10066-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Saporiti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10067-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber [illegible] la sucesión de don Carlos Anselmi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10068-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Vaccarezza de Ferrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10069-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cassolino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10070-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena García de Giacuboni o Giacoboni o Giacovoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10071-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gabriel Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.1.o-10064-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Pacilio de Datena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.30-10023-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Marcellino o Marcelino Diana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.30-10009-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Aguerre Arburúa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9904-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rodríguez Estévez a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9905-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorila Mesones o Mesones de Arias, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9906-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Olivieri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9907-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Paris, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9908-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antoñaso o Antoñaso o Antonasi o Antogniazza o Antonaso de Carmello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y cítase y se emplaza especialmente a don Gerónimo Lidio Caramello para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9909-v.jl.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Villasus de Benincasa solicitando la rectificación de la siguiente partida: La de casamiento de la peticionante con don Miguel Benincasa, por aparecer con el nombre de Carmen siendo Josefa y el nombre y apellido del padre como Eugenio Villasusa siendo Antonio Villasus y, por consiguiente, el apellido de la interesada también equivocado por figurar como Villasusa en vez de Villasus. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.28-9911-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Blanca Garderes de Beltrán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.26-9839-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Panizza o Panizzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.22-9738-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Santiago Carbone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno empadronada con el número 53556, situada en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros así deslindada: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Real, distante treinta y ocho metros cincuenta y seis centímetros de la calle pública (hoy Inclusa) que hay al Sureste, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando con otro solar que también poseo y sucesión Recalte y por el Noroeste, terreno del señor Carbone; 2.o Otro solar contiguo al anterior, empadronado con el número 111.585, con una superficie de trescientos catorce metros seis mil cuatrocientos noventa y seis milímetros y este deslinde: nueve metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Noreste, sobre calle Real, entre Juan C. Molina e Inclusa, distante veintitrés metros de la última, por treinta y dos metros setenta y cuatro centímetros de fondo, lindando: por el Noroeste, con los anteriores; por el Sureste, con Domingo Lettier y por el Suroeste, con la sucesión Recalte. Estos solares se encuentran situados en la manzana 781 del referido pueblo "Victoria"; 3.o Un solar y todas las mejoras, situado también en el pueblo "Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, manzana 223, padrón número 36706, compuesto de doscientos veintiún metros tres mil seiscientos cuarenta y dos milímetros, así deslindados: ocho me-

...ros cincuenta y nueve centímetros de frente al Noroeste, a la calle Reconquista (hoy Luis José de la Peña), por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo al Sudeste, donde linda con el solar 11; por el Noreste, con el solar 1 y por el Sudoeste, con el solar número 11. El solar descripto lleva el número 3 en el plano del agrimensor Costa, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.21-9699-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis D'Agustino o De Agustini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en form adentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.14-9191-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana o Graciosa Berjeot o Berjot de Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por dercho. — Montevideo, Abril 27 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-9281-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Esteban Sara Calatayud Lazo y otros contra los sucesores de Juan Méndez Caldeyro, de Calixto y de Juan J. Martínez Buela y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los sucesóres de don Juan Méndez Caldeyro de don Calixto y de don Juan J. Martínez Buela y a todos los que se consideren por cualquier título con derecho a un sobrante de terreno de cuarenta y un metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados, comprendidos dentro de una finca situada en el Barrio de la Aguada, novísima Ciudad, con un frente de catorce metros con quince centímetros al Sur a la calle Nicaragua, por donde la puerta de entrada está señalada con el número mil cuatrocientos once; y diez metros sesenta y cinco centímetros al Norte lindando con la sucesión de José Freyre; diez metros con treinta centímetros al Este lindando con la sucesión de Margarita C. de Alonso y trece metros al Oeste lindando con Manuel Alvarez y Vicente Bárbaro; siendo el área el total de ciento treinta y ocho metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros cuadrados; todo segun plano levantado por el Agrimensor don Gualberto de Medina el ... de Junio de 1925, archivado el 23 del mismo mes y año en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de ... — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.6-9182-v.jn.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Fulquet Aníbal. Sucesión", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Sebastián Fulquet solicitando rectificar su partida de matrimonio don doña Angela Minelli en la siguiente forma: donde dice Fuequet debe decir Fulquet. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.2-9538-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Fernández de Pagdo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My 29-9981-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-9983-v.jn.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez **Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber** al público la apertura de las sucesiones de doña María Espain de Rodríguez y de don Benito Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.29-9982-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Manuela Tutzo de Bonifacio", se cita, llama y emplaza al heredero don Vicente Capurro, sus herederos o causahabientes por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9957-v jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista Prandini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9925-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Garabelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9954-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Alberti de Negretti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo. Díaz Falp, Actuario.
My.28-9945-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Testure o Testuri de Tortelo o Torterola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9948-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sande o Sande García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9953-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sánchez de Morales o María Antonia Sánchez de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
My.28-9950-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio o Aurelio Carmelo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9947-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9949-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Fabregat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9946-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9951-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor **Juez** Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lacroix, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9952-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno **doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público** la apertura de las sucesiones de don Miguel Laporta, don Antonio Martino, don Juan Esquelles o Esquells y de doña Andrea Fontaina o Fontana o Fontella de Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, **calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en**

bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en forma dentro del término de sesenta días, por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.19-9662-v.jn 29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Pouso Tejeiro Sabín o Sarini de Gallucci, Galussi o Galucho, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9944-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Sarotto o Sarotri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9843-v jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Sabat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por drecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9955-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Andrade de Hontou a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.28-9956-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Siniscalchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.26-9863-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Mercadé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9824-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Piccini o Pizzini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9825-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Toledo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9826-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda Caorsi de Pose o Amanda Caorsi Cámera de Pose, a fin de que todos lo sque se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.23-9827-v.jn.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérez Rita. Sucesión", se cita, llama y emplaza a doña Carmen, doña Rosa y don Luis Pérez a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-9109-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Brusaferri de Testoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.4-8895-v.jn.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se cita, llama y emplaza al heredero ausente don Amadeo Alfonso Opoldo Pastorino, por el término de 90 días, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en el juicio sucesorio de José Pastorino, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.29-9014-v.jn.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente "José Yemi. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de José Yemi para que concurran a la junta general que se celebrará el quince de Junio próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-10010-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Ema Biassotti de Casinelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.30-9974-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Urbano Machado (hijo) o Urbano o Urbano Eustaquio Machado y doña Ramona Díaz de Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9889-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9880-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Vivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9886-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Florencio Elhordoy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9887-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Heuguerot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.27-9888-v.jn.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Julián Lasso o Lazo y don Juan José Lasso o Lazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.23-9818-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o María De Benedetti de Firpo o Julia Debenedetti de Pepe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
My.26-9595-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Arana de Basaistegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dere-

chos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9819-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Naya Canedo o Juan Naya o Naya y Canedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9820-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.23-9821-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro Bidegain", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don Pedro Bidegain con doña María Barreix, estableciéndose que donde el apellido de los contrayentes aparece como Bedegain y Barreiro debe decir Bidegain y Barreix. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Actuario.

My.23-9795-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge Seade y otra. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Margarita Seade, donde la madre de la suscrita aparece como Margarita Y. de Seade, debe decir Margarita Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido del abuelo paterno aparece como Antonio Seade, debe decir Seade Antonio Seade; y donde la nacionalidad de los padres y abuelos de la inscrita aparece como sirio, debe decir libanés; 2.o La partida de nacimiento de Miguel Seade, donde el apellido paterno del inscrito aparece como Sade, debe decir Seade; donde la madre del mismo aparece como Malldul Jorge Sade, debe decir Magedol (Margarita) Yazbek de Seade; donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Jorge Seade y Nura Domet, debe decir Seade Antonio y Nur Farat, respectivamente; donde el nombre y apellido de los abuelos maternos aparecen como Farall Jorge y Sara Pedro, debe decir Jorge Yazbek y Grastina Abran, respectivamente, y donde la nacionalidad de los padres y abuelos del inscripto aparece como sirio, debe decir libanés. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9741-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Antonio Chidia. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: las partidas de nacimiento de Andrés, Angela, Miguel, Máximo y Haydée Chidia, donde el apellido paterno figura como Miguel, Chedia, Chidiae o Chilia, debe decir Chidia; donde el apellido materno figura como Salomón, Marón, Marrón o Marú, debe decir Morón. Además en la partida de nacimiento de Miguel Chidia, donde el inscripto aparece con el nombre de Cruz, debe decir Miguel, y en la de nacimiento de Angela Chidia, donde la inscripta figura con el nombre de Adela, debe decir Angela. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

My.19-9641-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bidegain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.22-9791-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Lurati o Luratti y desde fojas 11 sucesión de María Lurati", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Juan Felipe y José Eliseo Lurati, estableciéndose que donde el apellido paterno de los inscriptos aparece como Ciurati y Muratti, respectivamente, debe decir Lurati y donde en la segunda partida figura el inscripto con los nombres de José Aliseo debe decir José Eliseo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.16-9601-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Evaristo Roade o Road, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.11-9541-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Habert de Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.9-9356-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Empresa Constructora Costemalle. Sociedad Anónima. Concordato preventivo", se convoca a los acreedores de esa sociedad para la reunión que tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, de esta ciudad, el día 15 de Junio próximo venidero, a las quince horas, con el objeto de ocuparse del concordato y demás que expresa la ley de la materia. Se previene que la propuesta y demás documentos presentados está a disposición de los acreedores en el local del Juzgado, así como que las deliberaciones tendrán lugar sea cual fuere el número de acreedores que asista. Y de conformidad con los artículos 26 y 27 de la ley de Sociedades Anónimas y demás concordantes y a sus efectos, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.1.o-10916-v.jn.11.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra Pedro Almirón ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y sus graduaciones, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.28-9929-v.jn.8.

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos de quiebra de Felipe Carro ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de 10 días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.23-9951-v.jn.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alberto Peña para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimientode nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.15-9349-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Ferraro y Stella. Disolución de sociedad", se hace saber al público que el socio Francisco Ferraro queda a cargo de la liquidación del giro de la firma "Ferraro y Stella", en liquidación por fallecimiento del señor Juan B. Stella, y se cita y emplaza a todos los que se consideren asistidos de derecho contra la firma expresada para que comparezcan ante este Juzgado, calle Misiones número 1378 dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma en dichos autos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.28-9000-v.jn.5.

HOMOLOGACION DE CONCORDATO PRIVADO

Hago saber a sus efectos que de conformidad con la ley de Concordato Privado de fecha 11 de Noviembre de 1926 fué aceptado el concordato propuesto por los señores Iribarne y Larré de esta plaza con sus acreedores de acuerdo con el siguiente convenio: Entre la firma Iribarne y Larré y sus acreedores han resuelto celebrar el siguiente convenio.

Primero — Los acreedores que suscriben hacen a favor de los señores Iribarne y Larré una quita de 50 o|o de los créditos pendientes hasta la fecha, exceptuando los señores Villán, de París, que hacen una quita de 60 o|o, sobre la cuenta número uno, que les quedaron adeudando los señores Iribarne y Piqué y el 50 o|o sobre la cuenta número 2 que directamente les adeuda la actual firma Iribarne y Larré.

Segundo — Los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente en cuotas mensuales, sin interés, en la forma que más adelante se dirá, debiendo entregar la primera a los siete meses de estar suscrito este convenio por todos los acreedores, o en su defecto, de ser homologado privada o judicialmente.

Tercero — Los fondos que perciban los señores Iribarne y Larré a partir de la firma de este convenio, si fuera suscrito por todos sus acreedores o de su homologación, serán invertidos exclusivamente durante los seis primeros meses en el pago del personal y en los gastos de funcionamiento de su casa y el saldo se invertirá en adquirir las mercaderías que se consideren indispensables o convenientes para surtir la casa. De común acuerdo se fija la suma de $ 900.00 como el máximo de lo que se podrá invertir por los dos primeros conceptos referidos. Ningún otro gasto será autorizado, ni ningún pago podrá ser hecho en cuanto exceda de dicha cantidad, sin el consentimiento escrito del interventor que se designará más adelante.

Cuarto — Desde el treinta de Junio en adelante, de los ingresos de la casa se destinará la suma de $ 800 mensuales hasta cancelar la deuda actual que los señores Iribarne y Larré tienen con su despachante de aduana señor Alberto Lalanne, que importa $ 8.100.55.

Quinto — Después de los seis meses de suscrito este convenio por todos los acreedores, o de homologado privado o judicialmente, del total de las entradas que perciba la firma Iribarne y Larré, cubierta la cantidad que ha de invertirse en el pago del personal y gastos de funcionamiento de la casa, y la entrega al señor Lalanne, mencionada en la cláusula anterior, el 80 o|o del excedente se destinará al pago proporcional de los créditos correspondientes a todos los acreedores. El 20 o|o restante se invertirá en la adquisición de las nuevas mercaderías. Terminado de pagar el crédito del señor Lalanne, el 80 o|o y el 20 o|o respectivamente a que se refiere esta cláusula se entenderán del excedente que quedase cubiertos los gastos que demanden el personal y el funcionamiento de la casa.

Sexto — Los señores Iribarne y Larré depositarán semanalmente en el Banco de la República Oriental del Uruguay, casa central, el excedente que hubiere, según lo establecido en la cláusulas precedentes. El depósito se hará en una cuenta especial a la orden de los interventores que se mencionarán más adelante.

Séptimo — Los interventores harán cada tres meses un prorrateo de los fondos depositados en esa cuenta, comenzando el primero a los nueve meses de suscrito este convenio por todos los acreedores o de homologado privada o judicialmente.

Octavo — Quedan designados los señores Aurelio Palma en representación de la casa J. Villán, de París, y César Mariani, para que conjunta o separadamente ejerzan las funciones de interventores en todas las operaciones correspondientes al giro de la casa de los señores Iribarne y Larré. Dichos interventores tendrán las más amplias facultades como tales y los señores Iribarne y Larré se obligan y comprometen a acatar las resoluciones que aquellos adopten. En caso de divergencia entre los interventores sobre algunas de las medidas a adoptarse, se convocará a todos los acreedores, los cuales serán citados personalmente, y se adoptarán las resoluciones pertinentes por el voto de la mayoría de las personas que concurran.

Noveno — Los acreedores que suscriban este convenio indicarán al pie de su firma el monto nominal de sus créditos y a continuación el 50 o|o y el 40 o|o respectivamente que los señores Iribarne y Larré se comprometen a pagar. Los acreedores por moneda extranjera fijarán ese monto con arreglo al tipo medio de cambio del 8 del corriente mes de Abril.

Décimo — Terminado el pago íntegro del 50 o|o y del 40 o|o respectivamente a que se obliga la firma Iribarne y Larré cesará la intervención y la firma mencionada quedará libre de toda responsabilidad por los créditos a que se refiere este arreglo. Se firman tres ejemplares del mismo tenor, uno para los señores Iribarne y Larré y uno para cada interventor, quienes estarán obligados a dar copia auténtica, por ellos suscrita, a cualquiera de los acreedores que lo solicitaren. — Montevideo, 12 de Abril de 1930.

Este convenio ha sido aceptado por los señores Aurelio Palma en representación de los herederos de don Juan Villaa, Marcos A. Tabo en representación de M. Adam y compañía Lta.; King y Merrifield en representación de Roberto Pullar; Kellet y Woodman y W. H. Webb; Pedro Piqué; Antonio Piqué; César Mariani en representación de Magnoni Tedeschi; Engels Hermanos en representación de la Fábrica Peter Schurman y Schoroder de Dahlhausen y de la firma Struch Cutentag y no se ha deducido ninguna oposición dentro del plazo legal; habiéndose protocolizado en mi Registro de Protocolizaciones el veinte y nueve de Abril del corriente año, mil novecientos treinta y uno y de conformidad con el artículo tres de la ley citada al principio. En consecuencia y cumpliendo lo dispuesto por el artículo siete de esa misma ley se hace esta publicación. — Tomás Arrillaga Dutra, Escribano.

My.22-9753-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Juan González Montenegro, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Matilde Rodoreda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-9767-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Marvine Voila Neather McCabe Bennett para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Harry Cross, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.1.o-10072-v.jl.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al dominio de la propiedad empadronada con el número cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y uno (53741), ubicada en la calle Carlos de la Vega entre 1.er Intendente y Mármol, sobre la línea Noreste, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el padrón número 53741, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.27-9873-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Nicolás Cattanea o Catanea, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Demetria Curcho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-6661-v.jn.3.

Conversión al divorcio y notificación de sentencia

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que en los autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la guiente sentencia:, "Montevideo Noviembre 3 de 1930. — Vistos estos autos seguidos por don Nicolás Ippolito contra doña María Curcio, sobre conversión al divorcio. Resultando: que el actor solicitó la conversión al divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales argentinas y quedó ejecutoriada el día 26 de Abril de 1920, según resulta del testimonio de fojas 1 y siguientes. Resultando: que sustanciado el pedido con el señor Fiscal de lo Civil, este Ministerio se manifestó a fojas 5 favorablemente a lo solicitado. Considerando: que el interesado ha justificado el hecho invocado, mediante el testimonio de fojas 1, que comprueba que han pasado más de tres años de ejecutoriada la sentencia de separación de cuerpos dictada por las autoridades argentinas. Por ello, la conformidad Fiscal y visto el artículo 185 del Código Civil fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos existente entre don Nicolás Ippolito y doña María Curcio. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos, en la forma legal y por el término de noventa días y ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole en Montevideo, a tres de Noviembre de mil novecientos treinta. — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario". Se hace esta publicación a los efectos de la notificación a la demandada. — Montevideo, Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-9430-v.jn.17.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno Dr. Atilio C. Brignole se hace saber que por auto de fecha 3 de Octubre de mil novecientos treinta fué declarada incapaz doña Elvira Valet de Carreras, habiéndosele nombrado curador en la persona del doctor Adolfo Berro García, haciéndose esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.26-9844-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Ruth Campbell, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Leroy Blacke Smith o Leroy B. Smith, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9763-v.jn.27.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza al propietario o a los propietarios del inmueble empadronado con el número veintiséis mil noventa y nueve (26.099), ubicado en la avenida Larrañaga entre J. Ortiz y Aldea, sobre la línea Sur, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos siguen los señores Raúl Costemalle y Compañía contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.7-9236-v.jn.12.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Silvina Parravicini, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Carlos Traverso, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.22-9764-v.jn.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a don Francisco Romito para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña María Arriaga, como así también para la audiencia que tendrá lugar el tres de Agosto del corriente año, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.9-9338-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a don Juan Carlos Marshall, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dora Sofía Twyford, bajo apercibimeinto de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.8-9311-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Carenzio de Angelo o Carenzio María de Angelo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Alberto Pozzi o Alberto Doménico Pascuale Pozzi, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — — Doy fe: José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-9137-v.jn.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael Balario. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Rafael Balario o a todos quienes se consideren con derecho a sus bienes, derechos y acciones, por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.25-8905-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Francese de Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

My.30-9997-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don

Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Carlos Leone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Filomena Zoccola, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.27-9883-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Amalia Popoli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Antonio María Lombardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.26-9850-v jn.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Angel Zapiola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela del Valle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. My.23-9802-v.jn.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Angel Antonio Lucotti y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la partida de nacimiento de Angel Antonio Lucotti, donde dice que sus abuelos paternos son Angel y Luisa Berretti, debe decir que son Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Pedro Lucotti, donde dice que es hijo legítimo de Lorenzo Licati y Carolina Fusana, debe decir, hijo de Lorenzo Lucotti y Carolina Lugano y donde sus abuelos aparecen con el nombre de Angel y Luisa Mesiti, debe decir Angel y Luisa Berruti; la de nacimiento de Teresa Carolina Lucotti, donde sus padres aparecen con los nombres de Lorenzo Lucoti y Carolina Lugana debe decir Lorenzo Lucotti y Carolina Lugano; donde sus abuelos paternos figuran con los nombres de Angel Lucoti y Luisa Berruta, debe decir Angel Lucotti y Luisa Berruti; y donde sus abuelos maternos aparecen con los nombres de Fedro Lugana y Magdalena Lugana debe decir Pedro Lugano y Magdalena Lugano. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Eduardo Routin Actuario. My.22-9766-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Abdo Sauma, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por rescisión de contrato le ha iniciado la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.22-9765-v.jn.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Boggiano de Pepe, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de matrimonio de sus padres don Santiago Boggiano y María Bevilacqua por aparecer su padre con el apellido de Bugiano, en lugar de Boggiano; la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido de Bullano en vez de Boggiano, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.19-9643-v.jn.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Francisco Gamarra, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Genta de Campos solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer con el apellido de Glenta en vez de Genta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 26 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.21-9724-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Korazani, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Auristela Romero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 15 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
My.14-9525-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Fernando Cóppola, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 9079, ubicado en la línea Sudoeste de la calle Carreras Nacionales, entre Gregorio Pérez y Wéllington y Sudeste, de la calle Gregorio Pérez, entre Possolo y Carreras Nacionales, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes, derechos y acciones de doña Corina Cleland de Ponte, para que por sí o por medio de apoderado y dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le ha iniciado el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.13-9483-v.jn.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Ricardo Sievers, sus herederos y causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 3362, situado en la calle Carlos de la Vega sin número, de este Departamento, teniendo treinta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros de frente a la citada calle, encontrándose en el costado Noreste, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-9235-v.jn.12.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que en los autos caratulados: "López María con Pascual José Casa. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Abril 25 de 1931. — Vistos: Para sentencia estos autos seguidos por María López contra Pascual José Casa, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora solicita se convierta en divorcio absoluto, la sentencia de separación, dictada el 29 de Octubre de 1919 por el señor Juez de primera instancia en lo Civil, de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina) y adjunta testimonio de dicha sentencia. Que oído el señor Fiscal de lo Civil, aconseja se decrete el divorcio solicitado y se llamaron autos para sentencia. Considerando: que habiéndose justificado con el testimonio legalizado de fojas y siguientes, que la accionante está separada de cuerpos de su esposo y que esa separación decretada por Juez competente, data de más de tres años, debe accederse a lo impetrado de acuerdo con la doctrina del artículo 185 del Código Civil y lo dictaminado por el Ministerio Público. Por ello, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto, la sentencia de separación de cuerpos a que se refiere el primer resultando y en su consecuencia, disuelto el vínculo matrimonial existente entre María López y Pascual José Casa, debiendo notificarse a este último por edictos. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se solicitaron y archívese. — Eduardo Artecona. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en Montevideo a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y uno. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.6-9201-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Méndez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dora Giaccone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
My.4-9099-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Franz (Francisco) Ruthe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma María Margaretha Baar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-9066-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se cita, llama y emplaza a los herederos o causahabientes de don Miguel V. Martínez, a los representantes o componentes de la Sociedad Hípica y a todos los que se consideren con derecho a un terreno situado en la once sección judicial de este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por prescripción ha iniciado Francisco Cabane bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El solar de terreno que se halla empadronado con el número 75816, se deslinda así: al Noroeste, una línea de cuarenta y tres metros, cinco centímetros, que linda con propiedad de don Francisco Cabane; al Sudoeste una línea de cuarenta y dos metros noventa centímetros, lindando por ese viento con el señor Doroteo Fernández; con frente al Noreste a la calle Besarez, con una línea de diez metros cuarenta centímetros; y al Sudoeste, lindando con los señores José Fernández y Domingo Corcina, con una línea total de diez metros veinte centímetros, teniendo un área de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, con treinta y seis decímetros cuadrados. — Montevideo, Marzo 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.27-8968-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a María Teresa Alberola, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Omce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-8921-v.jn.3.

Interdicción general de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos "Segade José contra Angela Colombo. Divorcio", se hace saber al público que con fecha veintiuno de Marzo del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal formada por José Segade y Angela Colombo. — Montevideo, Abril 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Ab.28-8998-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se intima a doña Juliana Fagúndez de Tabárez y a doña Luisa Fagúndez, el pago de la suma de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos), provenientes de un vale suscrito por don Amaro F Ramos, con fecha 5 de Mayo de 1927, como apoderado de don Alejandro Fagúndez, a favor de don José Robatto y más la suma de $ 1.266.36 (mil doscientos sesenta y seis pesos con treinta y seis centésimos) provenientes de los intereses devengados por dicho vale, haciéndoles saber que los actores les formulan protesta por los perjuicio, costas y costos

del Juicio. — Artigas, Abril 28 de 1931. — Carlos M. Paravis, Actuario.

My.5-9152-v.jn.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Carlos Meza a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad inició doña Inocencia Freitas, en representación de sus hijos menores Julio, Petrona, Feliciano, Valentín y Alberto Freitas contra la sucesión de Carlos Meza, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Octubre 2 de 1929. — Carlos M. Paravis, Actuario.

My.19-9625-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B .Alzamora, se hace saber al público la aptreura de la sucesión de don Nerval Leal o Norval Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 29 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.19-9624-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.15-9562-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 1.o de 1929. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.6-9192-v.jn.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José B. Alzamora, se cita, llama y emplaza a doña Galdina Silveira para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por don Hervandil Albín Borges sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Abril 24 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.6-9206-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Honorina Pinto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 16 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Ab.28-8984-v.jn 5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a los representantes legales de la "Sociedad Anónima Estancias Narbondo" para que dentro del plazo de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que les iniciará la Administración Departamental de Rentas por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 594, compuesta de doscientas nueve hectáreas, ubicada en la sexta sección de este Departamento, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Mayo 19 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.27-9878-v.jl.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Zaida Carvalho o a quien legalmente la represente, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 1846 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9256-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Artigas se cita, llama y emplaza a doña Juliana y doña Luisa Fagúndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 933 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento a la sucesión de don Alejandro Fagúndez, en representación de la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 29 de 1931. — José V. Damasco, Juez de Paz.

My.7-9257-v.jn.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Félix Hernández y Doroteo Hernández y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9900-v.jn.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rafael Clavijo y María Arbelo de Clavijo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.28-9901 v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcos Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9756-v.jn.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga Jacinta Baldovino solicitando sea rectificada su partida de nacimiento en cuanto dice en ella que su nombre es Domingo Jacinto en vez de Dominga Jacinta — Canelones, Abril 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9754-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albina Morena de Damiano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9755-v.jn.3.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, de fecha veintiséis de Junio de mil novecientos trein[...], se hace saber al público que se ha d[...]arado incapaz a don Máximo Marcos T[...]le, designándosele curador a don Pr[...]o Feliciano Turiele. A los efectos de[l] artículo 437 del Código Civil se hace e[...]a publicación. — Canelones, Enero 27 d[e] 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.22-9757-v.jn.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Eliseo Bordoni Po[sse] se hace saber al público que en los autos sucesorios de Marcos Turiele o Turielle [y C]arlota Delgado de Turiele o Turriel, Ma[rí]a Comas de Turiele o Turiale y Marí[a J]usta Carmen Turiele o Turiale de Pettina[ri], se presentó don Primo Feliciano Turie[le] con la calidad que en ellos tiene acre[di]tada, solicitando la rectificación de la[s s]iguientes partidas: a) En la de matrimo[n]io de Marcos Turiele y Carlota Delgado [d]onde dice Turiali y Calota, debe decir Tu[r]iele y Carlota. b) En la de matrimonio d[e M]arcos Turiele y María Comas, donde dic[e T]urrialdi y Comes debe decir Turiele y Co[m]as. c) En la de defunción de Marcos Tu[r]iele donde dice Turielle debe decir Turie[le]. d) En la de defunción de Carlota Del[g]ado, donde el apellido del esposo de ést[a d]ice Turriel debe decir Turiele. e) En l[a de] defunción de María Comas de Turiele [d]onde dice Turiale debe decir Turiele. f) [E]n la de matrimonio de Enrique Pettinar[i y] María Justa Carmen Turiele donde dic[e P]ettinali y Turiale debe decir Pettinari [y T]uriele. g) En la de defunción de Marí[a J]usta Carmen Turiele donde dice Turial[e d]ebe decir Turiele. h) En la de nacimiento [d]e Ramón Rosa Turiele donde dice Tarial[e o] Torriale debe decir Turiele. i) En la d[e n]acimiento de Wenceslao Turiele donde di[c]e Turiale debe decir Turiele. j) En la de [n]acimiento de Paulina Turiele donde dic[e T]uriale debe decir Turiele. k) En la de nacimiento de Plácida Turiele, donde dice Tu[ri]ale debe decir Turiele. m) En la de nacimiento de María Justa Turiele donde dic[e T]urrialdi y Comes debe decir Turiele y Coma[s]. En la de nacimiento de Feliciano Tu[ri]ele donde dice Turriel y Delgao debe de[ci]r Turiele y Delgado. n) y o) En las d[e n]acimiento de Juana Isabel Turiele y Má[xi]mo Marcos Turiele donde dice Turiale [y C]omes debe decir Turiele y Comas. p) E[n la] de nacimiento de Ramón Pettinari, dond[e d]ice Turiale debe decir Turiele. q), r) y s) [E]n las de nacimiento de Juan Pettinari, Ma[rí]a Pettinari y Teresa Pettinari, donde di[ce] Pettinali y Turiale debe decir Pettinari [y] Turiele. t) En la de nacimiento de Albi[n]a Pettinari donde dice Turiale debe decir [T]uriele. u) En la de nacimiento de Enri[q]ue Pettinari donde diee Pettinali y Turia[l]e debe decir Pettinari y Turiele. v) En la [d]e nacimiento de Alberto Pettinari dond[e d]ice Turielli, debe decir Turiele. — Canelones, Abril 1.o de 1930.

My.22-9752-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letr[ado D]epartamental doctor don Eliseo Bordon[i] Posse, se hace saber al público que en lo[s a]utos sucesorios de doña Antonia P. d[e] Abril o Antonia Piñol de Abril, se presen[t]ó don Bernardo Abril con la calidad qu[e e]n ellos tiene acreditada, solicitando la rec[t]ificación de la partida de defunción de l[a] causante, pues aparece el nombre co[m]o Antonia P. de Abril, en vez de Antoni[a] Piñol de Abril. — Canelones, Mayo 12 d[e] 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9659-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letr[ado D]epartamental doctor don Eliseo Bordon[i] Posse, se hace saber al público que por aut[o d]e fecha ocho del corriente año, dictado e[n] los autos caratulados "Vicente Campi. Sucesión", se ordenó las rectificaciones de la[s s]iguientes partidas por contener en ella[s] errores: en la partida de matrimonio de Vi[c]ente Campi y Ana Mongiardino aparece [el] nombre de ésta como Ana debiendo decir Mariana: en la de defunción de Vicente Cam[pi] aparece el mismo error Ana por Marian[a, q]ue es el verdadero. — Canelones, Mayo 1[...] de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

My.19-9660-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eli[seo] Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, [se h]ace saber al público la apertura de la sucesiones de Ireneo o Irineo Pereira [y] Pereyra y Gervasia Vique o Viquez o Viques, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que [se] consideren con derechos y especialmente a don Nemesio Pereira, para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento, para éste último, de designársele defensor de oficio. — Canelones, Mayo 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

My.15-9544-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Pereira de Avila de González Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 21 de 1931. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

My.28-9935-v.jn.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "El Ferrocarril Central del Uruguay Extensión Este. Expropiación de terreno", se cita y emplaza a don Celerino Costa, sus causahabientes, sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a la parcela de terreno situada entre los kilómetros 357-580 y 357-730, en la 8.a sección de este Departamento, en campo que ocupa el nombrado señor Costa, el que consta de una superficie de ocho mil noventa y seis metros y seiscientos veinticinco milímetros cuadrados para que dentro del término legal comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por noventa días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Setiembre 30 de 1930. — Efraín Ortiz Urrutia Actuario Adjunto.

My.8-9299-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Juan Pastorino contra Olidia Lamas de Barquin. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don José Barquin o sus causahabientes a cualquier título y a doña Odilia Lamas de Barquin para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 16 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9701-v.jn.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui se hace saber que se ha declarado la apertura de la sucesión de don Félix Esteban Ortega, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente — Melo, Julio 5 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-9477-v.jn.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de Nueva Helvecia señores Vidal y Daroca, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado don A. Angel Pérez Síndico de la quiebra; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico señor Pérez. Se hace la presente publicación a sus efectos. — Colonia, Mayo 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9972-v.jn.9.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Raquel Luisa Pons de Gonnet, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 23 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.29-9969-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Narbaiz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 20 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.28-9933-v.jn.8.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Pedro Baldi y Anuncia Casales de Baldi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a los herederos Anuncia Baldi de Leiro, Pedro Baldi, Catalina Baldi de Manitto, Luis Baldi, Herminia Baldi de Debenedetti y Carlos Baldi o a quien sus derechos represente para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Mayo 14 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

My.28-9937-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bertotto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 16 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.27-9881-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Paulina Berton de Artus, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 15 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.23-9811-v.jn.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emma Tour de Ricca y de don Osvaldo Esteban Ricca, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9733-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de doña Escolástica del Bono de Costa, se cita, llama y emplaza a los sobrinos de la causante y a los acreedores de la misma para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Mayo 8 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.22-9735-v.jn.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Gay, para que todos aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos [illegible] Ernesto Esteban Grant, Elisa Grant [illegible] sa Agustina Grant, Juan Emilio Grant, Pablo Manuel Grant, Luis Arturo Grant y Lidia Amanda Grant o a quienes sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.4-9072-v.jn 9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia en los autos caratulados "Elías Urcullu Urriticochea y José A. Lizundia contra la sucesión de don Servando Ferreira, por desalojo y cobro de rentas", se cita y emplaza a Lucio, Rosa, Marcelina, Angela y María Lucía Ferreira y a todos aquellos que a cualquier título se consideren como sucesores de don Servando Ferreira, por el término de noventa días a que comparezcan a estos juicios de desalojo y cobro de rentas, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Abril 20 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

My.9-9327 v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de Catalina Visitación Albin de Pujol, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los herederos Miguel, Luisa y Rosa Pujol o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Carmelo, Mayo 7 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz.

Jn.1.o-10036-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Dinardi de Cortazzo o Dinardo o Di Nardo de Cortazzo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 14 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

My.26-9853-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Gómez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 10 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.15-8535-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Aniceto Pedro Sanson y otros contra Josefa Lungo y Felicio Sanson", se cita y emplaza a don Felicio Sanson para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Enero 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Ab.16-8582-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Federico Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, [illegible] Mayo [illegible] de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.30-10012-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Cayetana Recuero de Mila, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.23-9813-v.jn.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Cristóbal Teylechea solicitando la rectificación de la siguiente partida: En la partida de defunción de Cristóbal Teylechea, donde dice Cristóbal Telechea debe decir Cristóbal Teylechea, que es el verdadero. — Trinidad, Mayo 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.19-9611-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Giordano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.29-9976-v.jn.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor A. Osvaldo Santini, de fecha diecisiete del corriente, se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se han presentado León Isaac, Elvira Estanislada, Juan Protacio, Serafín Román, Julia Celedonia y Aquilina Francisca Bueno, solicitando que se declare que el causante Julián Tomás Bueno, ha adquirido por prescripción treintenaria una fracción de campo, compuesta de cuatrocientas cinco hectáreas, ochocientos treinta y ocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, situada en Molles de Godoy, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, comprendida dentro de una fracción mayor que forma parte del campo empadronado con el número seiscientos veintisiete y dentro de los siguientes límites: al Norte, con Antonio Correa; al Este, con Manuel Martínez y Rosa Respeiro de Correa; al Noroeste y Oeste, con Elida Martínez y sucesión Juan Francisco de León; al Sudeste, con esta última sucesión y María Severina Chaves de Montes de Oca; y al Sur, con esta última y María C. González de Larrosa. Y a los efectos de derecho, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la fracción citada, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habilitándose el próximo período de feria judicial a los efectos de estas publicaciones y se les cita también a [illegible] para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Abril 27 de 1931. — Alcides dos Santos, Escribano.

My.14-9527-v.jn.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 27 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.30-9996-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 13 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.28-9914-v.jn.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Aurelia Francisca Fuentes de Unzaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 20 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

My.23-9915-v.jn.8.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Juan A. Daher. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Abril 6 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Ab.25-8917-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ducrossé, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma y especialmente a los sucesores de doña Peregrina Ducrossé de Faggiani y de doña Adelaida Ducrossé de Castell, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10013-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana del Carmen Graña de Avila, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Dolores Barrios de González, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 30 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10015-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Echartea de Egusquiza, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 29 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10016-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace [illegible] apertura judicial de la sucesión de doña María Silveira de Acosta, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hacen estas publicaciones de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Noviembre 20 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10030-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Gregorio R. Clavijo. Auxiliatoria de pobreza", se cita, llama y emplaza a la esposa del peticionante doña Juana Fontes para que comparezca dentro del término de noventa días a este Juzgado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Esta publicación se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Marzo 27 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9482-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Felipa Antonia Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10019-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho en los autos sucesorios de doña Juana Mena de Pérez y especialmente al heredero Amalio Pío Pérez Mena, para que se presenten a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 14 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.13-9481-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Palla de Batista, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 13 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

My.30-10018-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Antonio Telles, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919 a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Segundas copias de escrituras

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, se ha presentado don Braulio I. Baptista solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: de la de repartición de los bienes quedados al fallecimiento de doña Leocadia Souza de Baptista, otorgada ante el escribano don Víctor Beceiro, el veintiséis de Junio de 1920, cuya copia se expidió en oportunidad a doña Carmen Isabel Baptista de Malgor y de la de fecha quince de Enero de 1927, otorgada también ante el escribano don Víctor Beceiro, por la cual don Braulio I. Baptista compró a su nombrada hija una pequeña fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el Departamento de Cerro Largo, paraje Sierra de Ríos, único bien que le correspondió a su precitada hija en los bienes quedados al fallecimiento de su nombrada madre. — Paysandú, Abril 28 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.1.o-10030-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Domingo Ritter y don Domingo Ritter o Domingo Carlos Ritter, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 21 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.27-9877-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante Máximo Nerec Silva con Zelmira [illegible] y las de [illegible] de sus hijos [illegible] Antonio y Jacinta Silva, por figurar [illegible] y padre como Máximo Silva, debiendo agregár-

sele el ... e de Nereo; también la de nacimiento de Máximo Antonio y la de nacimiento de ... Héctor por estar el nombre de la madre escrito Celmira con C en vez de Z. De acuerdo con el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 22 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.23-9815-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretendan derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Monteceseros número 89, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y que mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elío F. Pérez; veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Abril 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.29-9678-v.jn.25.

Apertura de sucesión intestada

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don Aquilino López, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.25-8014-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "José Sabino Martínez. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Sabino Martínez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en lo relativo a su nombre que en lugar de Juan Sabino como figura en el cuerpo de dicha partida, debe ser José Sabino. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera Mayo 4 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.19-9634-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "Simao Acunha Teixeira. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza a doña Haydée Borges Ramos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Abril 22 de 1931. — E. Mattos, Ramos, Actuario.
My.7-9253-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 148. Matilde de Mello contra Nicomedes Olagorta. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Nicomedes Olagorta para que comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
My.6-9212-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Justificación de estado civil

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, Justificación de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las nombradas Fructuosa Barceló, Juana Josefa Barceló de Knuth y Teresa Cecilia Barceló de Nanzot, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: 1.o De matrimonio de Joaquín Píriz con Joaquina Alonso, en la que aparece el contrayente con el apellido Pírez, debiendo decir Píriz que es el que le corresponde; y 2.o Partidas de bautismo o nacimiento de Juana Josefa y Teresa Cecilia Barceló, hijas de Plácido Barceló y Joaquina Píriz, en las que aparece su madre como Joaquina Pírez, debiendo ser como queda expresado. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 14 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10039-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Félix Sosa Fernández o Félix Fernández Sosa y Dominga Brun de Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10032-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Donato Taveira o Justo Tabeira Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Actuario.
Jn.1.o-10033-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belisario Gutiérrez (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 20 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10031-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulio Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.1.o-10035-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses. Justificación de estado civil y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las expresadas Anacleta Tomasa, Juana, Francisca Saturnina y Francisca Caraciola Meneses, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Francisco Meneses y Tomasa Pérez, en la que aparece la madre de aquél con el nombre de Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser el verdadero; B) De bautismo de Anacleta Tomasa, donde aparece el padre con el nombre de Miguel Meneses, debiendo decir, Francisco Meneses, por ser el verdadero; C) Partida de nacimiento de Juana Meneses, donde aparece el padre como Miguel Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez y la abuela materna como Benancia Meneses, debiendo decir Venancia Meneses por ser los que le corresponden; D) Partida de nacimiento de Francisca Saturnina Meneses, en la que aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir Francisco Meneses; la postulante como Franca Saturnina, debiendo ser Francisca Saturnina y la abuela paterna como Andrea Prieto, debiendo ser Andrea Gómez, por ser los verdaderos; E) Partida de nacimiento de Francisca Caraciola Meneses, donde aparece el padre como Franco Meneses, debiendo decir como queda expresado Francisco Meneses y la abuela paterna como Andrea Pintos, debiendo decir Andrea Gómez, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 27 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.15-9566-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Gabina Barrios. Rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Gabina Barrios solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hijo natural Isabelino Barrios, en la que aparece el inscripto con el apellido Ramos en vez de Barrios, que es el verdadero y en la que se omitió poner que era hijo natural reconocido de Gabina Barrios, que era empleado público y que nació en la ciudad de Rocha en lugar de Montevideo, como allí se expresa. — Rocha, Mayo 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.19-9626-v.jn.5.

Conversión al divorcio

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Leandro Rodríguez contra María Almeida. Divorcio", se hace saber que a solicitud del cónyuge señor Leandro Rodríguez, se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "Rocha, Marzo 23 de 1931. — Vistos estos autos iniciados por Leandro Rodríguez contra María Almeida, por divorcio Resultando: Que el actor solicita que el Juzgado declare la conversión en divorcio de la separación de cuerpos ordenada por la sentencia dictada por el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar el 8 de Mayo de 1923 y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado, conforme lo dispone el artículo 185 del Código Civil. Dada la conformidad del señor Fiscal; y Considerando: Lo que expresa el artículo 185 del Código Civil, Fallo: Declarando la conversión en divorcio absoluto, de la separación de cuerpos entre Leandro Rodríguez y María Almeida, decretada por la sentencia que en 8 de Mayo de 1923 dictó el Juez de Comarca de Santa Victoria do Palmar y que testimoniada y traducida obra glosada a fojas 2 y 4 del expediente agregado. Hágase el emplazamiento solicitado en el primer otrosí del escrito de fojas previa tasación y pago de costas, expídase testimonio del auto. A los efectos dispuestos por el artículo 193 del Código Civil, hágase la comunicación respectiva al Registro del Estado Civil y oportunamente archívese. — M. Izcua Barbat". — Y para notificar a la demandada y a los efectos del artículo 185 del Código Civil y 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de noventa días. — Rocha, Marzo 26 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.7-9255-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión Tomasa Gutiérrez de León. Cobro de adoquinado", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Tomasa Gutiérrez de León o a quien o quienes sus derechos represente o a los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en la manzana número 28, de esta ciudad, que linda: por un frente, con la calle Piedras; por un costado, al Noroeste, con Gabino A. Pereira; por el Sudeste, con Nemecio Rocha y por el Noroeste, con Camilo Sosa o Gabino A. Pereira, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 21 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
My.8-9277-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Simona Villar de Arrarás, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 17 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.
My.26-9860-v.jn.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Scanavino, Manuela Lanza de Scanavino y Angel Antonio Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 22 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.28-9940-v.jn.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Leoncino de Nicolini, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9812-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Rafael Santoro, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 15 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

My.28-9939-v.jn.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia o Eustaquia Evangelista Acosta de Ruiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10017-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Saldías, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10073-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Faeael Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgados con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 19 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9855-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Marcelino Romero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 14 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9835-v.jn.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio o Antonio Ignacio Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se pre-[illegible]ten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 19 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9836-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Roth, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir e nella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9834-v.jn.4.

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Pérez formulando el siguiente petitorio: Que soy propietario de una fracción de terreno y sus edificios, que es parte del solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad compuesta de una superficie de 376 metros 4837 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Arenal Grande; al Este, con Abelardo González; al Sur, con Elisa Arrieta y al Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal. Dicho bien lo hube por compra a don Cándido Marín, en escritura autorizada en esta ciudad el día 20 de Noviembre de 1924, por el señor Escribano don Juan A. Abó y dicho bien le corresponde al señor Marín en la división de condominio que otorgó con don Abelar do González en escritura del Escribano Da la Hanty, de 20 de Agosto de 1911, habiendo adquirido el señor Marín por escrituras pasadas ante el Escribano don Edelmiro C. Guerrero, con fechas 7 de Abril y 29 de Junio de 1910, por compras a don Hermidio y don Javier O. Arrieta, dos terceras partes del medio solar esquina número 1 de la manzana número 2 del segundo cuartel de esta ciudad, compuesto de 16 metros de frente al Norte, sobre la calle Arenal Grande, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Este, con don Dámaso Arrieta; por el Sur, con doña Elisa Arrieta y por el Oeste, con doña Isidora Cáceres de Carbajal y los hermanos Arrieta hubieron su parte de propiedad a ese bien por herencia de su finada madre doña Dolores Grajales de Arrieta y se les adjudicó en la partición de los bienes quedados a su fallecimiento, aprobada por auto del Juzgado Letrado Departamental, de fecha 17 de Abril de 1889, habiéndoseles expedido las correspondientes hijuelas con fechas 4 de Febrero de 1897 y 18 de Agosto de 1892. Ahora bien: la hijuela correspondiente a don Javier O. Arrieta se ha extraviado y a pesar de las diligencias hechas para encontrarla, no ha podido ser hallada, por lo que vengo a solicitar, a fin de completar la titulación del bien de mi propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la ley de 31 de Diciembre de 1878 y artículo 1593 N. 2 del Código Civil, se me expida, previa la información que ofrezco, la segunda copia de la mencionada hijuela, a fin de agregarla al legajo de los títulos que acompaño". Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — San José, Marzo 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9797-v.jn.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a doña Adela Koenig, casada con don José Casuso, o sus herederos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de María Luisa Koenig, que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento. — San José, Abril 29 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.20-9579-v.jn.25.

Rectificación de partidas

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Angel Battaglino solicitando la rectificación de actas de estado civil y partidas parroquiales agregadas, en el siguiente sentido: el apellido Battaglino debe escribirse así y no Bataglino y Batallini, como aparece; el apellido Vecchio debe figurar como queda escrito anteriormente y no Bequio, Vechio, Beccio y Becchio, como aparecen; el apellido Castagnetti es así y no Castañeta, Castañetta, Castañeto, como erróneamente figura y, por último, el apellido Molinari debe escribirse así y no Molinare, como aparece. Y a los efectos de lo [illegible] esto por la ley del [illegible] del [illegible] Civil se hace esta publicación [illegible] el término de quince días. — San José, Mayo 5 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.23-9837-v.jn.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Correa de Dios, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.13-9478-v.my.26. Jn.16-v.jn.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gumersindo Criado, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 22 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.29-9975-v.jn.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Epifanio Sosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9875-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Micaela Lesa de Scaldaferro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9872-v jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicolás Ristich, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9871-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro May, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 16 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.26-9862-v.jn.5.

Suspensión de pagos

Por resolución número 2804, de fecha 8 de Mayo corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Aníbal Beltramo. Quiebra. Pieza relativa a la suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijada la fecha del cinco de Agosto de mil novecientos treinta como la época de cesación de pagos del fallido y que el informe y resolución al respecto se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los acreedores y del fallido. — Mercedes, Mayo 19 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9879-v.jn.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Amalia Pizurnia de Dantis ó Amalia Diaga Pizurnia de Dantis, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días.

— Mercedes, Mayo 4 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.26-9861-v.jn.5.

ALCALDIA DEL PRIMER DISTRITO DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

El Teniente Alcalde del primer distrito de la tercera sección de Soriano cita, llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo pampa overo, con señal de despuntada en la oreja derecha y entera la otra, aparecido en chacra de Federico Stocker, para que dentro de sesenta días se presente a esta Alcaldía acreditando su calidad de dueño, bajo apercibimiento de procederse a su venta como lo manda la ley. — Dolores, Mayo 26 de 1931. — Alejandro Aguilar.

Jn.1.o-10043-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Juicio prescriptivo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Felicidad Pedrozo de González. Juicio prescriptivo", se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa Gonzalez Plateiro y de don José Coitinho da Rocha, así como a todos los que se consideren con algún derecho sobre una fracción de campo sita en la 3a sección judicial de Tacuarembó, compuesta de una superficie de 646 hectáreas 1376 metros cuadrados, empadronada con el número 1826 que comprende los lotes 1, 2, 3 y 4 del plano de mensura y división del agrimensor Andrés de Cruces, de Julio de 1899 y cuyos límites son: por el Norte, el lote número 6 del referido plano adjudicado a Pablo Cointinho y campo que fué de don José Cointinho; por el Oeste, campos de don Galdino Plateiro; por el Sur y Suroeste, el arroyo Caraguatá; por el Este el lote número 5 del citado plano, adjudicado a Cirilo Coitinho, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y a evacuar el traslado que se les confiere, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, citándoseles a la vez a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del Código citado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jn.1.o-10029-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que por sentencia de este Juzgado, dictada por el referido señor Juez Letrado, en fecha 22 de Abril último, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales en la forma que se detalla: Partida parroquial de casameinto de José Cabalgante con Máxima Aurelia Ramírez: A) Donde refiriéndose al apellido del esposo dice Cabalcanti debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido de la esposa dice Ramires debe decir Ramírez; C) Donde refiriéndose al apellido del padre del esposo dice Cabalcanti, debe decir Cabalgante; D) Donde refiriéndose al nombre y apellido del padre de la contrayente dice Angel Ramírez debe decir Manuel Ramírez. Partida de nacimiento, parroquial, de Aurelia Dorotea Cabalgante: A) Donde refiriéndose al apellido de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante; B) Donde refiriéndose al apellido del padre de la bautizada dice Cavalgante debe decir Cabalgante. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación de oficio, por haberse declarado exonerada de costas en virtud de auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.26-9843-v.jn.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores a corregirse que se expresan: Partida de bautismo de Leopoldo Lopetegui: se le atribuye el nombre de Leopoldo Guillermo siendo el suyo Leopoldo; al anotarse el nombre de la madre se omitió ponerlo, siendo el suyo Petrona Alejandrina y el apellido que es Biurra se puso Viurra y al anotarse el nombre de los abuelos maternos se le atribuye al abuelo el apellido de Viurra siendo el suyo Biurra y a la abuela se le nombra Nicanora Ayala siendo que se llama María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Magdalena Lopetegui: [illegible] madre se le nombra Alejandrina [illegible] nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Ignacio Ulpiano Lopetegui: a la madre se le nombra Petrona Ysabel Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Martiniano Dionisio Lopetegui: se le atribuye a la madre el nombre de Petrona Ysabel Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Juan Isidro Lopetegui: se le atribuye el apellido Lopetele siendo el suyo Lopetegui, cometiéndose igual error respecto del apellido del padre, a quien también se le nombra Ignacio siendo su nombre Juan Ignacio. A la madre se le nombra Alejandrina Biurra siendo su nombre Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Eugenio Pantaleón Lopetegui: se le atribuye a la madre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y al padre se le atribuye el apellido Lopetey siendo el suyo Lopetegui. Partida de nacimiento de Victoria Lopetegui: se le atribuye al padre el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la madre el nombre de Alejandrina siendo el suyo Petrona Alejandrina. Partida de matrimonio de Anselmo Lopetegui con Concepción Trinidad: se le da al padre del esposo el nombre de Ignacio cuando el suyo es Juan Ignacio y a la madre el de Alejandrina cuando el suyo era Petrona Alejandrina. Partida de defunción de Anselmo Lopetegui: se ha incurrido en esta partida en los mismos errores que la anterior. Partida de nacimiento de Nieves Lopetegui: se le atribuye al abuelo paterno el nombre de Ignacio siendo el suyo Juan Ignacio y a la abuela paterna el nombre de Alejandrina Viurra siendo el suyo Petrona Alejandrina Biurra. Partida de nacimiento de Sabino Lopetegui: se le atribuye el nombre de Gabino cuando el suyo es Sabino y el apellido Lopeztegui, que también se atribuye al padre y abuelo, siendo el apellido Lopetegui. Partida de defunción de Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui: se le nombra Alejandrina siendo su nombre Petrona Alejandrina. Partida de bautismo de Carlota Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de María Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Carlota Biurra de Pérez: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de María Nicanora Biurra: se le atribuye al padre y al abuelo paterno el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Partida de bautismo de León Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Hilario Biurra: se le atribuye a la abuela paterna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de nacimiento de Elisa Biurra: se le atribuye a la abuela materna el nombre de Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora Ayala. Partida de matrimonio de Agustín Biurra con Petrona Orlez: se le atribuye a la esposa el apellido Orle siendo el suyo Orlez; a la madre del esposo se le nombra María Ricanora, siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de Agustín Biurra: se lo atribuye a éste y a su padre el apellido Viurra, siendo el suyo Biurra y a la madre se le nombra Nicanora María siendo su nombre María Nicanora. Partida de bautismo de Pedro Toribio Biurra: se le atribuye a la madre el nombre de Nicanora Ayala siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de bautismo de María Ysabel Biurra: se le atribuye al padre el apellido Viurra siendo el suyo Biurra y a la madre el apellido Allano siendo el suyo Ayala. Partida de matrimonio de Joaquín Mezquita con María Antonia Biurra: se le atribuye a esta última y a su padre el apellido Biura siendo el suyo Biurra y a la madre de esa misma persona se le nombra Nicanora Ayala siendo el suyo María Nicanora. Partida de bautismo de María Antonia Biurra: se nombra a la madre María Nicanora siendo su nombre María Nicanora Ayala. Partida de defunción de María Antonia Biurra: se nombra a ésta Antonia siendo su nombre María Antonia. Partida de matrimonio de Leopoldo Lopetegui con Ana Aurora Correa: se atribuye a la madre del esposo el apellido Viurra siendo el suyo Biurra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 13 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.16-9602-v.jn.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Machado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado [illegible] lugar. — Treinta y Tres, Mayo 15 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.2-10091-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ladislao Javier o Jabier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Jn.2-10092-v.jn.12.

Inversión en Rentas Generales

Se hace saber a los que se consideren con algún derecho que, de conformidad con el artículo 17 de la ley de 8 de Octubre de 1928, el señor Juez Letrado Departamental ha dispuesto que se viertan a Rentas Generales las siguientes cantidades, provenientes de exypedientes paralizados por más de cinco años: Rafael Lugo, sucesión, $ 183.21; Antonio Facere, sumario, $ 23.50: Antonio Brun, intestado, $ 25.00; José Bas y Joaquina Moraes, sucesiones, $ 496.32; Lucas Sosa, sumario, $ 3.08; Jorge Juan, imputación hurto, $ 35.00; Gumersindo Olivera, su muerte, $ 68.82. — Treinta y Tres, Mayo 12 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.29-9970-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martiriano Belino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 19 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.27-9882-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Celmira López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.23-9752-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Homero Méndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9786-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se cita, llama y emplaza a Mario García, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Castillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los trámites del caso. — Treinta y Tres, Mayo 13 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9785-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 675, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil esta publicación de- [illegible] señala- [illegible] Abril 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.22-9784-v.jn.3.

Remates Judiciales

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Dos magníficas fracciones en el parque "Batlle y Ordóñez", con frente a la avenida central, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco A. Vidal y otros. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 18 del corriente, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá separadamente en remate público y con la base de siete pesos el metro cuadrado, dos fracciones de terreno situadas en la 18.a sección judicial de este Departamento y que según planos de deslinde y amojonamiento practicados por el agrimensor don Raúl B. Conde, de Mayo del corriente año, se deslindan así: 1.o Fracción de terreno que en mayor área se encuentra empadronada con el número 26367, se compone de una extensión de cuatro mil seiscientos cuarenta y dos metros setenta y dos decímetros y se deslinda: 62 metros al Norte, frente a la avenida 18 de Julio (continuación); 72 metros 60 centímetros al Este, sobre la avenida Doctor A. Ricaldoni; 11 metros al Sudeste, sobre la calle Pedro Campbell; 27 metros 94 centímetros al Sud; 36 metros 66 centímetros al Sudoeste y 55 metros 80 centímetros al Oeste, lindando por estos tres vientos con más terreno de los vendedores; 2.o Fracción de terreno que es parte del padrón número 100755, se compone de una extensión de trescientos ochenta y tres metros setenta decímetros y linda: 21 metros 18 centímetros al Nordoeste, lindando con Alfredo Sacchi; 18 metros 80 centímetros al Nordeste, sobre la calle Morales; 25 metros al Sudeste, sobre la calle Ciudad de Bahía Blanca; 3 metros al Sud, sobre la avenida 18 de Julio y 13 metros 90 centímetros sobre el Oeste, lindando con los vendedores. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.2-10099-v.jn.18.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

El viñedo de la sucesión Delgue, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que el día 18 del corriente, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio y por así haberlo decretado en los autos caratulados "San Martín de Delgue. Teresa. Sucesión", se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de quince mil pesos, del bien cuya extensión, deslinde y padrón son los siguientes: Una fracción de chacra, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la Villa del Cerro, paraje denominado "Punta de Yeguas", señalada con el número uno en el plano del agrimensor don Pedro Pórfido, compuesta de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros cuadrados, que según dicho plano se deslinda así: cuatrocientos seis metros en la línea del Norte, por donde linda con el camino Tres Esquinas; doscientos sesenta metros cincuenta centímetros en la línea del Este, por donde linda con la fracción número tres: cuatrocientos cuarenta y siete metros ochenta centímetros en la línea del Sur, por donde linda con la fracción número dos y doscientos cincuenta y nueve metros sesenta centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el camino Punta de Yeguas y está empadronada con el número 42387. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se adeudan pavimentos ni arrimos y que el bien se escriturará libre de toda obligación o gravamen; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot,

---

JUAN PEDRO RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 29 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Juan Pedro Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo con sus respectivas mejoras, situada en Rincón del Pino, sexta sección judicial de este Departamento, de una superficie de trescientas sesenta y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta metros y quince decímetros, que lindan: al Norte, con el arroyo Sarandí y sucesión de Pedro A. Betarte; al Sur, con Bernabé Durán Arenas, hoy Domingo Elizalde y Vicenta Silva; al Este, con el camino nacional a la Barra, que lo separa de la sucesión Alvarez y al Oeste, con la sucesión de Juan Arenas, y es parte de la fracción dos del plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Marzo de mil novecientos. Se previene que se manda vender en los autos seguidos por Arturo B. Cabanne con Amelia Durán Arenas de Quercia y Siro Quercia, por ejecución de hipoteca, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Mayo 27 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jn.1.o-10079-v.jn.17.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 10 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno sito en este Departamento, en el arroyo Cagancha Grande, de un área superficial de veintisiete hectáreas 1172 metros, que conjuntamente con otra fracción de 3 hectáreas 8738 metros, de propiedad de Eulogio Pinto, lindan: al Norte, con Laureana de Armas; al Sur, Vicente de Armas; al Este, el arroyo Cagancha Grande y al Oeste, Bárbara de Armas. Se previene que el bien descripto ha sido tasado a razón de ochenta pesos la hectárea y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; que pertenece a la sucesión de Godofredo Giannecchini; que se encuentra proindiviso con otra fracción de Eulogio Pinto y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 21 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.27-9896-v.jn.10.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Raúl Parada", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, empadronada con el número 523 y que se deslinda, según el plano de mensura del agrimensor don Jaime J. Joanicó, de fecha de Abril de mil novecientos doce, así: por el Norte, con el huerto número uno, de los sucesores de Manuela Virgilina Puhoto de Saravia; por el Sud, con la manzana letra H, constituída por los solares números uno, dos y tres y con el arranque de una calle pública de catorce metros de ancho; por el Este, con las manzanas letras Y, V e I y con el arranque de tres calles públicas y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 600. 2.o Dos solares de terreno ubicados en la octava sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesto cada uno de una superficie de setecientos treinta y nueve metros sesenta decímetros que, por estar unidos, forman un solo lote empadronado con el número 173, señalado con los números 2 y 3 de la manzana letra H en el plano del agrimensor nombrado y que se deslindan así: por el Sur, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, sobre calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Norte, en cuarenta y tres metros, con terrenos que fueron de Desiderio y Santos Saravia; por el Este, con otra calle de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra I y por el Oeste, con el solar uno. Este bien está aforado en la suma de $ 100. Y 3.o Un solar de terreno ubicado en la octava sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesto de una superficie de ochocientos ochenta y seis metros ochenta y siete decímetros cincuenta centímetros, empadronado con el número 26, señalado con el número 1 de la manzana letra H en el plano levantado por el agrimensor nombrado y que se deslinda así: por el Norte, con el huerto número 2, de Claudio Benito Sierra; por el Sur, con calle pública de catorce metros de ancho, por medio, con la manzana letra A; por el Este, con el solar número 2 y por el Oeste, con terrenos de Ramón Saravia. Este bien está aforado en la suma de $ 200. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.29-9985-v.jn.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Domingo y Micaela Marta Yphar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio próximo, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente bien: un terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situado en la 15.a sección judicial de este Departamento, empadronado con los números 21015 y 21016, compuesto de ochocientos sesenta y dos metros seis mil ciento cuarenta y ocho centímetros cuadrados, que según plano del agrimensor don Nicolás N. Piaggio, de 25 de Diciembre de 1884, se deslindan así: 21 metros 46 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Dante, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 2371, 2375, 2377 y 2379, entre la calle Victoria y boulevard Artigas; 47 metros 56 centímetros al Nordeste, lindando con senda de paso; 46 metros al Sudoeste, lindando con Esteban Rivara y 17 metros 0 centímetros al Nordoeste, lindando con sucesión Piaggio. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen siendo de cargo del adquirente los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo, por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 4.o Que los títulos se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 7, serie "26"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Mayo de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 11.889.15. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 12.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

My.29-9980-v.jn.14.

CESAR VALENTINI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Luis A. Pieroni contra los sucesores de José Bruno Vita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Junio próximo a las 16 horas [illegible] martillero don César Valentini [illegible] [illegible] remate público [illegible] de terreno con el [illegible] mejoras, situado en la manzana letra D, del barrio Garzón, a inmediaciones de la

villa de la Unión, jurisdicción de este De... pa... el cual es parte del señala... plano respectivo con el número 2... con ... de 21 metros veinticuatro ce... frente al Sudoeste, a la ca... Artigas, entre las de Rondeau ... General César Díaz; por veinticinco metro... setenta y siete centímetros de fondo; lin... dando al Nordoeste con el resto del sola... de Francisco Ballesteros; al Sud... este, ... el número veintitrés; y al Nordes... parte del quince y del veintiuno. S... 1.o Que el mejor postor deber... consignar el 10 o|o de su oferta en el act... aceptada en garantía de la mism... los títulos y demás antecedente... encuentran de manifiesto en la Oficin... del Juzgado calle Rincón númer... disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Patrici... A. Pereira, Actuario.

My.28-9936-v.jn.11.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer ... doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dic... en el expediente caratulado "Martí... contra Juan L. Vales (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace sa... público que el día 14 de Junio pró... las 15 horas, en el lugar de s... por intermedio del martillero do... Luis ... con asistencia del Alguacil ... Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo situada en ... séptima sección judicial del Depar... de Canelones, empadronada con ... señalada con el número 2 ... levantado por el agrimensor don ... y se compone de ... cuarenta y cinco hectáreas ... trescientos cuarenta y cinco me... decímetros, que lindan: por e... la fracción 1, de doña Jose... al Sud, con la fracción núme... doña Rafaela Alonso; por el Este ... de la "Piedra del Toro" ... con los sucesores de Andrés ... Se previene: 1.o Que el mejor pos... consignar el diez por ciento ... en el acto de serle aceptada, ... los ... del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos, honorarios de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y los demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 15 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9897-v.jn.12

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Fontana Antonio P. contra Manuela Etchegoiberri de Hita. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Junio, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad que es parte de la empadronada con el número cuatro mil quinientos noventa y dos, consistente en tres fracciones de campo de pastoreo contiguas con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situada en Chamizo tercera sección judicial del Departamento de San José, señaladas con los números ... (bis), siete H y siete en el plano de división practicado en Marzo de mil novecientos veintitrés por el agrimensor Salvador Mascheroni, que separadamente se deslindan así: Fracción siete (bis), compuesta de una superficie de ciento cuarenta y siete hectáreas quinientos siete metros y linda por el Noreste, en ochocientos cuarenta metros con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry; al Sudeste, en mil cuatrocientos setenta y cuatro metros, con Beltrán Ithurralde; al Sudoeste, en mil doscientos cuatro metros noventa centímetros, con el camino nacional, que la separa de las fracciones siete y siete H, que en seguida se describirán, y al Noroeste, en mil trescientos cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, con la fracción ocho, de don Tomás Etchegoimberry. Fracción siete H, compuesta de una superficie de nueve hectáreas tres mil cuatrocientos cinco metros, lindando: al Noreste, en quinientos veintiocho metros veinte centímetros, con el camino nacional que la separa de la fracción siete (bis), antes descripta; al Sudeste, en ... cincuenta y tres metros setenta ... con Beltrán Ithurralde y ... seiscientos treinta y ocho ... con la fracción que en seguida se deslindada, o sea, la fracción número siete;

Fracción siete, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas nueve mil cuatrocientos veintiún metros, que linda: al Noreste, en una línea quebrada de mil novecientos sesenta metros sesenta centímetros, con el camino nacional que la separa de las fracciones siete (bis), antes descripta y ocho y ocho H, de don Tomás Etchegoimberry, y en seiscientos treinta y ocho metros con la fracción siete H, también descripta; al Sudeste, en trescientos siete metros, con Beltrán Ithurralde y en novecientos noventa metros, con la fracción seis H, de don Américo León Etchegoimberry; al Sud, en seiscientos cuarenta y ocho metros, con la expresada fracción seis H; al Oeste, en mil sesenta y cinco metros cuarenta centímetros, con Domingo Etchegoimberry; al Sudoeste, en mil cuatrocientos veintiún metros, con el mismo señor Etchegoimberry y al Noroeste, en novecientos setenta y seis metros veinte centímetros, con la sucesión de Margarita A. de Ithurralde. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de ser aceptada su oferta, deberá consignar en garantía de la misma, el diez por ciento en poder del Actuario; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso y venta, certificados y comisión de rematador serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, a mi escritorio, calle Rincón número 523.

My.27-9898-v.jn.12.

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 10 y 30 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 35 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de 76 pesos cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Mayo 6 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

My.26-9832-v.jn.12.

DANIEL E. GUTIERREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Aurora Aycaguer de Ramos. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Junio próximo, a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente: una fracción de campo con todas las mejoras que contenga situada en Villasboas, 2.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada en mayor área con el número 420, designada con el número 2 en el plano del agrimensor A. ... Souza de 3 de Junio de 1928 y compuesta de una superficie de seiscientas veintinueve hectáreas cinco mil quinientos ca... metros deslindado: por el Norte línea quebrada lindando con la sucesión de Sinforoso Ramos; por el Este, línea quebrada, lindando con el lote número 2; por el Sud el arroyo Villasboas por medio con Timoteo Acuña, sucesión Etelvino Leal y don Gregorio Leal; por el Oeste el arroyo ... Tabárez por medio con los lotes números 3, 4 y 5 de otro plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble deslindado y con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas. 4.o Que sobre el inmueble referido existe un segundo gravamen hipotecario constituído a favor de ... y Francisco Ramos, según ... en el título de propiedad por ... don Eduardo L. Moreno de fecha ... de Agosto de 1929. 5.o Que los títulos ... en la Oficina del Banco Hipotecario del Uruguay (T... número 315, Serie "27") donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

NOTA IMPORTANTE — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Mayo de 1931, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 27.056.95.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 27.650, en títulos hipotecarios de la serie "27".

My.22-9788-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

4 propiedades centrales y un solar en la calle Gil.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Esteban Vignale. Cesación de condominio", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en los lugares de sus respectivas ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre la base de los aforos del impuesto inmobiliario que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o El día 4 de Junio próximo, a las 15 horas: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situada en la manzana número 417 de la nueva ciudad de esta capital, compuesta de 129 metros, 68 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 20 centímetros de frente al Este, a la calle Juan D. Jackson número 1159; 17 metros 37 centímetros al Norte; 7 metros 25 centímetros al Oeste y 17 metros 93 centímetros al Sur, lindando por estos 3 vientos con Angel Rafael D'Angelo y está empadronada con el número 15858. El pavimento y caño maestro del frente están pagados, existiendo a favor de esta finca servidumbre de caño maestro contra la finca esquina a Juan D. Jackson y Maldonado. Este bien está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos; 2.o El día 4 de Junio próximo, a las 16 horas: Una fracción de terreno, situada en la 14.a sección judicial de esta capital, empadronada con el número 56262, señalada con la letra H en el plano levantado por el agrimensor Fridolín Quincke, en Noviembre de 1877, compuesta de 440 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 13 metros 394 milímetros de frente al Norte, a la calle Gil, entre Agraciada y Uruguayana; 55 metros 641 milímetros al Este, por donde linda con el solar letra G, de Américo Rigau; 12 metros 889 milímetros al Sud, lindando con Delfina M. de Marques y 59 metros 299 milímetros al Oeste, lindando con el solar I. El caño maestro está impago y el pavimento y cordón están pagos y no se debe nada por medianerías y está aforada en la cantidad de 3.600.00 pesos; 3.o El día 5 de Junio próximo, a las 15 horas: Un solar de terreno con el edificio, situado en la nueva ciudad de esta capital, empadronado con el número 14400, compuesto de 132 metros 4 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 872 milímetros de frente al Este, a la calle Eduardo Acevedo, donde su puerta está señalada con el número 1621, por 19 metros 214 milímetros de fondo al Oeste, lindando con Paula Aramburo; por el Norte, con José Goyeneche y por el Sud, con Angel Bolora. El pavimento, caño maestro y arrimos están pagados y está aforado en la cantidad de 4.800.00 pesos: 4.o El día 5 de Junio próximo, a las 16 horas: Un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la novísima ciudad de esta capital, empadronado con el número 292 de la manzana número 312, compuesto de 263 metros 73 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 82 centímetros de frente al Sud, a la calle Paysandú, donde su puerta está designada con el número 1573, por 20 metros 90 centímetros de fondo al Norte, con más un martillo que da frente al Este, sobre la calle Piedra Alta (antes Piedad) número 1609, con 5 metros 85 centímetros de frente a dicha calle, por 10 metros de fondo, lindando por el Norte, con Pedro Olivera; por el Este, con Victoriano Fariña y por el Oeste, con Larrondo e Yriarte (hoy sucesión Boragno). El caño maestro por ambos frente y medianerías están pagos y adeudándose el pavimento por la calle Piedra Alta y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos: 5.o El día 6 de Junio próximo a las 16 horas. Un solar de terreno con ... edificio que contiene situado en la novísima ciudad de esta capital empadronado con el número 460 ... de 10 metros ... de frente al Sud, a la calle

con el número 1599, por 17 metros 287 milímetros de fondo al Norte, que por ser esquina, son también de frente al Este, a la calle Piedad, lindando: por el Norte, con Domingo Reynaldo (hoy Nicolás Canela) y por el Oeste, con Petrona Moreira de Valeta. El caño maestro de los dos frentes, conexión, pavimento por la calle Uruguay y arrimos están pagados, menos el pavimento por Piedad que está impago y está aforado en la cantidad de 7.000.00 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación de oferta y venta, así como el uno por ciento de comisión de remate serán por cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuario, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

My.20-9688-v.jn.4.

SANTIAGO GARAVAGNO
(José L. Garavagno, sucesor)
JUDICIAL

Al mejor postor. Una casa y salón para negocio.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bally Limitada (Sociedad Comercial) contra Gabriel Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero José Luis Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la empadronada con el número veintiséis mil seiscientos veintidós, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicada en el barrio "Belgrano", décima octava sección judicial de esta capital, designada con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Febrero de mil novecientos veintisiete, compuesta de una superficie de doscientos cincuenta y tres metros cuadrados, que se deslindan así: once metros de frente al Nordeste, sobre el camino Larrañaga; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar siete, y veintitrés metros en cada uno de sus costados, lindando, por el Nordoeste, con el solar nueve y por el Sudeste, formando esquina, da frente a la calle Ayacucho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones, 1481.

My.26-9840-v.jn.11.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Norberto González y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Lorenzo J Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo ubicadas en las puntas del arroyo Grande, cuarta sección judicial del Departamento de Flores, con todas las mejoras que contienen, cuyas áreas y linderos son: Primera fracción, señalada con el número 6 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de doscientas cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete metros ochenta y tres decímetros, que lindan: al Norte, con Matilde T. de Morosini y José María Morosini; por el Este, la fracción 8, de Ramona M. de García; por el Sud, la fracción 7 y por el Sudoeste, con el arroyo Grande. Segunda fracción, señalada con el número 7 en el plano levantado por los agrimensores Manuel D. Rodríguez y Manuel Gil, compuesta de treinta hectáreas, cuatro mil trescientos diez metros noventa y ocho decímetros, que lindan: al Norte, con la fracción número 6, por el Este, con Ramona M. de García; por el Sud, con Domingo Anchani y por el Oeste, el arroyo Grande. Tercera fracción, de acuerdo con el plano del agrimensor Rodríguez, de Julio de 1906, tiene una superficie de ciento cincuenta y tres hectáreas dos mil trescientos ochenta metros, lindando: al Nordeste, en seiscientos ochenta metros cuarenta centímetros, con Wenceslao Morosini; al Sudeste, en cuatro líneas de dos mil treinta metros, treinta y tres metros ochenta centímetros, doscientos dos metros y setecientos cincuenta metros, con Francisco Pérez y Margarita Pérez; al Oeste, el arroyo Grande y al Noroeste, en dos líneas de doscientos vinticinco metros noventa centímetros y mil novecientos noventa y un metros, lindando con José Menéndez y Laura M. de Menéndez. Cuarta fracción, compuesta, según plano levantado en Julio de 1906 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, de ciento dieciocho hectáreas, dos mil quinientos veinte metros cincuenta y tres decímetros, con setecientos cincuenta metros al Noroeste, lindando con más campo de Rosa Pérez y Norberto González; mil ochocientos catorce metros al Noreste y quinientos sesenta y seis metros al Sureste, con campos de Francisco Pérez y al Suroeste, el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 53, serie "X"), donde podrán ser examinados y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el treinta y uno de Marzo de mil novecientos treinta y uno estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de treinta y cinco mil trescientos setenta y ocho pesos con cincuenta y seis centésimos ($ 35.378.56). El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.20-9690-v.jn.15.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

Rematarán, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno. Autos "Mario Platero contra Fidel Blanco". El día martes 9 de Junio, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, un autobus "Studebacker". Base: $ 1.400. Informes, calle Treinta y Tres número 1418.

My.26-9854-v.jn.4.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ricardo Jalabert, recaído en los autos sucesorios de doña Eulalia Medina de Silva, se hace saber que el día 11 de Junio próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Escribano, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, perteneciente a la causante nombrada, cuyo inmueble se halla ubicado en la planta urbana de esta ciudad, manzana B, empadronado con el número 2347, constando de una superficie de setecientos treinta y un metros ochenta decímetros cuadrados y lindando al Norte, en una extensión de veinte metros veinte centímetros, con terreno de la Compañía Liebigs; al Sur en un frente de dieciséis metros diez centímetros con la calle Rodó, al Este en una extensión de treinta y nueve metros cincuenta centímetros, con la sucesión Samcayo, y al Oeste, en cuarenta y un metros quince centímetros con don Juan Ramírez. Se previene: Que el mejor postor consignará al serle aceptada, el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, y que el título del bien a venderse, se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 12 de 1931. — Juan R. Irrisarri, Actuario.

My 19-9666-v.jn.

ALEJANDRO J. RISSO
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno y lo ordenado por el Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Angel Caracciolo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 10 horas se va a proceder a la venta al mejor postor, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Alejandro J. Risso, asistido del Alguacil del Juzgado e infranscripto Escribano Actuario, de un terreno y sus mejoras, situado en esta ciudad, compuesto de seiscientos veintitrés metros dos mil doscientos setenta y cinco centímetros, de frente al Este, a la calle Treinta y Tres; al Sud, Sara de Mantón y Guillermo Fletcher, al Oeste, Diego Salorio y la playa y al Norte, terreno municipal. Se hace constar: 1.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; y 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Colonia, Abril 21 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Junio de 1931 estará reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 3.810.68. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 4.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "Z".

My.16-9603-v.jn.9.

JOSE ANTONIO T. PEREIRA
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Liga de Defensa Comercial. Solicitando la venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el 11 de Junio del corriente año a las .. horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública en un solo lote y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno con los anexos que contiene, ubicado en la Estación "La Cruz", Departamento de Florida, señalado con el número 4 de la manzana letra N, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste sobre calle, por cincuenta metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a calle, lindando al Nordoeste, con el solar número 5; y al Sudoeste, solar número 3, encerrando un área de mil doscientos cincuenta metros. Está aforado en $ 400.00. 2.o Otro solar de terreno con los anexos que contiene, sito en el mismo paraje del anterior, designado con el número 5 de la manzana letra N, compuesto de un área superficial de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que linda al Noroeste sobre calle, que lo separa de la manzana letra O, en una extensión de veinticinco metros; al Nordeste sobre calle, que separa la número 13, en una extensión de cincuenta metros; al Sudoeste, solar número 6 y al Sudeste el solar número 4 y está aforado en la suma de $ 1.600.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador, calle Sarandí número 480.

My.16-9584-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Eyherabide Mendisco (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Junio, a las 15 horas, se va a proceder por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contenga, que es parte del bien empadronado con el número ochenta y tres, situada en la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta, según mensura practicada el once de Agosto de mil novecientos seis por el agrimensor Víctor H. Bernasconi, de una superficie de un mil setenta y cuatro hectáreas, setenta y seis áreas, ocho centiáreas y mil doscientos setenta decímetros, lindando: por el Norte con campos del deudor y de Emiliano Moreno y Victoriano Benítez; por el Sud, cañada que divide con campos de la

sucesión Juan Díaz Soto por el Este y Nor- [illegible] por el Sudeste [illegible] por el Oeste el arroyo Pantanoso y terrenos de Candela, Pianella, Romero, Sánchez y otros. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará al mejor postor, quien en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen existente, del Banco Hipotecario, en las condiciones establecidas por la Ley Orgánica y los reglamentos de éste; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y venta y lo que pudiere adeudarse por concepto de medianerías y otras cargas análogas; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario (carpeta hipoteca rural número 195, serie "X") y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar el contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 71.463.03. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 80.000.00 en títulos hipotecarios de la serie "X".

My.12-9440-v.jn.16.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Severino da Cámara Canto. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Junio, a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes inmuebles y sus anexos: Cuatro fracciones de campo en Yucutujá, quinta y séptima secciones del Departamento de Artigas, empadronadas con el número ochocientos sesenta y nueve, compuestas en total de dos mil ciento veintitrés hectáreas, siete mil trescientos cuarenta y dos metros, cinco mil veintinueve centímetros, compuestas: A) Una designada con el número uno en el plano de la mensura practicada en Setiembre y Diciembre de mil novecientos dos por el agrimensor Telésforo Herrán, de mil ochocientos cincuenta y dos hectáreas, mil setecientos ocho metros cinco mil quinientos ochenta y dos centímetros, cuyos linderos, según título, son: al Norte, Ascensión Sarasúa y Fausto Ribeiro; al Sur, fracciones 5 y 6, de Amabilia Mena Barreto, Jaime y Fernando Carvalho Mena Barreto; al Este, el arroyo Yucutujá, por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, fracción dos, de Honorato Cunha; B) Las otras tres, de noventa hectáreas, cinco mil doscientos once metros, tres mil ciento cuarenta y nueve centímetros cada una, y están comprendidas en la fracción seis del plano mencionado, que linda, según título: al Norte, con la fracción anteriormente descripta: al Sur, la fracción siete, de Luisa Amalia Mena Barreto Barbará; al Este, arroyo Yucutujá por medio, sucesión de Tulio Idiarte Borda y al Oeste, la fracción cinco, de Amabilia Mena Barreto Jaime, pero según el plano referido los anunciados límites de dichas fracciones son, respectivamente: Noroeste, Sudeste, Nordeste y Sudoeste. Se previene: 1.° Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.° Que el comprador podrá continuar con el gravamen hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; 3.° Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1931 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 48.654.14. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ [illegible] en títulos hipotecarios de la serie [illegible]

[illegible]

A[illegible]

Juzgado Ltdo. de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Bravo y Joaquín Bravo (hijo)", se hace saber al público que el día 17 de Junio del año 1931 a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Los terrenos solares del proyectado "Pueblo de Merinos", Departamento de Paysandú, señalados en el plano de amanzanamiento del mismo con los números veinticuatro, veinticinco, veintiséis [illegible] veintinueve de la manzana número [illegible] todos una superficie empadronada de cinco mil metros, teniendo la línea del frente a la avenida 18 de Julio, cincuenta metros, y cien metros de fondo al Norte, a la calle 25 de Agosto, lindando al Este, con más propiedad de Ambrosio y Jerónimo Guidali, y por el Oeste, con la calle Progreso. 2.o Un solar de terreno número ciento treinta y ocho de la manzana número veintiuno, así señalado en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", del Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso y compuesto de veinticinco metros de frente al Norte a la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo que son también de frente al Oeste sobre la calle Comercio, formando esquina; lindando al Este, con el solar ciento treinta y nueve de doña Rosa Ferreira, y al Sur, el solar ciento cuarenta y dos de don Maximiliano de Silva, formando en conjunto dicho solar mil doscientos cincuenta metros cuadrados. 3.o Los solares de terreno números ochenta y uno, ochenta y dos y ochenta y tres de la manzana número once, así señalados en el respectivo plano de mensura del proyectado "Pueblo Merinos", Departamento de Paysandú, delineado y amojonado en Junio de 1902 por el agrimensor don Juan Basso, solares de iguales dimensiones, o sea, cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta metros de fondo, equivalentes a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de tres mil setecientos cincuenta metros, teniendo frente al Norte a la calle Independencia; al Este, a la calle Progreso; al Sud, los solares ochenta y cinco, ochenta y seis y ochenta y siete, respectivamente; y al Oeste con el solar ochenta de doña Joaquina Flora Romero. 4.o Cuatro solares de terreno ubicados en el mismo paraje y señalados con los números ciento cuarenta, ciento cuarenta y uno, ciento cuarenta y cuatro y ciento cuarenta y cinco de la manzana número veintiuno del referido plano compuesto cada uno de veinticinco metros de frente por cincuenta de fondo, equivalente a mil doscientos cincuenta metros cuadrados, formando en conjunto, por estar unidos, un área superficial de cinco mil metros, teniendo su frente los dos primeros, al Norte a la calle Constitución y los dos últimos al Sud, a la calle Independencia; al Este la calle Progreso, y al Oeste, los solares números ciento treinta y nueve y ciento cuarenta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración certificados, etc., serán de cuenta de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Rincón número 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.8-9289-v.jn.17.

ELADIO F. DIESTE

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que el día 10 de Junio próximo, a las quince horas el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en las puertas del Juzgado, en subasta pública y al mejor postor, el siguiente bien, propiedad de don Cándido Ripoll: Una fracción del solar número tres de la manzana número nueve de esta ciudad, empadronada con el número ochenta y cuatro, compuesta de seiscientos un metros treinta decímetros, la que según el título, se halla dividida en dos fracciones deslindadas así: la primera, siete metros al Sur, sobre la avenida Coronel Carlos Lecueder, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con el solar cuatro, del Municipio; al Este, linda con el Coronel Orestes Ballestrino y al Oeste, con la fracción que se describirá. La segunda, linda: al Norte, en una línea de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con la fracción anteriormente descripta, por el Sur [illegible] la [illegible] disposición, con Manuel V. Farías, [illegible] la avenida [illegible] [illegible] Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos se hallan en la Oficina a disposición de los interesados. — Artigas, Mayo 15 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

My.21-9696-v.jn.4.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones (Las Piedras), en los autos caratulados "Hallazgo de una rueda y goma de automóvil", se hace saber al público [illegible] [illegible] en la puerta de [illegible] el Alguacil designado en autos asistido de testigos, se va a proceder a la venta de dichas piezas, al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor consignar el importe de su oferta en el momento de serle ésta aceptada. — Las Piedras, Mayo 27 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Jn.1.o-10040-v.jn.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones y por decreto del suscrito Juez de Paz de la 4.a sección (Las Piedras), recaídos en autos "Manuel López Pazos contra Eusebio Suárez, María Ester, Eusebio Pío, Josefa Delia, Raúl Cándido e Irene Renée Suárez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 15 horas, se va a proceder en presencia del suscrito, asistido del Escribano don Julio L. Trías Du Pré, y por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, en el lugar de su ubicación, a la venta en pública subasta y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, sita en el paraje conocido por "El Colorado", de esta sección, compuesta de una superficie de cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y 41 centiáreas, que linda: al Norte, con Ciriaco Suárez: por el Sur, con don Bernabé Reyes; por el Este, calle por medio, con don Manuel Martínez y por el Oeste, calle por medio, con don José Reyes. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de comisión del rematador, certificados, impuesto universitario y escrituras de ratificación y definitiva serán de cargo del comprador; C) Que el título y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados (artículos 909 y 918 del Código de Procedimiento Civil). — Las Piedras, Mayo 13 de 1931. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

My.23-9832-v.jn.11.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Casimiro Lucio Buduca. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo, a la hora diez y en las puertas de este Juzgado, en Melo, se va a proceder por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate, del siguiente bien: La fracción señalada con el número trece, compuesta de una superficie de veintiocho hectáreas, dos mil quinientos treinta y un metros veinte decímetros, deslindados así: al Norte, dos líneas de quinientos veintitrés metros cincuenta y tres centímetros y trescientos catorce metros cincuenta o ocho centímetros, camino de diecisiete metros de ancho por medio, la primera con la fracción seis y la segunda con la siete y calle; al Este, trescientos treinta y siete metros setenta centímetros con la doce A; ochocientos treinta y un metros cincuenta centímetros al Sud, con la fracción dieciséis-diecisiete y trescientos treinta y cinco metros cincuenta centímetros al Oeste, camino de diecisiete metros por medio, con la catorce de un campo situado en la undécima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "Tacuarí y Conventos", empadronado con el número mil doscientos cuarenta y cinco. Se hace constar: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); B) Que los títu-

los de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados, debiendo ... informes en la Sección Fomento Rural y Colonización; C) Que los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse serán de cargo del comprador; y D) Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta y dos días, expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-9333-v.jn.10.

GUALBERTO BARBOT

Juzgado Ldo. Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, en los autos sucesorios de Ignacio García Antón, se hace saber al público que el día 22 de Junio próximo, a las 11 horas, se va a proceder a la venta al mejor postor en el lugar de su ubicación, por el martillero don Gualberto Barbot, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno y edificio sita en esta sección, de novecientos cuarenta y dos metros 92 decímetros, empadronada con el número 2575, lindando al Este, camino departamental al Carmelo; al Sud, por formar ángulo bifurcación del camino vecinal al Real de San Carlos y el camino departamental citado; al Norte, el solar 2; y al Oeste, camino al Real de San Carlos; y 2.o Las estanterías y mercaderías de la casa de comercio. Se previene que el comprador deberá consignar el 10 o|o en garantía en cuanto al inmueble, y respecto a las estanterías y mercaderías, el pago será al contado. — Colonia, Mayo 26 de 1931. — Antonio M. Astigarraga, Escribano Actuario.

Jn.1.o-10041-v.jn.17.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y de acuerdo con lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la tercera sección judicial del mismo Departamento, en el expediente caratulado "Sucesión de Bernabela Martínez de Urrutia", se hace saber al público que el día veinte del próximo mes de Junio del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscrito Juez de Paz, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con sus edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 14, de esta ciudad, compuesto dicho terreno de 10 metros 737 1|2 milímetros de frente al Oeste, a la calle Ituzaingó, por 42 metros 95 centímetros de fondo hacia el Este, por donde linda con sitio baldío, lindando al Norte, con la sucesión de María Chiesa y al Sud, con doña Tadea Díaz. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a la base de ... pesos y que el mejor postor deberá oblar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, conforme a lo previsto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo de su cargo los gastos de escritura y certificados; y 2.o Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Mayo 26 de 1931. — F. Sequeira, Juez de Paz.

Jn.2-10097-v.jn.16.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra don Lenne Dougall, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario y recargos correspondientes" se hace saber que el día nueve de Junio próximo a las 14 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz, asistido del suscrito se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 101, solar número 1, de la manzana número 26, del Cuartel del Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste con Arturo Castillos Reca y Sucesión Hermenegildo ...; Noreste calle Río Negro; Sudeste calle Chile y Sudoeste José y Antonio Fontana. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 300.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

My.19-9654-v.jn.5.

MARTIN DENIZ

Juzgado de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra don ... Torné, sus sucesores o causahabientes, por cobro de impuesto inmobiliario, general municipal y recargos correspondientes", se hace saber al público que el día nueve de Junio próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Martín Deniz asistido del suscrito, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base que se indicará, de un solar de terreno ubicado en esta Villa, empadronado con el número 53, solar número 4, de la manzana número 14, del Cuartel Norte del plano de esta Villa, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, que linda al Noroeste calle Perú Noreste con José Read; Sudoeste con Teodoro Borges y Sudoeste calle General Laguna. Aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 450.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo inmobiliario. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales. Que los antecedentes relativos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Palmira, Mayo 11 de 1931. — Francisco Mario Méndez, Juez de Paz.

My.19-9655-v.jn.5.

EUSTAQUIO J. PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, y mandado cumplir por el señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día trece de Junio próximo venidero a las diez de la mañana y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el Martillero don Eustaquio J. Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y con la base de las dos terceras partes de setenta pesos la hectárea, el siguiente bien. Una fracción de campo situada en la tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil cuatrocientos diez y ocho, compuesta de una superficie de noventa y cinco hectáreas, cinco mil novecientos noventa metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que linda al Norte Luisa Beloqui, y José Mamerto Beloqui, al Este estirpe de Paula Facunda Beloqui, al sur Juana Pedemonte y Modesta P. de Velasco y al Oeste Pedro Ramón Santana Beloqui. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "Carmen Beloqui de Urrutia. Sucesión". Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Trinidad, Mayo 13 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.22-9769 v.jn.5.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día ocho de Junio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, esquina Presidente Berro, el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y al mejor postor, el siguiente inmueble. Un terreno y la finca en él construída, empadronado con el número mil sesenta y cuatro, ubicado en esta ciudad, estando señalado el terreno con el número ocho de la manzana doscientos tres, compuesto de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, limitando al Norte con la calle 19 de Abril, al Sur con el solar seis, al Este el solar siete, y al Oeste con la calle Sarandí. Y se previene. Que la venta ha sido ordenada en los autos "María Goyeneix de Escondeur y otros contra José Cheble. Ejecución de hipoteca". Que el mejor postor consignará el diez por ciento del precio en el acto de serle aceptada la respectiva oferta, a los efectos de derecho. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Mayo 12 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

My.22-9768-v.jn.5.

PANTALEON PELLISTRI

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Landó, dictado en los autos caratulados "Lazara Acosta de Charquero. Sucesión. Incidente por costas", se hace saber al público que el día quince de Junio próximo a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta por precio que exceda al de las dos terceras partes de su respectiva tasación, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene situada en la planta suburbana de esta ciudad de Minas. — paraje Barrio Arrospide — señalada con el número ... res en el plano del agrimensor don Andrés F. Rius, de Octubre de mil novecientos diez, empadronada con el número mil trescientos setenta y cuatro compuesta de trescientos treinta y dos metros, dos mil ochocientos dos centímetros cuadrados, lindando al Sudoeste, calle Colonia, al Sudeste, con Sandalio Bengochea, al Noreste con la sucesión Arrospide y al Nordoeste con Rosa María Romano de Barbano, el que ha sido tasado por los respectivos peritos en la cantidad de seiscientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados son de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

My.22-9770-v.jn.5.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Junio a las 9 horas, en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, el martillero don Mario Supparo, asistido del señor Juez de Paz de la expresada sección, procederá a vender en remate público los semovientes y muebles y útiles de las sucesiones de don Secundino Montero y doña Angela Forte de Montero, detallados de fojas 133 a 135 del expediente sucesorio y con la base de las dos terceras partes de la tasación corriente a las fojas citadas. Se previene: que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios citados. — Salto, Mayo 16 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.28-9941-v.jn.8.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se hace saber al público que el día 7 del entrante mes de Junio, a las 8 horas y 30 minutos, en la casa de la calle Uruguay esquina 25 de Mayo, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público los muebles y útiles inventariados a fojas 1 del expediente caratulado "Andrés Rocca. Quiebra". Se previene que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar en el acto de la compra el importe de la misma y que dicho remate fué ordenado en los autos citados. — Salto, Mayo 20 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.23-9811-v.jn.4.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Alcides da Cruz Piegas", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Junio, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con todas las mejoras y accesorios que contenga, incluso poblaciones, baños de ganados, bretes "Muttoni", alambrados, corrales, mangueras, galpones, garage, molino, bebederos, montes naturales y artificiales, situadas en "Valentín", cuarta sección judicial de este Departamento, la primera, compuesta de 838 hectáreas 9694 metros cuadrados, empadronada con el número 1129, lindando: al Norte, con don Wen-

ceslao da Cruz Piegas y don Armando Tavares; al Sud, camino departamental de Salto a Tacuarembó, por medio, con Petit Seré; al Este, con el nombrado señor Tavares y al Oeste, con la sucesión de don Domingo Piegas; la segunda fracción se compone de 150 hectáreas, empadronada con el número 3564, lindando: al Noroeste, con la sucesión de Horacio Piegas y don Astrogildo Piegas; al Noroeste, con el arroyo Valentín Grande; al Sudoeste, con doña Elvira Piegas de Silveira y al Sudeste, con la sucesión de doña Teodora Amaro de Piegas, teniéndose como base para la venta de las referidas fracciones de campo y sus mejoras la cantidad de $ 37.810 42, suma a que ascienden las dos terceras partes de la tasación verificada por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la base fijada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los títulos de propiedad de los inmuebles a rematarse se encuentran glosados a los mencionados autos. — Salto, Mayo 13 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

My.19-9636-v.jn.5.

ARTURO CAMACHO CABRERA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Arturo Camacho Cabrera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de los derechos que corresponden al ausente Juan Batista y Robaina, en la sucesión de su madre doña Martina Robaina de Batista, que constan de 4 hectáreas 6253 metros de campo proindiviso con las partes de los demás herederos, situada en la cuarta sección del Departamento, costa del Cerro, semovientes, muebles, útiles, etc. Se previene que por el campo no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo, que es de cien pesos la hectárea, lo mismo que por los demás bienes, las ofertas deberán también exceder de las dos terceras partes de su respectiva tasación y que el mejor postor del inmueble consignará el diez por ciento del precio total en manos del suscrito Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos de derecho y los compradores de los demás bienes consignarán el precio de su compra en el momento de venderse. — San José, Mayo 11 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

My.26-9858-v.jn.9.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos sucesorios de don Vicente Puig, se hace saber que a solicitud de los interesados, el Alguacil de este Juzgado don Enrique Acosta Ramírez, asistido del suscripto Escribano, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 18 de Junio próximo, a las 10 horas, a la venta en almoneda de una fracción de campo que la sucesión nombrada posee en la octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número seiscientos cuarenta y nueve, con todas las mejoras que comprende, compuesta de cuarenta y siete hectáreas nueve mil metros cuadrados, más o menos, y limitada: por el Norte, con el arroyo Coquimbo; por el Oeste, con don Tomás Puig y por el Sur y Este, con la sucesión de don Francisco Gándara. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad de tres mil novecientos pesos, a que ascienden las dos terceras partes del importe de la tasación; 2.o Que el mejor postor oblará a cuenta del precio de venta el diez por ciento del mismo en el acto de serle aceptada su oferta; y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.27-9871-v.jn.18.

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. Número 51. Francisco Baldomero Saratsola contra Martín Alfredo Antelo y otros. Ejecución de hipoteca. Libro 17. Folio 32", se hace saber que el día 13 de Junio próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el martillero don José Ernesto Ruiz, con asistencia del Alguacil y Escribano Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) De los derechos hereditarios proindivisos que pertenecen a don Martín Alfredo Antelo, en la sucesión de doña Rosa Antelo, sobre dos fracciones de campo y sus mejoras, situadas en la 13.a sección judicial de este Departamento, compuestas, una, de doscientos treinta y una hectáreas ochocientos setenta y nueve metros, empadronada con el número tres mil trescientos seis; y la otra, de setenta y tres hectáreas siete mil ochocientos ochenta y un metros, empadronada con el tres mil ochenta; B) De los derechos hereditarios que corresponden a Emilia, Palmira, Rosa, Juan María, Martín, Tomás, Josefa, Victoriana Justa, María Agueda y Ana Isabel Antelo y Catalina Bobeurrieta de Antelo, en los siguientes inmuebles de pertenencia de la sucesión de Juan Antonio Antelo: 1.o Una fracción de campo de setenta y tres hectáreas siete mil ochenta y una áreas, setecientos dieciséis metros y cuarenta decímetros que linda: al Nordeste, campo de Juan Antonio Antelo; al Nordeste, con más terreno de la sucesión Rosa Antelo; por el Sudoeste, con la fracción de don Braulio Miguel Cardona y por el Sudeste, con el arroyo Monzón, que lo separa de campos de doña Elena Herbert de Gallinal; 2.o Las dos terceras partes en dos fracciones de campo, compuesta, una, de ciento sesenta y siete hectáreas, cuatro mil quinientos ochenta y tres metros veinticinco decímetros, que linda: al Norte, camino departamental por medio, con Diego Mac-Intyre; por el Nordeste, con la fracción de la hoy sucesión de Rosa Antelo de Cardona; por el Sudoeste, con la fracción de don Doroteo J. Cardona; por el Nordeste, con la fracción de Palmira Cardona de Cáceres y por el Sudeste, con el arroyo Monzón por medio, con doña Elena Herbert Jackson de Gallinal; la otra, compuesta de setenta y tres hectáreas, seis mil doscientos ochenta y cinco metros cinco mil ciento ochenta y siete centímetros, que linda: al Norte, con la fracción G, de la hoy sucesión de Rosa Antelo; por el Sur, con la fracción F; por el Este, camino departamental por medio, con Pedro S. Mendiondo por el Este, el arroyo Monzón, por medio, con la señora Jackson de Gallinal; y Otra fracción de campo, con una superficie de setenta y tres hectáreas, setenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas, lindando: por el Nordoeste, camino por medio, con Inocencia C. de de los Santos y Braulio Miguel Cardona; por el Este, con Palmira Cardona de Cáceres, lo mismo que por el Sudeste, y por el Suroeste, con la fracción de Braulio Miguel Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos de los bienes relacionados anteriormente se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 15 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9693-v.jn.13.

RAUL VIERA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en los autos seguidos por René y Alfredo Rodríguez Tellechea y don Pedro C. Besozzi, sobre división de condominio, se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, el día 8 de Junio próximo, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, de un inmueble situado en la manzana número 27, de esta ciudad, empadronado con el número 150, constando según los títulos de veintidós metros diez centímetros de frente al Norte, a la avenida Asencio por veinte metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Este, con la sucesión de don Angel Detomassi; al Oeste, con la sucesión Young y al Sur, con la sucesión Prunell, según los referidos títulos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no cubra la cantidad de ochocientos noventa y nueve pesos sesenta y ocho centésimos, o sea, las dos terceras partes del precio de tasación; 2.o Que el mejor postor consignará a cuenta del precio, el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Mayo 13 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

My.20-9694-v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "Año 1931. Número 102. El depositario judicial don Antonio M. Yebra solicitando remate de mercaderías depositadas en autos Tomás Beaulieu contra Francisco Costa Escofet y sucesión Elías Igoyen, por desalojo (acordada 8 de Mayo de 1894)", se hace saber que el día 7 de Junio entrante, a las 10 horas y siguientes, en el lugar de su depósito, calles Montevideo y Sarandí, se venderán en almoneda, de contado, sin base y al mejor postor, por el señor Alguacil designado a tal efecto, todos los saldos de mercaderías y útiles de almacén que pertenecían al demandado Francisco Costa Escofet. Se previene que los autos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Colón número 397, a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 21 de 1931. — E. Macchiavello, Juez de Paz.

My.27-9876-v.jn.5.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Ascue contra la sucesión de Agapito Alvarez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Junio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, sito en la calle 18 de Julio número 181, por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Escribano Actuario, se va a proceder al remate en almoneda del bien motivo de esta ejecución, que es el siguiente: Una fracción de terreno, de forma irregular, con la finca de material y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 42 del plano oficial y planta urbana de la Villa de Paso de los Toros, fracción de terreno la referida, que mide seis metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Doctor Carlos Berrutti (antes Ferro Carril); al Sur, mediante una línea quebrada que mide ocho metros diez centímetros y veintiséis metros sesenta y seis centímetros, respectivamente, confina con propiedad de los sucesores de don Carlos Larraud, lo mismo que por el Este, sobre cuyo frente mide catorce metros, y al Norte, con propiedad de don Pablo A. Chalela, mediante línea quebrada que mide, respectivamente, doce metros diez centímetros y catorce metros cincuenta centímetros y desde el punto terminal de éstos en dirección al Noreste, 6 metros 50 centímetros hasta la calle Río Negro, con la cual, también, confina, en línea de once metros y cincuenta centímetros, encerrando así un área total de trescientos setenta y tres metros sesenta decímetros y cinco centímetros cuadrados. La finca en dicha fracción consta de cinco piezas, techo de zinc, pisos y cielo raso de tabla machimbrada, un zaguán piso de mosaico, una cocina, un cuarto de baño, un cuartito excusado y un pozo de balde que es medianero con la sucesión de don Carlos Larraud. Se previene: Que la venta se efectuará al mejor postor, el que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario en el acto de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados y que el comprador correrá con todos los gastos de escrituras de ratificación y definitiva, así como los de la obtención de los certificados correspondientes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.29-9973-v.jn.14.

ALEJANDRO VICTORICA
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Banco de la República contra Bautista Salcías (hijo) y Compañía. Cobro de pesos", se hace saber que el día diecisiete de Junio próximo, a las once horas y en el establecimiento denominado "Santa Emilia", situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del señor Juez de Paz de la sección referida, de todos los animales vacunos, yeguarizos y lanares y frutos de los mismos que pueblan el referido establecimiento y que fueron embargados en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 15 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

My.22-9716-v.jn.9.

EDICTO DE REMATE
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Tacuarembó

En los autos "Carlos María Paredes contra Cirilo Coutinho. Cobro de pesos", y por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno don José B. Nat-

tino, se hace saber al público que el día cuatro de Junio entrante a las diez horas, en este Juzgado de Paz, el suscripto, asistido de testigos, procederá al remate público de las mercaderías embargadas en dichos autos, consistentes en artículos de talabartería y zapatería. Se previene: que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación y que el mejor postor deberá consignar el importe en el acto de serle aceptada su oferta. — Oficina en Las Toscas, Mayo 9 de 1931. — Vicente Borgarelli, Juez de Paz.
My.16-9599-v.jn.3.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que desde el día 1.o del corriente mes de Mayo hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Barboni y Costas" y que regenteaba el negocio de panadería denominado "Ciudad de Montevideo", establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, quedando a cargo del activo y pasivo de esa sociedad el socio don Tomás Barboni. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado, dentro del término legal. — Montvideo, Mayo 26 de 1931. — Tomás Bárboni. — Casimiro Costas.
My.29-9963-v.jn.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Valeriano Méndez el almacén de comestibles en general, situado en la calle Dalmiro Costa número 123, esquina a la de Espinosa, de esa ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Benigna Alvarez.
My.22-9779-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Juan Míguez el comercio que en el ramo de provisión de frutas exploto en esta capital, en el local de la calle Constituyente número 1815 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Francisco de Paula.
My.19-9623-v.jn.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vendera favor de don Manuel Barcia el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Junta Económico - Administrativa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Brantuas.
My.11-9370-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el trece de Mayo del corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón "Francisco Ugartemendía y Hermana" y con el objeto de realizar la explotación de la ganadería y la agricultura y demás industrias afines y anexas, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Ugartemendía. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Francisco Ugartemendía. — María Ugartemendía.
My.27-9892-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura a autorizarse ante el escribano J. Aguiar Melián, en Cardona, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el paraje denominado "Perdido", 13.a sección judicial de Soriano, giraba en el ramo de almacén bajo la razón de "Campelo Hermanos". Queda a cargo del activo y pasivo el socio señor Francisco Campelo, al cual deberán los que se consideren con créditos a cobrar, presentar los justificativos que tuvieren dentro del término legal. — Cardona, Mayo 6 de 1931. — Luciano Campelo. — Francisco Campelo.
My.9-9324-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Alfredo Piñón mi casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y anexos situada en la calle Guadalupe número 1950. Los que tengan créditos contra el comercio en cuestión pueden presentarse al mismo dentro del término legal para que les sean satisfechos. — Vicente Vila.
My.21-9706-v.jn.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Menotti Crottogini nuestra casa de comercio en los ramos de provisión y anexos, sita en la avenida Agraciada número 2069 y que en plaza gira bajo la firma social de José Notaroberto y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días en nuestro domicilio, camino Castro número 597. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Notaroberto y Compañía.
My.21-9721-v.jn.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que desde el 1.o del actual ha quedado disuelta la sociedad "Barrena y Montes de Oca", que teníamos establecida en la Colonia Rossell y Rius, décima sección del Departamento de Durazno, habiendo cargado con el activo y pasivo al señor Fermín Montes de Oca, ante quien deberán presentarse los acreedores a percibir el importe de sus créditos. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Colonia Rossell y Rius, Mayo 11 de 1931. — José Manuel Barrena. — Fermín Montes de Oca.
My.19-9628-v.jn.7.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA URUGUAYA Y PRODUCTOS LACTEOS KASDORF, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lácteos Kasdorf, S. A., para la asamblea general extraordinaria que se reunirá en el local social, calle Magallanes número 1871, el día 11 de Junio del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos (artículos 1.o y 4.o); 2.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 6 de Junio inclusive, de las 9 a las 11 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Montevideo, Mayo 25 de 1931. — El Directorio.
My.27-9894-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general comunico que en esta fecha he prometido vender a don Francisco Fernández el establecimiento comercial que en el ramo de puesto para la venta de frutas y verduras giraba en esta plaza, calle Juan Paullier número 1239 (bis). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las presentes publicaciones, llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Teófilo Pien.
My.28-9934-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Rabuñal la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 244, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Salvador González.
My.22-7959-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora María Spacek el negocio que en el ramo de café, restaurant y posada tengo establecido en la calle Turquía número 451, esquina Nueva Granada (Villa del Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — Máximo Rosemberg. — María Spacek.
My.9-9359-v.jn.3.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Sabino M. Marino la provisión de comestibles en general situada en la calle Río Negro número 1089, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Víctor Muñoz.
Jn.2-10090-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor José Pérez nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Tacuarembó número 1644, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Alfredo Magurno y Hermano.
Jn.2-10095-v.jn.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley hago saber que he vendido a don Victorio González el kiosko de venta de lotería y cigarrería de mi propiedad, sito en la pasiva del palacio Salvo, con frente a la plaza Independencia. Notifico a los acreedores que pudieran haber para que dentro de treinta días se presenten en el citado kiosko con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Alfredo Rossi. — Victorio González.
Jn.2-10084-v.jn.21.

ACCIONES ROBADAS

Por la presente hago saber que el día 12 del corriente me fueron robadas las acciones números 101 y 103, de $ 1.000 cada una y números 47 y 48, de $ 100 cada una, de la Sociedad Cooperativa de Abasto, y que he comunicado este hecho al Directorio de la mencionada Sociedad, a fin de que no abonen los dividendos pendientes y futuros. — Moisés Orsi.
My.27-9884-v.jn.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Baltaji y Smil Hunovici la casa de comercio que en el ramo de peluquería denominada "Higiénica" tengo establecida en esta ciudad en la casa número 1090 de la calle La Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los acreedores para que se presenten en el comercio arriba indicado con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Pedro Bodoy.
My.16-9589-v.jn.4.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Isidoro San Cristóbal el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle San José número 1051, esquina a la de Río Negro, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Mayo 19 de 1931. — Alfredo Iñiguez.
My.28-9782-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Weitzman y Bugacoff la fábrica que para la construcción de varillas y marcos ovalados tenemos establecida en esta ciudad, calle Patria número 1978, se cita a todos los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a los efectos de y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, en el escritorio del escribano Walter Machado Ribas, calle Buenos Aires número 564. — Montevideo, Mayo 5 de 1931. — Merr y Ayrolles.
My.11-9367-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma Gómez y Compañía, del comercio de esta ciudad, el activo de mi comercio en los ramos de peluquería y perfumería que tengo establecido en esta ciudad, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación por el término de 20 días (artículo 1.o de la misma ley). — Salto, Mayo 21 de 1931. — A. R. Pitameglio. — Gómez y Compañía.
My.28-9942-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos dejado nuestra casa de comercio, para que el que se crea con algún derecho se presente dentro del término de treinta días, como marca la ley. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Arriada y Compañía. — Costa de Santa Lucía (segunda sección de San José).

Jn.1.o-9910-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Tomás Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida San Martín número 2449, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — José María Santos.

Jn.1.o-10058-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se emplaza a los acreedores de la firma Manuel Freijo, de esta plaza, para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 912 - 916-. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo de 1931. — Paulino Freijo.

Jn.1.o-10059-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por cambio de firma de la farmacia que tengo establecida en la ciudad de San Carlos y cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren con derecho al cobro de alguna cuenta la presenten dentro del plazo que marca la ley. — San Carlos, Mayo de 1931. — J. Surroca Cuartino.

Jn.1.o-10056-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José García Gil y Vicente García el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la citada casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Joaquín Ulfe.

Jn.1.o-10044-v.jn.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain hemos disuelto la sociedad que en este paraje giraba bajo la firma de "Martínez, Campano y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha firma a cargo de la nueva sociedad que bajo la razón de "Martínez y Campano" integran los socios Magín Martínez Flórez y Juan Antonio Campano Pérez, separándose de los negocios sociales el socio Aniceto Flórez Criado. En consecuencia, todo el que tenga créditos a reclamar de la firma disuelta puede presentarse a la nueva firma en su establecimiento comercial, dentro del término de treinta días. — Estanzuela, Mayo 27 de 1931. — Aniceto Flórez Criado. — Magín Martínez Flórez. — J. A. Campano.

Jn.1.o-10038-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Isidro Santos Servidie el negocio de cigarrería, salón de lustrar calzado y mensajería, que tengo instalado en esta capital, calle 21 de Setiembre numero 2854. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presntarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Rafael Martínez.

My.11-9374-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Angel Mera la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Flores número 2799, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Manuel Rial.

My.16-9591-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido en venta a los señores Manuel Cocho y Compañía el establecimiento comercial que en el ramo de almacén tengo establecido en esta localidad, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que todos los que se consideren con créditos a cobrar se dignen hacerlos efectivos en mi domicilio o en la escribanía del señor Jesús Aguiar Melián, en Cardona. — Florencio Sánchez, Mayo 2 de 1931. — Gervasio Silva.

My.9-9325-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Fermín Rus la casa de comercio que en el ramo de depósito de cereales, carbón y leña tengo establecida en esta ciudad, en la calle Haig número 18. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten a percibir sus créditos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Jesús Martínez.

Jn.1.o-10028-v.jn.20.

VENTA DE RESTAURANT

A los efectos legales hago constar que he vendido el restaurant "Bacska" al señor Adam Graf, de mi propiedad, situado en la calle Juan Carlos Gómez número 1222. Y de acuerdo con la ley se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Esteban Kraris.

My.23-9798-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha convenido la venta de la carnicería y sus existencias, ubicada en la calle Paysandú número 1750, esquina Galoto, conocido por "Mercadito de la Familia", debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle 25 de Mayo número 361, de las 14 y 30 a las 17 horas (días hábiles), dentro del término de ley. Esta publicación de hace de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Juan Rizzo. — Aldo Blasoni.

Jn.1.o-10042-v.jn.20.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

(Sucesora de "La Transatlántica", Compañía de Tranvías Eléctricos)

A LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES HIPOTECARIAS DEL TRANVIA ORIENTAL

Se cita a todos los tenedores de obligaciones hipotecarias del Tranvía Oriental emitidas de conformidad con la escritura otorgada ante el Escribano don Osvaldo Acosta el día 30 de Junio de 1906, para que concurran a cobrarlas a la Tesorería de la "Sociedad Comercial de Montevideo", calle Rincón número 502, el día 1.o de Julio del corriente año. La "Sociedad Comercial de Montevideo", haciendo uso de los derechos que le acuerda la mencionada escritura, ha resuelto cancelar totalmente dichas obligaciones y la hipoteca que las garante. Se recuerda a los tenedores de dichas obligaciones que si alguno de ellos no compareciere a recibir el pago se consignará el importe correspondiente ante Juez competente y que todos los gastos serán de cargo de los tenedores que no concurrieran a esta citación. Todo, de conformidad con la escritura arriba citada. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Jacinto Casaravilla, Presidente. — Juan P. Henderson, Secretario.

My.26-9851-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, don Santiago Campos Teixeira prometió vender a los señores Eugenio Pecoste, Constante Facello (hijo) y Julio César Facello la casa de comercio en el ramo de fábrica de bloques "Teixeira", que el primero tiene en este Departamento (Atahualpa), calle número 1 sin número, entre el camino Reyes y la calle número 4. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se llama a los acreedores del enagenante para que concurran al domicilio de esta ciudad, calle Juan Paullier número 1278, a percibir el importe de sus créditos dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente al de la primera publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — S. Campos Teixeira. — Julio Facello. — C. Facello. — Eugenio Pecoste.

My.23-9796-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio en general que he prometido vender a los señores Rola y Los Santos las existencias de mi casa de comercio denominada "Agencia Chevrolet", quedando de mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Abril 28 de 1931. — E. Ipar (hijo).

My.19-9631-v.jn.7.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Carlos Ferrari la provisión de comestibles en general, situada en la calle Galicia número 1174, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Monreal.

My.22-9780-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José Veciño y Antonio A. Ricci la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 1302, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Francisco Mórtola.

My.23-9805-v.jn.11.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozozlino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel Añón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle 14 de Julio número 1550, esquina a la de General Prim, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1931. — Juan Nario Moretti.

My.16-9179-v.jn.4.

CAFE VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Francisco Castro García el café, billar y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Antonio Cabrera número 4248, esquina a la de Támesis, de la Villa de la Unión, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Rodríguez.

My.29-9984-v.jn.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Natan Rossenberg y don Felipe Radzinsky, disolvieron con fecha 29 de Abril último y ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, la sociedad que giraba en esta plaza en la calle Rivera número 2275 en el ramo de sastrería y ropería titulada "Sastrería y Ropería Europa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Radzinsky. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — Natan Rossenberg. — Felipe Radzinsky.

My.22-9737-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pascual Marino, el comercio de provisión y despacho de bebidas fermentadas, ubicado en la calle Comercio números 2448 y 2450, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten al indicado comercio, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 28 de 1931. — Andrés Bortheiry.

My.22-9740-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor José Ernesto Bouyssounade las existencias de mi casa de comercio en los ramos de tienda, almacén y anexos establecido en Estación Cabellos, Departamento de Artigas, quedando a mi exclusivo cargo las cuentas a cobrar y pagar. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Estación Cabellos, Mayo 13 de 1931. — Bernardino Calcagno.

My.21-9698-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Letterio Cuscrruto, el comercio de café y despacho de bebidas fermentadas ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1935, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José F. Ganachipi.

My.29-9962-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Manuel F. Espasandín el 30 de Abril del corriente año, don Carlos Arnaboldi vendió a favor de su hijo Héctor Carlos Arnaboldi toda la parte que le corresponda en la imprenta y litografía establecida en la calle Domingo Aramburú números 1385 y 1387 en esta capital. — Montevideo, Mayo 4 de 1931. — Carlos Arnaboldi. — Héctor C. Arnaboldi.

My.16-9167-v.jn.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que con la denominación de "Provisión Pintado" gira en Pintado, primera sección judicial del Departamento de Florida, bajo la firma de Sacco y Tejería. Este último se hará cargo del activo y pasivo de dicha firma. — Sarandí, Mayo 7 de 1931. — P|p. Alvaro Sacco, Ramón Romero. — Manuel Alberto Tejería.

My.20-9687-v.jn.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad comercial que en esta plaza gira bajo la razón social de B. Pírez y Hermano, establecida en los ramos de almacén, ferretería y bazar, haciéndose cargo del activo y Pasivo el socio señor Blas Pírez. — Florida, Mayo 26 de 1931. — Sergio Pírez. — Blas Pírez. My.29-9977-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Gervasio Reyes, mi casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, tengo establecida en la avenida 8 de Octubre número 2428 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Manuel Barros. My.22-9783-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de empresa de transportes que bajo la firma de "Giordano y Remedio" tiene su asiento en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José Marcos Remedio, debiendo presentarse los créditos en el escritorio de la misma empresa, calle Calleros esquina Treinta y Tres. — Florida, Marzo 4 de 1931. — Miguel R. Giordano. — José M. Remedio.

My.15-9526-v.jn.3.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Leopoldo Martínez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Besares número 81, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — José Karnas.

My.30-9991-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), hemos contratado vender a favor de los señores Marcos y Segundo Germone, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y cancha de pelota, situado en la calle Plata número 44, esquina a la de Joanicó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Castro y Cía.

My.22-9777-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Spacek hace saber al público y al comercio en general que en esta fecha ha vendido a don Nicolás Yvanovich su casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Turquía, número 451, esquina Nueva Granada, en la Villa del Cerro. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 todos los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus cuentas en el expresado domicilio dentro del término de treinta días. — Villa del Cerro, Mayo 20 de 1931. — María Spacek. My.23-9809-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Maceiras toda la parte que me corresponde en la panadería "La Barcelonesa", sita en esta capital, calle Blandengues número 1573. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Mayo 16 de 1931. — Manuel Maceira. — Asención Batista.

My.26-9342-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Pons y Compañía el comercio que en el ramo de provisión y almacén de comestibles tengo establecido en la casa número 1127 de la calle Ignacio Rivas, del pueblo "Sayago", de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en dicha casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 22 de 1931. — José Otero.

My.23-9816-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he disuelto el comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería, materiales de construcción y acopio de frutos del país tenía establecido en el paraje conocido por Cerro Colorado, sexta sección del Departamento de Flores, a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Cerro Colorado, Mayo 4 de 1931. — Isidro Iribarren. My.15-9551-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balnces de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Fernando Varela el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Juan Paullier número 2752, esquina Caraguatay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Manuel Cereijo.

My.11-9322-v.jn.4.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos vendido, con fecha nueve del corriente mes de Mayo, a la sociedad Frire y Compañía, la casa de comercio que en el ramo de farmacia gira en esta plaza bajo la denominativa de Acerenza y Compañía, ubicada en la venida Peñarol esquina Coronel Raíz. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Acerenza y Compañía.

My.23-9806-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores Francisco Bonilla y Alberto Pereyra la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Fraternidad número 206, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Juan Fontan.

My.16-9590-v.jn.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores José Mato y Hermanos la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Río Branco número 1301, esquina San José, de esta ciudad. A los efectos de lo que precentúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Basilio Antón y Compañía. — José Mato y Hermanos. My.23-9822-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender los señores Pedro Eglinskas y Bronius Irbanavicius mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Uno número 155, del barrio "Casabó". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Mayo 26 de 1930. — Cazimiro Vilinsis.

My.29-9968-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efctos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Regino Llanos, en Mayo 4 de 1931, vendí a José Félix Martínez la parte que tenía en la sociedad con Walerico Larrosa, en el almacén y anexos que gira en esta plaza bajo la razón social de "Pilar G. de Martínez". — Melo, Mayo 4 de 1931. — Pilar G. de Martínez. My.11-9381-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que por escritura que otorgamos el 11 de Mayo corriente, le vendimos a nuestro padre Antonio Sánchez la casa de comercio que en el ramo de provisión teníamos establecida en el balneario Atlántida y que giraba bajo la razón de "Sánchez Hermanos", habiendo tomado el comprador sobre sí el activo y pasivo de la aludida casa de comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Pando, Mayo 14 de 1931. — Juan Sánchez. — Antonio Sánchez.

My.22-9758-v.jn.10.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Juan Paullier esquina Junta Económico-Administrativa, de esta capital, haciéndose cargo otra vez de dicho establecimiento el que suscribe José Brantuas. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1931. — José Brantuas. — Manuel Barcia.

My.21-9700-v.jn.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José León Tabares el comercio de provisión que tengo establecido en la calle Itacumbú número 3847, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al expresado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 7 de 1931. — José Mastrogiovanni.

My.9-9336-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público en general que he prometido vender a mi socio don Manuel Redondo la parte que me correspondía en el establecimiento comercial denominado "La Parisien", fábrica de croissants, situado en la calle Gaboto número 1587. Se cita a todos los que se consideren acreedores o interesados para que se presenten en el establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — José López García.

My.9-9348-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Liezer Rodite y Lázaro Taragán el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en esta ciudad, calle Alzaibar número 1250. A los efectos legales hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus justificativos dentro de los treinta días. — Montevideo, Mayo 21 de 1931. — Rafael Angel. — Rodite y Taragán.

My.23-9807-v.jn.11.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Mario V. Plada la casa de comercio de mi propiedad en el ramo de carnicería, situada en la calle Cuareim número 1594, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Julio Bayardo, calle 25 de Mayo número 417, de esta ciudad. — Montevideo, Mayo 8 de 1931. — Juan Rolando. — Mario V. Plada. My.9-9352-v.jn.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro E.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Piriz y Cía
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Sposito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, Gonzáles y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, Gonsáles y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A
Dall'Orto y Cía. Juan H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Fecidoni y Cía.
Forné y Volontá.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Inyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos
Sánchez Noguera Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1926.

V.o B.o Peña. — Tomás López.

1485-Fte-1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Vicente Valles la carnicería que tengo establecida en la calle Río de la Plata número 50 (Malvín), se cita a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a los efectos y por el término que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — Gervacio Fernández.

My.15-9555-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Vaccaro Hermanos las instalaciones y demás que constituyen la peluquería instalada en el establecimiento comercial de dichos señores, avenida General Flores número 2450, esquina Domingo Aramburú. Los que se consideren con derecho deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — Antonio Decujiao.

My.15-9560-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y especialmente a las personas que tienen negocios con el suscrito, que he prometido en venta a los señores Bas Hermanos, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de almacén y anexos. Las personas acreedoras del suscrito, se servirán presentarse dentro del plazo de treinta días en mi casa de comercio con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1931. — José M. González.

M.22-9787-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que ante el escribano Francisco Raúl Goncálves hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Fernández y Méndez", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Alberto Fernández. De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio hacemos la presente publicación. — Salto, Mayo 6 de 1931. — Francisco L. Méndez. — Alberto Fernández.

My.19-9632-v.jn.11.

"COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO", SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el 17 de Junio de 1931, a las 11 horas, en el domicilio social, calle Solís número 1480, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de un suplente; 4.o Elección del Síndico titular y del Síndico suplente. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — El Directorio.

My.28-9958-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Leopoldo Martínez el negocio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Alberto Susviela Guarch número 49. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren con derechos se presenten al escritorio de los señores Ramón Viña e Hijo, calle Vilardebó número 1828, dentro del plazo que señala dicha ley. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Ernesto Funes.

My.30-10007-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que el día veintiocho del corriente autorizó el escribano Alberto C. Areco, hemos comprado al señor Eduardo Dumai el establecimiento que en el ramo de casa de modas y peluquería gira en esta plaza bajo la denominación de "Maison Dumay", en la avenida General San Martín número 2767. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo de treinta días en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — María Teresa Costa Poiré. — Rosa Costa Poiré.

My.30-10011-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que en compromiso privado, de fecha diecisiete de Enero del presente año hemos prometido vender al señor Homero E. Vicente, componente de la firma social "Juan V. Cabrera y Compañía" la parte que nos corresponde por herencia de nuestro hermano, el expresado Juan V. Cabrera, de cuyo activo y pasivo de la extinguida firma social se hará cargo el señor Vicente, haciendo esta publicación de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — San Carlos, Abril de 1931. — Zoilo Cabrera. — Matilde C. de Bernhardt. — Adela S. Cabrera. — Homero E. Vicente.

My.30110017-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por escritura que autorizó el escribano Isidoro A. Furriol el 14 del mes en curso, constituí sociedad con el señor Ireneo de los Santos para la explotación de la casa que en el ramo de panadería giraba en esta ciudad bajo la denominación de "Panadería del Este", bajo la firma de Sabino Defunchio. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Mayo 15 de 1931. — Sabino Defunchio.

My.30-9986-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don Gregorio Camejo mi casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Ramón Vásquez Varela esquina Florencio Sánchez. — Canelones, Abril 19 de 1931. — Luis N. Recagno.

My.30-10006-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he prometido vender a Luis A. Haro la barraca de materiales de construcción usados que tengo en esta ciudad, calle Julián Alvarez número 37. De acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Alberto Haro.

My.16-9597-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido en venta a don Conrado Sánchez nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la sexta sección judicial del Departamento de San José, camino a Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 20 de 1931. — Sánchez y Díaz.

My.23-9793-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso a García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Tirso Tubio, Rogelio Núñez, Francisco Ríos y Agustín Castresana con respecto a la casa de comercio establecida en la calle Colombia número 1199, de esta ciudad, y a la vez los señores Tirso Tubio y Rogelio Núñez prometen vender a don Juan Pereira. Los acreedores contra la firma Ríos y Castresana se presentarán con sus créditos en la oficina de los balanceadores dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 6 de 1931. — Tirso Tubio. — Rogelio Núñez. — Ríos y Castresana. — Juan Pereira. My.8-9307-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que el día 7 de Mayo de 1931 y por escritura pasada ante el escribano Juan R. Domínguez adquirí de don Edmundo Campo Crespo la parte que le correspondía en el ómnibus automóvil marca "Republic", padrón número 51884, matrícula 70619 y en la concesión de la línea A y sus derivados que explotábamos en comunidad quedando, por lo tanto, dicho señor Campo Crespo completamente desligado de aquella explotación. — Montevideo, Mayo 23 de 1931. — Benjamín de la Iglesia. My.26-9859-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (calle Uruguay número 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Martínez Catoira, el restaurant con despacho de bebidas fermentadas y posada, situado en la calle Cerro Largo números 779 y 781, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1931. — Arturo Lucione. My.22-9778-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la Sociedad que en la calle General Artigas esquina a la de Rincón, en esta ciudad, teníamos establecida en el ramo de tienda y anexos, bajo la firma de "Gabriel Zette y Hermano", quedando el giro de la misma bajo la exclusiva firma del socio Gabriel Zette, al que, y en el mismo local del comercio, deben presentarse dentro del término de treinta días todos aquellos que tengan créditos pendientes contra la Sociedad disuelta, a fin de serles satisfechos.— Rosario, Mayo 16 de 1931. — Severo Zette. — Gabriel Zette. My.22-9790-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas el doce de Mayo corriente, se declaró totalmente disuelta la sociedad colectiva que habían constituído los señores José Bello y Manuel Paseiro, de hecho, con el objeto de explotar una empresa de transporte de pasajeros mediante el ómnibus denominado "San Martín", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel Paseiro. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José Bello. — Manuel Paseiro. My.27-9893-v.jn.18.

ZAPATERIA VENDIDA

Se Comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador balanceador público, Antonio C. Cozzolino, (escritorio calle Colonia número 1780), he contratado vender a favor del señor Sebastián Moll, la zapatería situada en la calle Uruguay número 894, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — Alfredo Vázquez. My.22-9781-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Manuel Rama la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la avenida 8 de Octubre número 3749, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — José Marmo. My.16-9592-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Manuel Justo el negocio de panadería denominado "La Media Luna", establecido en la calle Waterloo número 972, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — José V. Peña. — Manuel Justo. My.27-9885-v.jn.15.

AVISOS DEL DIA

BIBLIOTECA NACIONAL

Alberto Alonso, uruguayo, de profesión pianista, domiciliado en la calle Pedro Berro número 625, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de la composición musical titulada "Número puesto" (tango), de la cual se declara autor y propietario. A los efectos correspondientes acompaña dos ejemplares manuscritos de la citada composición para ser archivados en esta Biblioteca Nacional. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Zolezzi, Subdirector. Jn.3-10105-v.jn.5.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARACS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACT AN.o 21689

Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



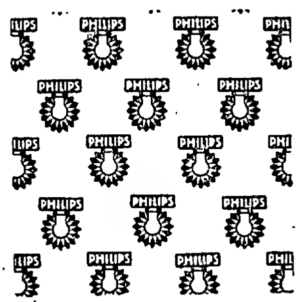
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.3-10107-v.jn.20.

ACTA N.o 21699

Montevideo, Mayo 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de M. Goodbar y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIGORSAN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.3-10118-v.jn.20.

ACTA N.o 21700

Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de N. V. Philips Gloeilampen Fabrikien, de Eindhoven, Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.3-10119-v.jn.20.

ACTA N.o 21668

Montevideo, Mayo 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco García de Velasco, con domicilio en Sanlucar de Barrameda, Cádiz, España, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos de manzanilla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jn.3-10106-v.jn.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las reparaciones a efectuarse en el Bañadero Oficial de Santa Isabel, del Departamento de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Tacuarembó. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Junio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario. Jn.3-10124-v.jn.10.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE J. RIUS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Benito Bianco número 822, y doña MARIA ESTER GIAVI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 412.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5305-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sarandí, y doña EVA DOLORES MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Sarandí.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 5306-v.jn.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PULINO VILELA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión óptico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Plaza Libertad número 1142, y doña VALENTIA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de pro-

fesión maestra, de nacionalidad argentina. [illegible]

[illegible] nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 5285-v.jn.10.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AMONDERAIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Venezuela número 1414, y doña HILDA FILOMENA GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Venezuela número 1414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5278-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANCELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Bugna, domiciliado en la calle Yatay número 1407, y doña MARIA ELENA LUZ PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oreintal, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5279-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MICIKEVICHIUS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la avenida Agraciada número 2519, y doña BARBORA KAROBLIS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la avenida Agraciada número 2519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 5280-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO GIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Martín García número 1328, y doña ISIDORA HUARTE, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Navarra, domiciliada en la calle Martín García número 1328.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. 5281-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTIGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Agraciada número 2473 bis, y doña FELICIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Agraciada número 2473 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario [illegible]

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POLOVIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 17.a sección, y doña ADELINA MOIZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5286-v.jn.10.

En Colón y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE YATAROLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en Melilla, y doña MANUELA ORTIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Los Cerrillos, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5287-v.jn.10.

En Colón y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO DIENI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en Colón, y doña NATIVIDAD RORIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 5288-v.jn.10.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO BERRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Cuchilla Grande sin número, y doña DOMINGA ANTONIA BRUNO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesió labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5300-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 96, y doña DEOLINDA ANA DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 5301-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han [illegible] don [illegible] de [illegible] en la calle Carpintería número 5, y doña MARIA RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Carpintería número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5302-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PACIFICO GIANNECCHINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la calle Oficial número 40, y doña BRUNA ESTHER PIRIZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Oficial número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 5303-v.jn.10.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En la villa del Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AREOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la avenida Carlos M.a Ramírez número 93, y doña MARIA DOLORES MANEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bélgica número 278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5283-v.jn.10.

En la villa del Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALEXANDROVICIUS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alytus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANTONIA KASIULINIUTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 5284-v.jn.10.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME GIRARD, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Olivos número 939, y doña CLOTILDE ELINA CARBONE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 5307-v.jn.10.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RICCI TRAVERZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión emplea-

[illegible] sin número, y doña DOMINGA [illegible] VIÑA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Constituyente número 2023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5293-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO RAMON MACCIO, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 2304 bis, y doña CORA LILA BAPTISTA VEDIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 1822.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5294-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO RODRIGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2625, y doña AURORA CHILESI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Porto Alegre, domiciliada en la calle Mariano Moreno número 2625.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 5295-v.jn.10.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FONSECA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Puntas de Toledo el 1.o de Julio de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CIRIACA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelón Chico el 18 de Junio de 1907, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 5308-v.jn.10.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES GILBERTO LACAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle General Prim número 17, y doña EUGENIA ROGELIA COTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Libertad número 2486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5309-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMES EUGENIO BASUALDO BUSTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle A. Grande número 2634, y doña ELVIRA ANTONIA RODRIGUEZ CARDAMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión farmacéutica, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5310-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERINO MAURICIO BROGLIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, ciudadano legal, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marsella número 2640, y doña MARIA OFELIA FERRAZZI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 932.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5311-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON EISENBERG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, ciudadano legal, nacido en Galizia Krosmo, domiciliado en la calle Maldonado número 2283, y doña RAQUEL KLUGHAUPT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Uhnow, domiciliada en la calle Pando número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5312-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN IGNACIO INTROINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 1431, y doña LILA BLANCA DENIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1431.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5313-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALVAREZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Luis Lamas número 3269, y doña FRANCISCA FEIJOO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5314-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ARAMBURU, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa, domiciliado en la calle Nancy número 22, y doña LAZARA LANZA, de 52 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5315-v.jn.10.

[illegible] de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle India Muerta número 40, y doña MATILDE [illegible] DE LEON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5316-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN BRUNO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña LUISA BENEDETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5317-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO BERNARDINO SCARONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle D. Lamas número 1360, y doña ANA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Basilio P. de la Luz número 1284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5318-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME NATANSON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Rivera número 3141, y doña SALA LIBFRAND, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Rivera número 3141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5319-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BECERRA LOUREIRO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Coquimbo número 2314, y doña MARIA ANGERIS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5320-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO CATALDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Nicaragua número 1837, y doña MARIA LIA VALIENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Nicaragua número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5321-v.jn.10.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASEN POPOFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad búlgaro, nacido en Rodomir, domiciliado en la calle Democracia número 2080, y doña MARIA PENZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5289-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTYN SZOLNO, de 34 años de edad, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Vilna, domiciliado en la calle República número 2232, y doña VERONIKA MASEVICZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilna, domiciliada en la calle República número 2232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5290-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 2428, y doña MARIA CARMEN CAMARDA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domicilada en la calle Miguelete número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5291-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO RIMOLLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2427, y doña MARIA VICTORIA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 5292-v.jn.10.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña ESTER FERRER, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida E. Garzón número 4300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5296-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lunarejo número 19, y doña ANDREA MIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lunarejo número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5297-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BARSAMIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Sahara, domiciliado en la avenida Carlos María Ramírez número 834, y doña ARAXI APARIGIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Constantinopla, domiciliada en la avenida Carlos María Ramírez número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5298-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TROPIANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conciliación número 4130, y doña ESTHER ACCSTA, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Conciliación número 4130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 5299-v.jn.10.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 31 del mes de Mayo del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MARIA CONDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Longfellow número 2, y doña BLANCA LUCIA IDOLINA SIERRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Central número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil. 5304-v.jn.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Betancor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-10133-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los herederos de don Luis Despósito y de doña Rosa Piaggio, solicitando la rectificación de las partidas de defunción de don Luis Despósito, de matrimonio del mismo con doña Rosa Piaggio y las de nacimiento de Angela, Juan, María Rafaela, Sara y Florinda Despósito, porque en seis de dichas partidas figuran los apellidos Sposito y Esposito en vez de Despósito, y Piagás y Piaggie en vez de Piaggio, y en la partida de Juan Despósito figura la madre con el nombre de Rosina en vez de Rosa, que es el que corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-10134-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Juan Cecilio Carle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.3-10121-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don José Vilaplana y Romagosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-9596-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de** la sucesión de don Vicente Vitali, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10139-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Victorio o Victoriano González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10140-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mario Matos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10141-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — **Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo,** se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Goggia de Degiovanangelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10142-v.jn.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Décia de Chiazzaro" se cita, llama y emplaza por el término de noventa

días a los herederos de don Angel Chiazzaro y su esposa doña María Dearmas de Chiazzaro, o sea: Angel, Manuel, Sofía, Paula, José, Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 13 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.3-10143-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Catalina Carlota Ladwig, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ernesto Otto Rodolfo Mühlberg, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-10114-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Carmen Pitta para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Innocencio Pillar Drummond, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-10115-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Aída Fernando da Silva, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Miguel Ramalho Novo, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-10116-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Irene Krausz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Geza Quittner, bajo apercibimeinto de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-10117-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-10104-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Soledad Prada B., para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Ramón Dabetic, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.3-9762-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Florindo Brusoni solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Luis Eduardo, María del Carmen, Irene, Luis Pedro y Julio Brusoni por establecerse en ellas que son hijos legítimos de Luis Agradeño en vez de decir que lo son de Luis Florindo Brusoni. La partida de nacimiento de su hija Petrona Malvina, por aparecer como hija de Luis Agradeño en vez de Luis Florindo Brusoni y como nieta de Angel Agradeño y de Sixta Burgheto cuando debió decir que es nieta de Angel Brusoni y de Sixta Agradeño, que es lo verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Mayo 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.3-10120-v.jn.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rogelia Callorda, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 7 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.3-10102-v.jn.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Manuel Vilar y María Cabrera de Vilar se presentó don Joaquín Bovio con la calidad que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Matea Antonia Vilar, pues donde aparece que ésta es hija de Manuel Vidal debe decir Manuel Vilar. — Canelones, Mayo 20 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.3-10103-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilio Fierro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.3-10101-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sinforoso Olea o Sinforoso Olea Arana, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 21 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.3-10100-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angel Volpi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.3-10129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Juanicó y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bibiano Garcé, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jn.3-10108-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gelencich, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jn.3-10127-v.jn.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Delfina Elorza de Fuidio, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 26 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.3-10131-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Celestino Leal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Durazno, Mayo 27 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jn.3-10136-v.jn.13.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

REMATE JUDICIAL

Base: 5.666.66. 2|3 partes de su tasación. Cómoda casa. Calle Francisco Llambí número 1332 (casi Rivera). El 18 de Junio, a las 15 y 30 horas. Jardín al frente, 5 habitaciones, hall, altillo, etc.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Casanova o Casanovas de Gomeza Gregoria. Sucesión", se hace saber al público que el día dieciocho de Junio, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Oscar Raúl Chichizola, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho, consistente en una fracción de terreno, con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en las inmediaciones de los Pocitos, decimoactava sección judicial, barrio "José Pedro Ramírez", designada con el número veintiuno de la manzana J, compuesta de una superficie de trescientos metros setenta y cinco decímetros que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Miguel Barreiro (hoy Francisco Llambí), entre las de Manuel Haedo y Payán, por treinta y cinco metros de fondo, lindando: al Este, con el solar número nueve; por el Norte, con los solares uno al cuatro y en la línea del Sud, con el solar veinte. Este bien ha sido reaforado en la suma de ocho mil quinientos pesos por la Dirección General de Avalúos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del expresado reaforo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que la propiedad tiene pagos el pavimento y arriendos, pudiendo el comprador continuar con el gravamen hipotecario existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo del susodicho comprador los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Mayo 14 de 1931. — Eduardo Díaz Galp, Actuario. Jn.3-10137-v.jn.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno y en los autos caratulados "Sucesores de Luis Casaretto con José D. Sesarini, por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día sábado 27 de Junio entrante, de diez a once horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, el señor Alguacil del Juzgado, con asistencia del infrascripto Actuario procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 89, de esta ciudad, compuesto de una superficie de 2060 metros, 84 decímetros y 64 centímetros y limita: por el Norte, 44 metros 73 centímetros, con la calle Uruguay; por

el Sur, con don Antonio A. Bottino y mide 43 metros con 49 centímetros; al Este, 4 metros 17 centímetros, con don Conrado Gómez y al Oeste, 47 metros 36 centímetros con la calle Cerrito. Dicho bien se venderá por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, la que asciende a la cantidad de seis mil pesos, debiendo el mejor postor, en él acto de serle aceptada la oferta, oblar el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace saber a los interesados que el título del inmueble a venderse se encuentra en la Oficina Actuaria, a disposición de los mismos. — Paysandú, Mayo 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10132-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender el edificio y maquinarias correspondientes al "Molino Harinero" que con la razón social de "Estefanell, Casaretto y Compañía" tenemos establecido en el ejido de esta ciudad, quinta número 196, avenida Arenal Grande número 1. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren nuestros acreedores para que presenten los justificativos de sus respectivos créditos en el local mencionado y dentro del plazo legal. — Paysandú, Mayo 31 de 1931. — Por S. A. Molino Paysandú, Antonio Estefanell. — Estefanell, Casaretto y Compañía.

Jn.3-10135-v.jn.22.

VENTA DE PELUQUERIA

Comunico al público en general y al comercio en particular que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería, instalada en esta plaza, calle 25 de Agosto número 289. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos en la escribanía del señor Juan José Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Nissim Pérez.

Jn.3-10125-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, hemos contratado vender a favor de don Juan Pereira la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Ricaurte número 804, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Eira. — Manuel Magadan.

Jn.3-10126-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Marcelino Rodríguez mi reparto de panadería con sede en la casa de la calle Arenal Grande número 1368. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten con los justificativos en el local mencionado. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Ferreiro Domínguez.

Jn.3-10128-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendo resuelto de común acuerdo, por terminación de contrato, disolver la sociedad ganadera que giraba con la firma "Alfredo de Echaniz y Compañía", se participa al comercio y a todo aquel que tenga créditos a cobrar se sirva presentar sus cuentas dentro de los treinta días de la fecha, en la casa de la avenida General Rondeau número 2217. — Montevideo, Mayo 30 de 1931.

Jn.3-10123-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público en general y al comercio en particular que el señor Pablo Delfino ha prometido vender al señor Oscar Migales el garage denominado "Delfino", instalado en la calle Brandzen número 2272, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Mayo 30 de 1931. — Pablo Delfino. — Oscar Migales.

Jn.3-10122-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Protto, oficina calle Sarandí número 510, he prometido vender a los señores Miguel Portugal y Domingo Tubía mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en el camino Maldonado número 747, esquina Eusebio Vidal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Miguel Perrone.

Jn.3-10138-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos disuelto la sociedad que con la firma "Alvarez y Diez" teníamos constituída en esta ciudad, haciéndose cargo José Diez del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Colón número 1399, esquina Washington, y Alfredo Alvarez se hace cargo del activo y pasivo del otro negocio de igual ramo, sito en la calle Buenos Aires número 399, esquina Zabala. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1931. — Alfredo Alvarez. — José Diez.

Jn.3-10111-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Amadeo Crovara y Lorenzo Pasqualini el almacén de comestibles sito en la avenida Garibaldi número 2055, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1931. — José Cattaneo.

Jn.3-10112-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, hemos contratado vender a favor de don José Domínguez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sitos en la calle Coronel Brandzen número 2000, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 31 de 1931. — José González. — Domingo Picardo.

Jn.3-10113-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1319 de la calle Ituzaingó. Los créditos serán reconocidos a los acreedores en la escribanía del señor Fernando H. Echevarría, en la casa número 1425 de la calle Zabala, de las 14 a las 15 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Carlos Emilio Daeque.

Jn.3-10130-v.jn.22.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

Deslinde, fusión de áreas de propiedades linderas, o rectificaciones, y reclamos sobre zonas de influencia de obras públicas

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."